TOMO 159 — Montevideo, Martes 26 de Junio de 1945 — Núm. 11610

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se autoriza el restablecimiento de telecomunicaciones con Francia, Bélgica, Noruega y otros países.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto. N.o 5029).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 14 de 1945.

Visto el artículo 1.o del decreto de fecha 12 de Marzo de 1942, por el que el Poder Ejecutivo dispuso la suspensión de las telecomunicaciones, por cualquier medio, entre la República y Alemania, Italia, Japón y los Estados o territorios ocupados por dichos Gobiernos;

Considerando: que desde la capitulación de Alemania, el Servicio de Transmisiones ha venido recibiendo sucesivas comunicaciones emanadas del Bureau International de Telecomunications, organismo central con sede en Berna (Suiza), y por tanto —comunicaciones de carácter oficial— por estar nuestra República adherida a la Convención Internacional de las Telecomunicaciones, de Madrid, 1932 (ley número 9.161, del 8 de Diciembre de 1933) y su revisión en El Cairo, año 1938, aprobada ésta última, por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Abril de 1939, en los que aquella oficina notifica a nuestra Administración de que diversos países han hecho saber a dicha Unión que aceptan tráfico telegráfico de telegramas y radiotelegramas, en las condiciones que especifican en sus respectivos comunicados;

Atento a que por lo expuesto, corresponde actualizar el aludido decreto del 12 de Marzo de 1942, en lo que respecta a la zona europea,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Servicio de Transmisiones a restablecer las telecomunicaciones con los siguientes países: Marruecos, Túnez, Luxemburgo, Dinamarca, Colonias Francesas, Yugoeslavia, Francia, Noruega y Bélgica, como asimismo con aquellos países de la zona europea, de acuerdo con los comunicados oficiales de los Gobiernos respectivos y transmitidos por conducto del Bureau Internatinal de Berna y en las condiciones qu fijen dichos Gobiernos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establecen normas para el cobro de aportes adeudados a las Cajas de Compensación por empresas comerciales, industriales, etc.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 18 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General a fin de someter a consideración del Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se establecen normas para el cobro de las cantidades que se adeuden a las Cajas de Compensación o las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares, por concepto de aportes legales impagos por las empresas comerciales, industriales, entidades o personas físicas o morales comprendidas en la ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, sobre Asignaciones Familiares.

La referida ley establece, en el capítulo correspondiente las penalidades que deben ser aplicadas a los remisos en el cumplimiento de las obligaciones legales (artículos 31, 33 y 34) y sanciona mediante la aplicación de multas la mora o la falta del pago del aporte legal establecido en función de la ley para atender el importante servicio de la asignación familiar, fijando el procedimiento para hacerlo efectivo.

Pero como el precepto legal no ha dispuesto ningún procedimiento especial para la obtención del pago del impuesto, se hace necesario dotar al Poder Ejecutivo, de medios rápidos que permitan el cobro de dichos aportes.

La adopción del procedimiento establecido por el artículo 211, del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las penalidades previstas por la ley, contemplaría las necesidades a que se ha hecho referencia, y se da intervención a los Fiscales de Hacienda y Gobierno en Montevideo, a fin de no recargar de tareas a aquellos Magistrados con la iniciación de demandas que en esta primera época del servicio serían numerosas, si bien disminuirán posiblemente una vez encauzada la administración de la ley y normalizado el funcionamiento de las Cajas.

Por otra parte, la adopción de este procedimiento necesariamente ejercerá una acción ejemplarizante que determinará la rápida reducción del número de deudores y, en consecuencia, de acciones judiciales

El principio de la asignación familiar —ajuste de la retribución de servicio prestado en función de las cargas de familia del trabajador— es una conquista que el Poder Ejecutivo desea prestigiar desde su iniciación, y al respecto ha tomado las medidas necesarias a su alcance para que en la práctica no sea desvirtuado. Por la propia finalidad que lo inspira y porque alcanza a toda la clase trabajadora del país, con excepción de los servicios del Estado, del trabajador rural, y del doméstico, el incumplimiento de la ley debe ser de repercusión general y desfavorable y por ello se hace más necesario y urgente obtener el instrumento que permita por vía rápida el cumplimiento del pago de los aportes que eventualmente puedan adeudar los patronos.

Por los motivos expuestos solicito de la Asamblea General la sanción del proyecto de ley que acompaño

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los Fiscales de Hacienda o de Gobierno en Montevideo, y los Fiscales Letrados Departamentales en el interior reclamarán, en virtud de resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, el pago de los aportes adeudados por empresas, instituciones o personas físicas o morales obligadas por la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943, en concepto de aportaciones impagas por el impuesto legal de asignaciones familiares, por el procedimiento establecido por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de cantidades ilíquidas el Juez de la causa apreciará prudencialmente la cuantía aproximada del asunto y de los bienes que puedan ser objeto del procedimiento, atendida la importancia y gravedad del caso.

Serán Jueces competentes los Letrados Nacional de Hacienda y Contencioso Administrativo en Montevideo, y los Letrados de 1.a Instancia en los demás Departamentos.

A los efectos de la constatación de la deuda el Juez podrá nombrar Contadores que efectuarán la correspondiente valuación, a quienes se otorgará todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. Los gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de estos procedimientos serán de cargo de la empresa, institución o persona demandada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece que quedan comprendidos en el registro cerrado de la Bolsa de Trabajo todo estibador o tripulante que acredite haber trabajado determinadas jornadas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 18 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El artículo 1.o de la ley de 21 de Octubre de 1944, establece que tienen derecho a formar parte de los registros de la Bolsa de Trabajo de los Estibadores, "el personal de estiba que acredite haber obtenido un mínimo de 200 jornales o tiempo equivalente dentro de los dos años anteriores al 15 de Mayo de 1944".

El Poder Ejecutivo, al reglamentar esa disposición, entendió y sigue entendiendo que la ley, al hablar de tiempo equivalente, se refirió igualmente al tiempo de navegación a bordo de los buques de cabotaje, cumplido por cada estibador.

Al darle a dicha expresión el sentido que acaba de indicarse, el Poder Ejecutivo tuvo en cuenta que normalmente, en las prácticas portuarias, los marineros desembarcados trabajan en la estiba, y que, con el mismo grado de normalidad, los estibadores se embarcan, no omitiendo además que el trabajo de estiba y desestiba forma parte de la labor del tripulante.

Existe pues, para el Poder Ejecutivo, una evidente equivalencia entre el trabajo de estiba y la labor del tripulante, que no pasó desapercibida al legislador, ya que la propia ley lo reconoce en el artículo 4.o, al establecer que todo marinero al desembarcar pasará a integrar, a su solicitud, la lista de suplentes del Registro.

Estas circunstancias indujeron al Poder Ejecutivo, a dar a la expresión "tiempo equivalente", el sentido de una referencia a esta labor alternada de tripulante y estibador, que constituye una de las características del trabajo de los obreros en beneficio de los cuales la ley precitada creó la Bolsa de Trabajo.

Por otra parte, si se diera a dicha disposición un alcance restringido, y solamente se computara una parte de la labor cumplida, quedarían al margen de los beneficios de la ley viejos estibadores que desde hace años alternan sus tareas de tales con los tripulantes de nuestros barcos de cabotaje.

Sin embargo, como la interpretación dada por el Poder Ejecutivo ha sido impugnada por la Cámara Nacional de Cabotaje, y como la falta de claridad de ese precepto está creando nuevas dificultades, que conspiran contra la normalización de los servicios portuarios, repercutiendo además sobre las actividades generales del país, el Poder Ejecutivo ha resuelto dirigirse a la Asamblea General, solicitando la aprobación del proyecto de ley adjunto, por el cual, de una manera clara e inequívoca, quedan comprendidos en el Registro cerrado de la Bolsa de Trabajo, todo el que acredite haber trabajado 200 jornadas como estibador o tripulante en el período a que se refiere la ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tendrán derecho a formar parte, en calidad de titulares, de los Registros cerrados mandados crear por ley de 21 de Octubre de 1944, para la distribución del trabajo de estiba y desestiba de los buques de cabotaje, el personal de estiba o los tripulantes de dichos barcos que acrediten haber obtenido un mínimo de doscientos (200) jornales en alguna de esas actividades o ambas, dentro de los 2 años anteriores al 15 de Mayo de 1944.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

4

Mensaje. Se acusa recibo a la Suprema Corte de la circular enviada a los Tribunales, Juzgados Letrados, etc., que se refiere a unas actuaciones de "Diario Oficial" relacionadas con el estado de cuentas por edictos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 546|935.

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Juan José Aguiar:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje número 312, de esa Suprema Corte, de fecha 5 del actual, en el que —refiriéndose a las actuaciones iniciadas por la Dirección de "Diario Oficial" relacionada con el estado de cuentas por edictos— comunica al Poder Ejecutivo que por resolución de 30 de Mayo último, dictada de conformidad fiscal, se mandó librar, para su estricto cumplimiento la circular número 14 a los Tribunales, Juzgados Letrados en materia civil y Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de la República, la cual —en copia debidamente autenticada— adjunta para conocimiento.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se corrige la redacción de una disposición reglamentaria de la ley 6.874, sobre uso de timbres por el impuesto para las Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 185|944.

Visto el decreto de 26 de Marzo de 1920 por el que se fijan normas para la determinación del monto de las mul.

tas a que se refiere la ley número 6.874 de 11 de Febrero de 1919 en su artículo 16;

Resultando: que el referido decreto tiende a salvar, en lo principal la falta de equidad que tra nce el hecho de que por igual falta o transgresiones se impusieran multas distintas, como ocurría anteriormente a su adopción;

Considerando: que, a pesar de ser clara dicha finalidad, se padeció error al dársele la redacción que actualmente tiene y que consiste en mencionar la cantidad de obreros por los cuales no se ha pagado el gravamen en vez de tomar en cuenta la misma de timbres adeudados;

Considerando: que procede subsanar tal error para evitar interpretaciones que no se ajusten a la finalidad mencionada y que den origen a la aplicación equivocada de la ley; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo patrón o empresario que no exhiba en la libreta respectiva el timbre de veinte centésimos por cada dependiente a su servicio incurrirá en multa de diez pesos ($ 10.00), como pena inicial, si la contravención comprende de uno a cinco timbres; si comprende cinco hasta diez, la multa será de veinte ($ 10.00 por la inicial y $ 10.00 por los timbres que excedan de cinco); si comprende hasta veinte, será de cuarenta pesos ($ 10.00 por la inicial, más el décuplo correspondiente a los quince timbres restantes), y así sucesivamente hasta la cantidad máxima de quinientos pesos.

Art. 2.o Derógase el decreto de 26 de Marzo de 1920.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se da por desistida la solicitud de patente de invención para "Nuevo poste flexible de cemento"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 15 de 1945. — Número 2316|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4786, formulada por el señor Desio Apollinari, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo poste flexible de cemento";

Resultando: que el interesado, por escrito de fojas 46, desiste de su gestión y solicita el archivo de estas actuaciones;

Considerando: que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida la solicitud de patente de invención, acta número 4786, formulada por el señor Desio Apollinari, de Buenos Aires (República Argentina), para "Nuevo poste flexible de cemento"

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Enviado Plenipotenciario del Paraguay, Señor Don J. Natalicio González.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 20 de Junio de 1945, a las 17 horas, el Señor Presidente de la República, Doctor Juan José Amézaga, recibió en audiencia oficial al Señor Don J. Natalicio González, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Paraguay, quien le entregó las Cartas que lo acreditan en ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACTA N.o 344

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Pensión

Se concede la siguiente a favor de:

1—(Carpeta 988|945). — Ramona Carballo Suárez de Sosa, con una asignación mensual de $ 17.00, en su calidad de viuda del músico retirado Mariano Sosa.

Retiro

Se concede el siguiente a favor de:

1—(Carpeta 2612|945). — Marcelino Arce Farías, Suboficial de 1.a clase, Mecánico Electricista de la Marina, con una asignación mensual de $ 94.99.

Licencias

Se conceden las siguientes a favor de:

1—(Carpeta N.o 5515|944). — Eulalia de Castro, Auxiliar 3.o de la Sección Rayos X y Anexos del Servicio de Sanidad Militar, última prórroga por el lapso de 2 meses, sin goce de sueldo, a efecto de gestionar su jubilación.

2—(Carpeta 5604|944). — Juana Lucía Aguiar de Conde, pensionista comprendida en la ley N.o 3.739, nueva prórroga par el lapso de 6 meses para continuar residiendo en la ciudad de Buenos (República Argentina).

3—(Carpeta 2045|944). — Secundina Acosta, Costurera del Servicio de Intendencia, por el lapso de 5 días y por razones de salud.

Privilegios de Paquete

Se conceden los siguientes dentro de la Categoría "C" y a favor de:

1—(Carpeta 2747|945). — Vapor de bandera británica, de carga, denominado "Newbrough".

2—(Carpeta 2830|945). — Vapor de bandera nacional, de carga, denominado "A. F. Braga".

3—(Carpeta 2829|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Empire Crown".

4—(Carpeta 2828|945). — Vapor de bandera inglesa, de carga, denominado "Samdaring".

5—(Carpeta 2831|945). — Vapor de bandera holandesa, de carga, denominado "Randfontein".

Varios

1—(Carpeta 6529|943). — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Oceanografía y Pesca a liquidar a los tripulantes de los vapores pesqueros, la suma de $ 220.00, por concepto de "Complementos de embarque", correspondiente al mes de Mayo de 1945.

2—(Carpeta 4795|944). — Modificando la resolución administrativa de fecha 23 de Mayo de 1938, autorizada por acta N.o 43, en el sentido de declarar que a la señora Basilia Mederos de Fontanilla, le corresponde percibir una pensión mensual de $ 5.32.

3—(Carpeta 2266|945). — Declarando que el Auxiliar 2.o del Servicio de Transmisiones, señora Nilia Gobbi de Canosa, está legalmente autorizada para usar, en lo sucesivo, el nombre y apellido de Nilia Gobbi.

4—(Carpeta 271|945). — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Infantería N.o 2, a incluir en sus presupuestos mensuales, el importe de la asignación de rancho que en metálico le corresponde percibir, desde el 1.o del corriente mes, al soldado Dalton Nelson Gesuele Malacrida que presta servicios en comisión en el Servicio Geográfico.

5—(Carpeta 5220|943). — Concediendo al señor Angel José Nicoletti, el "Premio de Constancia", con derecho a disfrutar del de 2.a clase y la asignación respectiva.

6—(Carpeta 2753|945). — Autorizando a la Dirección de Aeronáutica Civil a entregar al Centro de Aviación Civil de Salto, la suma de $ 350.00, como contribución al pago de los gastos que se le originarán a éste, con motivo de la reparación del avión, propiedad de la mencionada Aeronáutica y que presta actualmente servicios en comisión en el Departamento de Salto.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en

la presente acta. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Junio 21 de 1945

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 4953 "Un depósito de descarga para inodoros" de los señores Juan de Stefano, Juan Carlos Nan, Eliseo Massolo y Angel Pizzarro, de Buenos Aires. — Acta 5204 "Un nuevo tipo de jabón, utilizable perfectamente para el lavado de la ropa y similares" de Miguel Mosquera de Buenos Aires. — N.o 91 "Laminación de aluminio (chapas de aluminio para uso industrial y fabricación de papel aluminio" de Pumarega Hnos. (Elaboración General de Aluminios y Metales). — Escrito del señor Luis Sorrentino referente a la patente de invención N.o 3422 "Sistema para levantar y bajar cortinas de madera o metálicas de uso corriente" — Acta 5228 "Nueva máquina trilladora de Girasol" de Juan Viera, del Salto (R. O. del U.). — Acta 5451 "Nuevo proceso para cocción de carne para conserva" del Frigorífico Armour de la Plata S. A., de Buenos Aires. — Acta 33643 "Ris" de los señores Steinitz y Arturo Renner, de Montevideo. — Acta 27169 "Aguila" de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos S. A. de Montevideo. — Acta 40719 "American Club" de Abal Hermanos y Cía., de Montevideo. — Acta 41649 "Flaviquín" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo. — Acta 41293 "Frescongelado" de Coates Hermanos, de Montevideo.

Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes expedientes: Acta 42929 "Lobelin Bischoff" de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo. — Acta 43814 "Valderna" de la firma Health Laboratories Limited, de Inglaterra. — Acta 43780 "Suavysan" de Horacio Toso, de Montevideo.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente acta 36814 "El Sol de Noche" de los señores Cuareta y Compañía, de Buenos Aires.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente acta 42869 "Eau de Melisse des Carmes Boyer "14", de Renourad Lariviere Et Cie, de Francia.

Pasa a la Cámara Nacional de Comercio el expediente acta 43147 "Lavanda Provincial" de Ricardo Algorta, de Montevideo.

Pasa a la Dirección de Industrias el expediente: Acta 5984 "Un dispositivo especial de cierre adaptable a tapones para botellas, etc.", de Ernesto Salvático Pan.

Pasa al Instituto de Higiene Experimental el expediente acta 5972 "Una trampa para exterminar moscas" de Manuel Cándido Castro, de Montevideo.

Pasa al Instituto de Química Industrial el expediente acta 5970 "Nuevo producto extinguidor de incendios" de Liberio Nachón Triana, de Montevideo.

Se concede vista por 15 días al señor Abraham Bechler e Israel Joutchak, expediente acta 32987 "Le Renard".

Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: Al señor Manuel Fraga, expediente acta 43804 "Steeltrade". — A la firma Laboratorios Triadox, Tortorella Scalone, Rodríguez Ituraida y Compañía, expediente acta 45792 "Otothiadox". — Acta 43791 a la misma firma expediente denominado "Vagithiadox" — A la firma The Lakiside Laboratories Inc., expediente acta 43776 'Lakeside". — A la American Eaka Corporation expediente acta 43773 "Englo". — A la firma Baerlein Brothers Limited acta 43374 "Myalin". — A la firma Manuel Guelfi y Compañía, expediente acta 43794 "Antara". — Al señor Angel Scalone expediente acta 4793 "Nuevo molde para calzado de goma". — A la firma Manzanares Limitada expediente acta 43833 "Triana". — A la firma Gilberto Risso y Compañía, expediente acta 43867 "Labor". — A la misma firma expediente acta 43869 "Touring". — Al señor Alejandro S. Whol y Jacobo Grumfeld, expediente acta 5956 "Pulverizador de Perfume". — A los señores Alfredo Stenger y Héctor Omar Guillermo Curto, expediente acta 5941, de Montevideo — Escrito de oposición referente a la solicitud de privilegio industrial número 89 de los señores Amegio Johann Ltda. — Al señor Walter Blitz, expediente acta 43966 "Lorraine". — The Lea Manufacturing Company, expediente acta 43931 "Lea". — Al señor Carlos Levrato, expediente acta 43928 "Carlin". — Al señor Leopoldo Felipe Carnelli, expediente acta 43799 "The Tru Phit Boot". — A la firma Manhattan Soap Company Inc. expediente acta 43891 "Swetheart Novia". — Al señor Miguel Biere, expediente acta 43884 "Guarana Biere". — A la firma Alexander Hamilton Institute Incorporated, expediente acta 43872 "Modern Busines". — A la firma Whitaker Laboratorios Inc. expediente acta 43871 "Cooper". — A la firma Roux Distributing Co. expediente acta 43844 "Roulac". — A la firma Crouse Hinds Company, expediente acta 43837 "Condulet". — A la United States Rubber Company, expediente acta 43820 "Lastex". — A la firma Emelco Uruguaya S. A., expediente acta 43817 "Emelco". — Al señor Francisco Alonso Adami, expediente acta 43815 "Kalifa". — A Ladislao Reichman y Cía., expediente acta 43803 "DDT". — A Bakelite Corporation, expediente acta 43828 "B".

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917

Año 1926: Del número 7.918 al 8.068

Año 1927: Del número 8.069 al 8.195

Año 1928: Del número 8.196 al 8.393

Año 1929: Del número 8.394 al 8.613

Año 1930: Del número 8.614 al 8.720

Año 1931: Del número 8.721 al 8.824

Año 1932: Del número 8.825 al 8.933

Año 1933: Del número 8.934 al 9.180

Año 1934: Del número 9.181 al 9.455

Año 1935: Del número 9.456 al 9.543

Año 1936: Del número 9.544 al 9.641

Año 1937: Del número 9.642 al 9.754

Año 1938: Del número 9.755 al 9.807

Año 1939: Del número 9.808 al 9.908

Año 1940: Del número 9.909 al 9.997

Año 1941: Del número 9.998 al 10.110

Año 1942: Del número 10.111 al 10.305

Año 1943: Del número 10.306 al 10.468

Año 1944: Del número 10.469 al 10.600



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

18.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1945

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Mercedes y Colonia y todos los que persigan idénticos propósitos perturbadores. — Moción del señor Representante doctor Amorim Sánchez para que se incluya en la orden del día de la sesión resuelta para mañana, en segundo término, la continuación de la consideración del informe de la Comisión Preinvestigadora sobre este asunto. — (Este pedido deberá plantearse en la sesión de mañana).

18—Estanco del Tabaco. — Exposición del señor Representante doctor González Conzi. — Se resuelve pasar al Poder Ejecutivo la versión de las palabras de este señor Representante con el carácter de exposición escrita.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales. — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Olaso. — (Se interrumpe esta exposición por haber quedado la Cámara sin número).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José P. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín Gonzáles Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Marttínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, José María Penco, Alfredo Puig Spangenberg, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Simón B. Amighetti, Atilio Arrillaga Safons, José M. Damboriarena, Tomás J. de la Fuente, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, José Olivera Ubios, Héctor Payssé Reyes, Luis Penza, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros y Horacio Terra Arocena.

Con aviso: los señores Representantes Mauro García da Rosa, Alfredo García Morales, Francisco A. Gilmet, Luis Oliú, Oscar Secco Ellauri y Marcelino Urioste.

Sin aviso: los señores Representantes Víctor Alvarez Menéndez, Luis Alberto Barbé, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, Juan A. Lorenzi, Eduardo Rodríguez Larreta, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre inversión de $ 15.000 00 para los gastos de la realización del XVIII Campeonato Latinoamericano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo.

—Archívese con sus antecedentes.

PROYECTOS PRESENTADOS

Por el señor Representante don Enrique Oribe Coronel, sobre reforma agraria.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Por el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre facilidades a los morosos para el pago de la Contribución Inmobiliaria. (Se extienden los beneficios a los morosos cuyo aforo alcance hasta diez mil pesos).

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

LICENCIAS

El señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena solicita licencia por los días 16 y 17 del corriente. El señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, por el día de hoy. El señor Representante don Jaime E. Pou, por la sesión que celebre la Cámara y por las Comisiones que integra.

—Se votarán oportunamente.

SOLICITUDES ESCRITAS

El señor Representante doctor Efraín González Conzi solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Poder Ejecutivo, que se relaciona con el proyecto sobre estanco del tabaco.

—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia Municipal de San José remite la apelación interpuesta por la minoría de la Junta Departamental de dicho Departamento contra la resolución dictada por la Municipalidad, en las actuaciones sobre exceso de algunos rubros en el presupuesto del Ejercicio 1944.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

La Comisión Directiva del Jockey Club solicita ser oída en la Comisión respectiva, en la oportunidad que se estudie el proyecto del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, sobre creación de colonias-granjas.

—A sus antecedentes.

El señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América agradece en nombre de la señora de Roosevelt el expresivo telegrama de condolencia enviado por la Cámara, en ocasión del sensible fallecimiento del señor Presidente Roosevelt.

—Archívese.

3

TEXTOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Carpeta N.° 1150 de 1945.

Comisión Fomento de la Producción.

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de esta ley no podrán realizarse nuevos contratos de arrendamientos rurales al renovarse los existentes, aun cuando fuera a aceptación de una opción prevista con anterioridad.

Art. 2.° Los arrendatarios actuales pueden optar entre continuar el arriendo hasta el vencimiento del contrato o realizar la adquisición del predio por el procedimiento que prevé el artículo 7.°, siempre que el propietario no decida explotarlo por sí mismo.

Podrán también rescindir el contrato existente con cualquiera de las partes, siempre que fuere para explotarlo el dueño o el arrendatario para adquirir otro predio con la f nquicia de esta ley.

Art. 3.° Los propietarios actuales podrán explotar sus predios en sociedad si así lo creyeran conveniente.

Todos los propietarios que exploten predios por su cuenta tendrán la obligación de recapitalizar por lo menos el 20 % del producido anual.

Quedan exentos de esta obligación los predios que, a juicio de la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, presenten las mejoras en consonancia con el estudio evolutivo de las explotaciones en general.

Se entenderá por recapitalizar los arbolados, aguadas, cercar bosques naturales, baños, corrales, alambrados, casas, galpones, extinción de malezas y plagas, extinción de la garrapata, etc.

Esta capitalización no será pasible de impuestos sean ellos generales o por herencia.

Art. 4.° Toda persona que desee ampararse a esta ley tendrá que demostrar a satisfacción de la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, manifestada en dictamen fundado, buenas condiciones morales capacidad económica y pleno conocimiento del trabajo a que piensa dedicarse.

Transcurridos diez años de la promulgación de esta ley, la exigencia anterior se hará extensiva a todos los traslados de dominio de las explotaciones rurales.

Art. 5.° Autorízase la emisión de una Deuda Pública Interna de Expropiaciones por cien millones de pesos ($ 100:000.000) al interés del cinco por ciento, cuya amortización se efectuará por sorteos y por licitación en las proporciones, oportunidades y fechas que determine el Banco Hipotecario.

Una vez colocada la primera serie, el Banco solicitará autorización al Parlamento para emitir otras.

Esta deuda tendrá como garantía la propiedad afectada y la subsidiaria del Estado.

Art. 6.° Para efectuar el servicio de la Deuda Interna de Expropiaciones se estará a lo siguiente:

A) A cargo de los adquirentes sesenta (60) cuotas semestrales.

B) Intereses al mismo cargo:
Fracciones menores de cincuenta mil pesos ($ 50.000) (aforo Contribución Inmobiliaria) cuatro y medio por ciento (4 ½ %).
Fracciones de cien mil pesos ($ 100.000) los primeros cincuenta mil, cinco por ciento (5 o|o) y los segundos, seis por ciento (6 o|o).
Fracciones de ciento cincuenta mil ($ 150.000) los primeros $ 50.000, cinco por ciento (5 o|o), los segundos, seis por ciento (6 o|o) y los terceros, siete por ciento (7 o|o).
El límite máximo permitido con esta financiación será ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

C) Créase un impuesto sobre la propiedad rural y urbana que se aplicará en la siguiente escala:
Uno por ciento (1 o|o) sobre el exceso de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) (aforo Contribución Inmobiliaria) hasta $ 200.000 (doscientos mil pesos).
Uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre el exceso hasta doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), y en aumento de 1|2 o|o por cada cincuenta mil pesos ($ 50.000) o fracción hasta el límite del tres por ciento (3 o|o).

D) La recaudación de este impuesto se realizará por las oficinas de Impuestos Directos que las verterá en Cuenta Servicio de Deuda de Expropiaciones del Banco Hipotecario.

E) Dicho Banco, cubiertos los servicios, verterá los excedentes en una cuenta a orden de la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural.

F) A efectos del monto imponible debe sumarse los valores de las distintas propiedades rurales o urbanas que posea el contribuyente en el país.
Las explotadas en sociedad (rurales) se tomará a esos efectos solamente la mitad de su valor.

G) Los que no denunciaren, al realizar el pago de la Contribución Inmobiliaria, el poseer otras propiedades que acumulados sus valores fueran pasibles del impuesto se les castigará con el cuádruple de la cuota que le correspondería pagar.
Las 3|4 partes de la multa serán para el denunciante.

Art. 7.° El Banco Hipotecario expropiará, a solicitud del promitente comprador, exigiéndole las garantías que creyere conveniente, la propiedad en tramitación pagando por ella el 90 o|o en Títulos de Expropiación y el 10 o|o en efectivo.

A) El predio será adjudicado al comprador en las mismas condiciones y escala de intereses y amortizaciones que prevé el artículo 6.°.

B) Regirán en estas operaciones las leyes y reglamentaciones del Banco Hipotecario que garantizan y ordenan las funciones del Instituto en lo que no se opongan a la presente ley.

C) Las expropiaciones se regirán por ley vigente en la materia, teniendo como único recurso de apelación la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, que se expedirá, perentoriamente, dentro de los cincuenta días.

D) Para las propiedades de menores e incapaces regirán las mismas normas.

E) Ninguna tasación podrá ser menor que el aforo a efectos de la Contribución Inmobiliaria con más el 15 o|o y no podrá ser mayor que la misma con más el 50 o|o.
No están comprendidas en este inciso las propiedades cuyas mejoras o ubicación le den un valor de productividad que justifique mayor precio.

Art. 8.° No podrán ser vendidas ni enajenadas las propiedades adquiridas por esta ley sin la previa anuencia de la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, que ejercerá el control de estas explotaciones ordenándolas por las atribuciones que le adjudica la ley de su creación.

En caso de incumplimiento de las normas que fije la Comisión de Mejoramiento Rural puede ésta proceder hasta el lanzamiento sumario del adquirente.

En el proceso de adjudicación se dará preferencia a los familiares del propietario; y si éstos fueran menores, la Comisión hará lo posible para conseguir la continuidad en el esfuerzo de sus mayores.

Art. 9.°. Créase la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural.

A su frente se hallará un Consejo compuesto de 11 miembros, que llenarán las siguientes calidades:

El Presidente será elegido por el Senado de una terna que presentarán las instituciones: Asociación Rural y Federación Rural; con las exigencias de poseer versación en la materia, acompañada de larga práctica aplicada en experiencias conocidas en todo el país.

Dos Vicepresidentes, que serán el Director de Ganadería y el Director de Agronomía.

Tres ganaderos de grandes conocimientos y práctica, que serán elegidos por las Asociaciones de índole ganadera de actividad permanente del interior del país.

Tres agricultores que uno será elegido por las Asociaciones Lecheras, otro por las Asociaciones de Fruticultores y el otro por la cerealera.

Dos representantes de los Bancos República e Hipotecario, uno por cada Institución, delegados éstos que serán nombrados por los respectivos Directorios y tendrán que contar por lo menos con un voto de la minoría de los mismos. Los miembros de dicha Comisión tendrán como retribución mensual $ 450 y $ 150 para locomoción. Durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y los seis representantes agrarios para integrar el Consejo en el segundo período serán elegidos por los ganaderos y agricultores, respectivamente, que se hayan amparado a esta ley. Estas elecciones serán reglamentadas y dirigidas por la Corte Electoral.

Art. 10. Son atribuciones de la Comisión:

A) Velar por el justo cumplimiento de esta ley, proponiendo ante el Parlamento por intermedio del Ejecutivo, las reformas que creyera conveniente.

B) Promover, por todos los medios posibles, la racionalización de la producción encauzándola hacia una integral comercialización cooperativa.

C) Actuar como tribunal de última instancia en las diferencias entre comprador y vendedor.

D) Administrar los recursos que le asigna la ley.

E) Nombrar y destituir sus empleados cundo lo creyera conveniente.

F) Proyectar, dentro de los sesenta días de su instalación, su Carta Orgánica y solicitar aprobación de la misma al Parlamento, tomándose el plazo que creyera conveniente a efecto de su adaptabilidad.

G) Conservar una permanente cooperación y contacto con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efectos de utilizar y prestar sus comunes esfuerzos en bien de la producción.

Art. 11. El Ministerio de Ganadería y Agricultura prestará colaboración técnica a solicitud de la Comisión de Mejoramiento Rural.

La misma obligación incumbe a todos los institutos afines del Estado.

Las relaciones con el Ejecutivo serán por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Enrique Oribe Coronel. — Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La solución de los problemas sociales está en la adaptación del hombre a su medio; haciéndose en su continuidad un adherido a una sociedad con la cual se consustancie e impulse su progreso a través de su firme permanencia...

Con este proyecto de ley no he querido reunir en un articulado exacto, la solución de todos los problemas del campo, sino que deseo, con el mismo, darle forma a un proyecto de reforma agraria, que baso en dos conceptos fundamentales, todo ello fruto de mi experiencia personal, aplicando a la misma, todo el sentido práctico que me ha sido posible.

El proyecto gira alrededor de dos principios fundamentales: la tierra debe ser del que la trabaja; y la reproducción agraria no puede continuar, siendo individual; tiene que ser cooperativa, coordinada y orientada.

En su artículo primero, prohibe una costumbre hecha derecho, de utilizar la tierra como campo de especulación o fuente de rentas, que en nada la benefician. Si bien es revolucionario su sentido, y hasta se puede juzgar que invade el derecho de propiedad, no hay que olvidar que los propietarios de la tierra de nuestro país, en el decurso de dos centuarias, no cumplieron con el precepto, "sine qua non", que se les exigió cuando les fué donada por primera vez; de explotarla, sí, pero a condición de mejorarla. La tierra, en nuestro país, ha sido explotada sin orden, ni concierto; pero no se le ha mejorado ni se la ha devuelto la riqueza que se le extrajo, encontrándose muchos de nuestros campos o casi todos, en el mismo estado de abandono, y muchos de ellos, extenuados por el mal cultivo y la erosión, en peor situación de cuando fueron entregados para cultivarlos y mejorarlos.

La solución que yo le busco al problema agrario, es de sentido práctico, sin casuística de ninguna especie.

El hombre, en el esfuerzo que realiza en la lucha, en el trabajo, al tratar de extraerle el máximun de rendimiento a la tierra, trata con él mismo de extraer la mayor ganancia posible al capital invertido. Pero olvida concientemente realizar el otro esfuerzo: el de continuidad de su trabajo. en beneficio, y retribución al campo, que le ha brindado esa posibilidad.

El arrendatario no cumple el precepto de devolver y realizar ese esfuerzo de mejoramiento a la tierra que cultiva, por la sencilla razón de que mejorado el predio con su labor permanente, el propietario del mismo, en los próximos años le cobrará más por él y tendrá que pagar una mayor renta por su trabajo o por el trabajo que ha dejado en su beneficio. El actual propietario, lo mismo: organizado su hogar en el campo como es la tendencia natural, manda a sus hijos a educar a los pueblos o ciudades. Estos se desvinculan; empieza por enviar la madre junto a ellos, y después comprueba con tristeza que él también tendrá que seguirlos, porque no quieren volver más a la tierra. La comodidad, la diversión fácil, el lujo de la ciudad, le ha robado su familia al trabajo, y él, que ha reunido con economías y con grandes luchas un pequeño capital, también ya sueña en seguirla hacia el pueblo o la ciudad, abandonando la tierra que lo enriqueció.

Como proceso preparatorio de su ida a la ciudad, ya no mejora su predio, ya no le planta árboles, ya no le hace mejoras efectivas, por que tiene la seguridad que al arrendarlo, no le cuidarán sus esfuerzos y para no ver con pesar destrozada la lucha de tantos años, ya no la realiza También sabe que sus hijos no continuarán en la lucha en el campo, que es hóstil a los hombres que se educan para titulados o para burócratas. Sabe bien que su esposa si él desapareciera arrendará el campo y que sus hijos también lo harán y que nunca vendrán a fecundario con la cultura adquirida. Entonces, él también contribuye a no realizar mejoras que no la aprovecharán sus familiares

Este proyecto de ley cree solucionar totalmente ese problema. El propietario que sabe que no podrá jamás, ni él ni sus sucesores, arrendar ese predio, y que tiene la convicción absoluta de que para poder vivir con holgura, sus hijos tendrán que trabajar la tierra, tratará, por cualquier medio, no solamente de mejorar su propiedad con transformaciones que le den mayor rendimiento, más comodidades, más abrigos, más aguadas, buenos alambrados, galpones, que le permitan una explotación económica progresista, más aún, preparará a sus hijos para el trabajo rural, dándoles a ellos el cariño al agro, el cariño al campo, consiguiendo de esa manera, el arraigo del hombre a la tierra, que desgraciadamente se ha perdido en nuestro país El padre que sabe que el único recurso de sus hijos será trabajar, y trabajar en la heredad, no empleará, en el trabajo rural, como lo hace actualmente, a los hijos haraganes, que no quieren estudiar, sino que elegirá al más inteligente. al más vivo, para que continúe su esfuerzo.

De estas consideraciones emanan claramente que se solucionará también otro gravísimo problema: el de la escuela rural, problema que ha apasionado a tantos, y que no ha sido posible llegar a una solución concreta. El hombre que, poseedor de una cultura adquirida en al ciudad, que ha visto una forma mejor de vida y que desea continuarla, aunque sea parcialmente en el campo, rodeándose de determinadas comodidades, al pensar que sus hijos, y que los hijos de sus hijos, tendrán que utilizar la escuela rural para educarse, entonces él amparará a la escuela y la rodeará con el calor que ponen los hombres cuando defienden la fuente de cultura de su estirpe o progenio. Y de la escuela triste y abandonada y pobre, cuyo cuadro ha sido expuesto como la mayor manifestación de atraso de la campaña, se transformará también en una escuela más alegre, más protegida y de mayores beneficios para la colectividad. Puede decirse que si no soluciona el problema en toda su extensión, ésta ley lo dejará casi totalmente resuelto.

Sin pecar de optimista, y sin creer que las leyes tengan virtudes de panacea, creo que el alcance de este proyecto llevará hacia le repoblación de la campaña y a la solución de muchos problemas de desocupación y de mejor producción, pudiendo asegurar, sin temor a equivocarme, que en el transcurso de diez años, la propiedad rural duplicará su valor, a consecuencia del mejoramiento que realizarán en ella sus propietarios.

En el artículo 3.o, he tratado de prever la posibilidad de que aún haya propietarios que no mejoren sus predios en bien de ellos mismos y de la colectividad, a cuyo efecto se les exige una recapitalización, por lo menos del 20 % del producido anual, quedando exentos de esta obligación, los predios que cumplieran con el mínimo de mejoramiento que exige la evolución de las explotaciones agrarias.

El artículo 4.o, crea una innovación en la explotación rural tanto agrícola como ganadera. La exigencia, de mínima demostración de capacidad y condiciones morales que se basa en el principio de que los que trabajan por el progreso del país, utilizando los beneficios con que la sociedad los protege, reúnan las condiciones que le permitan aprovechar perfectamente el sacrificio de la misma en beneficio propio y de la misma colectividad.

El artículo 5.o contempla en forma bastante completa el menoscabo del derecho de propiedad, pues el propietario que utiliza su campo como producto de renta, se le da un título de deuda pública garantizado con su campo y subsidiario del Estado, que devenga un interés superior aún al que percibía. Creo que la tierra jamás debió ser campo de especulación.

En la escala de intereses, he tratado de sostener un interés bajo 4 y ½ % hasta $ 50.000.00, que produce un déficit en la finanziación, pero que con la escala que se aplica para fracciones mayores, puede ser financiado en parte, creándose, a efectos de la misma, un impuesto justo que no dañe a los contribuyentes pobres por alcanzar solamente a las clases ricas.

Los límites establecidos para las explotaciones rurales sean ya agrarias o ganaderas, hasta un máximo de pesos 150.000.00 y dando franquicias para las de $ 50.000.00 y $ 100.000.00 los fijo por estar completamente convencido de que en este país solamente se puede explotar económicamente la ganadería con un pequeño anexo de agricultura, en su mayor parte forrajera y cerealera, esta última no como negocio, sino como contribución a la colectividad, a efectos de que haya pan abundante y barato al alcance de todos.

Creo que el porvenir de nuestro país está en la mayor producción de carne a base de forrajes, praderas mejoradas y seleccionadas; en la granja, pero no en la granja artificial sin mercados, sino en la granja formada por evolución natural conquistando mercados paso a paso, teniendo en cuenta; primero, las posibilidades económicas de los frutos a producir, sin improvisaciones, adaptando la orientación del trabajo rural en consonancia con los mercados exteriores y sus exigencias. Todos los hombres que entienden de los trabajos del campo, y que tienen un concepto claro del porvenir, saben que la agricultura y aún en ciertos casos, las granjas son artificiales en nuestro país, y como tales, su tranformación es científica. En consecuencia, el camino y la llave para el triunfo de estas explotaciones es la cultura, la educación.

Este proyecto, también contempla la situación de los pequeños agricultores, de los desalojados y de todos los hombres que deseen trabajar en su tierra, dejando en manos de la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, la coordinación y la orientación de esos productores.

Los demás artículos, tienen por objeto darle forma a grandes rasgos, dejando para llenar sus vacíos a las Comisiones de la Cámara que con sus especializaciones le darán ajuste jurídico.

La creación de la Comisión Nacional de Mejoramiento Rural, es otra de las innovaciones fundamentales en materia agrícola-ganadera. Dos siglos de experiencia individualista en las explotaciones agrario-ganaderas, han dejado la seguridad de que el progreso de nuestra campaña exige una racionalización dirigida y una comercialización cooperativa.

La composición de esta Comisión, da una garantía completa a todos, gobierno y productores Da también intervención a los amparados por esta ley. El gobierno tiene una representación efectiva. Sé también que hay partidos políticos, de gran significación en el país, que son contrarios, unos a la creación de estos institutos y otros a que estos institutos tengan independencia del Poder Ejecutivo.

Tengo la seguridad que el trabajador rural no estará tranquilo jamás, ni trabajará con ahínco, como es necesario hacerlo para impulsar el progreso de la campaña, si no sabe que es dirigido por hombres de su total confianza, de cuya experiencia y práctica sean ellos mismos testi-

gos, y cuyos consejos y orientaciones sean fruto más bien de una paternal insinuación, fortalecida por una gran influencia moral, porque en su rebeldía, es reacio a las imposiciones y obligaciones de los decretos mal dictados y de los consejeros teóricos e inexperientes que le han llevado a muchos fracasos.

A esta Comisión le adjudica la ley remuneraciones bastante elevadas, para facilitarles la tranquilidad económica suficiente que les permita estudiar los problemas con la dedicación que les corresponde. Nada se puede esperar de los hombres que no sean bien remunerados.

Sé que este proyecto de ley puede ser ampliado y perfeccionado. Pero llamo la atención a los que les corresponde de estudiarlo, que la campaña, para la cual no se ha legisado en varios sigos, debe hacerse por etapas, dictando leyes que después de ensayadas, la práctica demostrará cuál es la extensión y adaptación que se les debe dar en el porvenir. No se puede pretender solucionar un problema de esta magnitud, en el contenido de un proyecto de ley.

Enrique Oribe Coronel, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

B) "PROYECTO DE LEY

Contribución Inmobiliaria. — Facilidades a los morosos para el pago

Artículo 1.° Los beneficios que acuerda la ley de febrero 27 de 1945, alcanzarán a las propiedades cuyo aforo no exceda de diez mil pesos.

Art. 2.° Señálase un plazo de noventa días contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.° de la citada ley, puedan acogerse a sus beneficios.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de febrero 27 de 1945, dice que los beneficios de la ley alcanzarán a los propietarios cuyo aforo no exceda de cinco mil pesos. Pueden existir casos de propietarios de pequeñas fracciones de campo ubicados en los Departamentos del Sur de la República que tienen alto aforo que pasa de los cinco mil pesos; como las disposiciones de aquella ley no los comprende, entiendo que los beneficios deben extenderse a los propietarios morosos cuyo aforo alcance hasta diez mil pesos.

Montevideo, mayo 8 de 1945.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Amighetti, Arrillaga Safons, Damboriarena, Guerrero Flores, Guichón, Olivera Ubios, Payssé Reyes, Puig, Penza y Quadros.

Con aviso: García Morales, Urioste y García Austt.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Core, Chouhy Terra, García da Rosa, Lorenzi, Santos y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 15:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Arrarte Corbo.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Richero, Urioste y Bianchi.

Con licencia: Guichón y Puig.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Olivera Ubios y Trianón.

Legislación Social.

Con aviso: Salgado, Lorenzi y Penco.

Sin aviso: Amighetti y Arévalo de Roche.

Obras Públicas.

Sin aviso: de Dovitiis, Barrios Amorín y Guimaraens.

Con licencia: Damboriarena".

SEÑOR PPRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Terra Arocena, por los días de hoy y mañana; por el señor Diputado Tomás J. de la Fuente, por el día de hoy, y por el señor Diputado Jaime Pou, por la sesión de hoy y de las Comisiones que integra.

(Se vota: **25 en 27. — Afirmativa**).

—Se han inscripto cinco señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Brausse.

SEÑOR BRAUSSE. — Señor Presidente: es frecuente oír en el Parlamento voces de crítica y de censura para quienes tienen en sus manos las distintas funciones que desarrolla el Estado, de acuerdo con sus fines.

No creo que sea inconveniente para el mejor desempeño de la función pública, que los legisladores observen con escrupulosidad y atención y fiscalicen los distintos organismos de gobierno, así como a quienes los dirigen. Es esa una tarea esencial, implícita de la función que tenemos, del mandato que ejercemos, y que tiene una saludable repercusión democrática. Pero es justo también que cuando llega el caso, se discierne la aprobación y el aplauso correspondientes.

En alguna oportunidad, en esta legislatura, se han oído críticas a la gestión desarrollada por el Directorio de la UTE. No me voy a referir a esas críticas, sino que deseo expresar la complacencia con que la opinión pública ve la inteligente y brillante gestión administrativa que ha efectuado el Directorio que con tanto acierto preside el ingeniero Mauri, en el corto espacio de tiempo que lleva en ejercicio, o sea, un término menor de dos años.

En el breve lapso de que dispongo, reglamentariamente, para referirme a este asunto, deseo señalar algunos de los aspectos fundamentales de esa brillante gestión.

Como es notorio, la situación de la UTE, era verdaderamente deficitaria al hacerse cargo el Directorio a que me he referido. En consecuencia, el Directorio adoptó una severa fiscalización y una rígida política de economías y de contralor de los gastos. No se llenaron, en absoluto, las vacantes que se producían, llegándose a suprimir seiscientas vacantes, lo que representa un ahorro de pesos 750.000.00 anuales, habiendo procedido el Directorio en el actual presupuesto considerado hace pocos días en el Consejo de Ministros, con el importe de esas vacantes suprimidas, al mejoramiento del sueldo del 91 o|o de los empleados, del pesonal de categoría inferior, dejándose sin aumento nada más que el 9 o|o y eso, casi en su totalidad, corresponde a las personas que perciben más altos sueldos.

También otros rubros de gastos han sufrido economías verdaderamente sensibles y apreciables. Tengo aquí un cuadro que he solicitado de la UTE, y en el cual se pueden notar esas economías que llegan casi a $ 900.000 anuales obtenidas en los rubros de útiles de escritorio, alquileres, propaganda, lubricantes, reparación y reposición de materiales, $ 250.000, locomociones y transportes, $ 150 000, llegando como digo a casi $ 900 000.

Esa severa política económica, desarrollada por el Directorio de la UTE, desde que inició su mandato, abarca otros aspectos que el tiempo no me permite en este momento analizar, como sería útil y conveniente hacerlo.

Pero quiero, antes de terminar, referirme a que la UTE, canceló créditos bancarios que tenía contra la Institución al hacerse cargo este Directorio, por una cantidad de 6.000.000, y no sólo canceló esos créditos, sino que tiene

actualmente a su disposición, en la cuenta corriente del Banco de la República, más de un millón de pesos.

Y todo eso, señor Presidente, frente al considerable aumento de la elevación de los precios de los combustibles que, como es notorio, en ciertos momentos hubo la angustia de que el país y la UTE., precisamente, quedaran sin combustibles.

[illegible], el Directorio de esta Institución, ha conseguido obtener un stock apreciable de combustible noble.

Esa importante obra de reajuste administrativo y financiero, se ha efectuado, señor Presidente, sin que haya habido ninguna perturbación en los normales e imprescindibles servicios que la UTE., desarrolla.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

Desearía poder continuar con este tema, y lo haré, a pesar de ser ésta la última sesión ordinaria que realiza la Cámara en este mes, en una de las sesiones del próximo mes de junio, porque es lamentable que la Cámara no tenga a su alcance estos datos que he obtenido, y la finalidad que persigo con esta exposición es que mis modestas palabras sean de aplauso y de estímulo a quienes realmente los merecen por su obra beneficiosa para el interés público.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Quería nuevamente insistir, como lo he hecho con anterioridad, al igual que otros señores Diputados, en un asunto que me parece que es bastante serio y que se refiere a la situación que se les crea a una cantidad de funcionarias del Estado que están atrasadas en el pago de sus haberes.

Estas empleadas han llegado hasta mí, como seguramente habrán llegado hasta algunos otros señores Diputados, para hacerme conocer la situación de retraso en el pago de los haberes, que llega a los tres meses. Son funcionarias del Hospital Pedro Visca, con modestísimos sueldos, y que actúan en una sección en donde las condiciones de su trabajo pone en peligro su salud, como en la sección de contagiosos. Cobran de un rubro especial, del Ministerio de Salud Pública, para esas enfermedades, e indudablemente, el no recibir sus haberes en el tiempo correspondiente, les crea una situación de dificultades económicas muy grande. Algunas de las personas que me han venido a ver traían las reclamaciones de los dueños de casas, que les están reclamando el pago de los alquileres, con el peligro de ser lanzados a la calle por la situación de atraso en que se encuentra.

Por esas condiciones y por la razón que les asiste, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pasen al Ministerio de Salud Pública para que cuanto antes se ponga en las condiciones que corresponde la situación de esos obreros, abonándoseles sus haberes.

Quería hacerme eco también, señor Presidente, de la reclamación de un grupo de campesinos del Rincón del Cerro que ha planteado ya su situación, quienes han llegado seguramente al Ministerio de Ganadería y Agricultura a hacer saber también su situación en virtud de los altísimos arriendos que paga. En ese lugar se paga la hectárea de $ 30.00 a $ 50.00 por año, arrendamiento bastante elevado, aunque sean tierras situadas en las puertas de Montevideo. Pero cuando los arrendatarios tienen que hacer nuevos contratos, sin ninguna razón que lo justifique de acuerdo a lo que los campesinos plantean, son elevados esos arrendamientos en un 40 o|o de lo que pagan por hectárea. Las condiciones de los adelantos que puedan haberse introducido en esos campos y las mejoras de los caminos que conducen a esas tierras no justifican de ninguna manera los elevados arrendamientos que se están pagando en esos campos, que son de la sucesión de Sanguinetti.

Por esa razón es que creo que el Banco Hipotecario, que tiene una Sección de Colonización y de estudio de estos problemas como el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura deben ocuparse para que no se agrave la situación ya tan difícil por que atraviesan los campesinos de todos los rincones del país de la cual no escapan seguramente los de este lugar.

Por lo tanto, para que sea contemplada la situación de esos campesinos y sean expropiadas esas tierras a fin que puedan ser explotadas en condiciones que satisfaga las necesidades de los trabajadores y obtengan de ellas las utilidades que corresponde, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Banco Hipotecario y al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Resumiendo solicito que la primera parte de mis palabras pase al Ministerio de Salud Pública y la segunda al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Diputado, para que se envíe la versión taquigráfica en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: 27 en 29. — Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: esta tarde llegó a mis manos el último número de la revista "Orientación" editada por el Centro Militar, bajo la dirección del General Genta.

No voy a referirme al material que nos ofrece esta publicación, porque no he tenido tiempo de hacer su lectura. Quiero, sí, señalar dos leyendas que trae en una de sus tapas. Dice la una: "Todo tirano tiembla y enmudece ante el marchar majestuoso de los hombres libres". Esta frase es del General Artigas, el mismo que en el apogeo de su prestigio expresó ante los representantes del pueblo: "Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa ante vuestra presencia soberana".

La otra frase, estampada también en la tapa de la revista del Centro Militar y que pertenece a un escritor sudamericano expresa: "La gloria de los militares, cuando no sirve a la libertad o defensa de los pueblos, constituye un azote".

Por tratarse, señor Presidente, la revista "Orientación", de un órgano que expresa el sentir de los militares de este país declaro que la lectura de los dos pensamientos a que me he referido, —bien destacados, por otra parte, en la publicación de la referencia,— de un marcado tono republicano y democrático, me ha llenado de satisfacción y señalo el hecho para su consideración pública. No me sorprende, sin embargo, ya que los cuadros de oficiales del ejército de este país provienen de las filas populares y no, como en otros, de las clases privilegiadas.

Es hermoso comprobar —sobre todo comparando nuestra situación con la de los otros pueblos americanos a los que agobian el despotismo y la dictadura— es hermoso comprobar, decía, que tenemos un ejército consustanciado con el pueblo. Aunque otra cosa no debe ser; aunque no puede concebirse dentro del juego regular de una democracia una antinomia entre el sentir de la Nación y el sentir del ejército; aunque nos sabemos de memoria que en toda organización republicana el poder reside en el pueblo y no en la fuerza de los militatres, lo cierto es que debe señalarse la firme corriente democrática de nuestra fuerza pública.

Así debe ser. Porque la fuerza, cuando actúa dentro de sus cometidos legales y políticos, es una expresión de libertad: es la voluntad de la soberanía en condiciones de actuar coactivamente en defensa de los principios que la integran. Por el contrario, la fuerza, cuando actúa fuera de la legalidad, es expresión de despotismo. En el primer caso, la fuerza es mirada por el pueblo con respecto; en el segundo caso, con desprecio.

He considerado un deber, señor Presidente, señalar los dos pensamientos estampados en la revista militar "Orientación", que volveré a leer: "Todo tirano tiembla y enmudece ante el marchar majestuoso de los pueblos libres". "La gloria de los militares, cuando no sirve a la libertad o en defensa de los pueblos, constituye un azote".

Felices los pueblos que cuentan con militares que así piensan.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: Se ha hecho un nuevo aforo de la propiedad urbana de la ciudad de Salto. Este aforo, hecho por el sistema de contratación de servicios, estuvo a cargo de dos técnicos distintos. Inició los trabajos el agrimensor Ibargoyen, Jefe de la Oficina de Empadronamiento de la localidad: a raíz de su fallecimiento, lo continuó el Jefe de la Oficina de Epadronamiento de Artigas.

Bien, señor Presidente: estos dos técnicos, avaluando la propiedad en una misma localidad, forzosamente han tenido criterio personal distinto, y esto ha atentado contra la unidad del avalúo, ya que en nuestro sistema de avaluación el concepto que el funcionario tenga sobre el valor de la propiedad, tiene una importancia marcada.

Ahora bien, señor Presidente: terminado el avalúo era necesario efectuar la notificación del mismo a fin de que los propietarios lo aceptaran o se alzaran con lo recursos que les da la ley de la materia. Esas notificaciones no se han hecho y no es posible que se hagan: hay siete mil notificaciones para hacer y, aunque el Poder Ejecutivo acaba de dictar un decreto por el cual prorroga por todo el corriente mes de mayo el plazo para pagar o consignar

la contribución de aquel Departamento tampoco será posible hacerlo en este período de tiempo. Vale decir que, transcurrido este mes, el Poder Ejecutivo procederá al cobro compulsivo de las contribuciones de acuerdo con el nuevo aforo "que no ha sido notificado a los interesados". Este es el procedimiento que reputo arbitrario. Me permito sugerir al Poder Ejecutivo, para salir de esta situación anormal, que, por este año, cobre las contribuciones de acuerdo con el aforo viejo, dando tiempo así a notificar el nuevo aforo y, aun, a proceder a su reajuste, si fuera necesario.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota: 27 en 30. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: ha llegado hasta mis manos —como creo habrá llegado a manos de todos los señores Diputados y me parece que también a la Comisión de Legislación Social— un informe de la Unión de Jornaleros de Capatacías que dependen de la Administración Nacional de Puertos, en el cual se puntualizan algunas irregularidades e injusticias que considero necesario que tengan eco en la Cámara a los efectos de ver si se consigue que cuanto antes sean corregidas.

En esa circular hay algunos párrafos que traducen realmente una seria irregularidad, y expresan estos jornaleros que vienen realizando, desde hace cinco años, gestiones ante las autoridades correspondientes a objeto de que sean satisfechas las reformas que estiman impostergables.

Esas mejoras hacen referencia, no a cuestiones trascendentales, importantísimas, que puedan perturbar ese servicio, sino a cuestiones elementales relacionadas con la antigüedad del personal que aspira a trabajar en esas dependencias.

Existe una reglamentación que ha establecido categorías a los efectos de clasificar a los suplentes que en oportunidad deben ocupar puestos, cuando se les llame, en calidad de jornaleros. Esas categorías, que están subdivididas en varias clases datan del año 1944 y en ese año también se crearon dos categorías más, estableciendo en una forma que parecía seria y definitiva la clase de derechos que tenían los jornaleros suplentes para poder aspirar a desempeñar tareas dentro de la Administración Nacional del Puerto.

Pues bien, señor Presidente: la forma cómo se ha establecido ese contralor no encierra ningún principio de justicia. Se ha tratado de burlar consciente o inconscientemente, los respetabilísimos derechos de modestos obreros con antigüedad sobrada para poder desempeñar las suplencias a que tienen derecho en casos de que se cumpliera la reglamentación dispuesta por las mismas autoridades, de tal manera que en más de una ocasión gente que ha estado esperando meses y años para poder desempeñar las suplencias modestas, que se traducen en pocos pesos para satisfacer necesidades primarias de su hogar, se han visto defraudados porque no se ha cumplido esa reglamentación, y se han tomado obreros que no tenían la antigüedad que habían establecido las mismas autoridades respectivas para tener derecho a ocupar esos puestos.

Además, señor Presidente, en la reglamentación establecida para poder desempeñar esos puestos se puntualizan algunas condiciones que me parecen de una severidad absurda. Por ejemplo, habla de la pérdida del derecho para poder desempeñar las suplencias a que hace referencia la reglamentación, aún cuando la causa fuera de enfermedad.

Considero, señor Presidente, que eso es inaceptable; que no puede establecerse como una falta para no tener derecho a desempeñar oportunamente una suplencia que le corresponde, si ha tenido la desgracia el titular, en momentos que se le llama para trabajar, de estar enfermo.

Detrás de todo esto me parece —y no quiero ser mal pensado— que hay una vulgar maniobra de privilegio, que realmente si es chocante cuando se hace en personas de cierta jerarquía funcional, resulta dolorosa y cruel —por no adjetivar más cargando las palabras— cuando se trata de modestos obreros que van, como jornaleros, a satisfacer necesidades primarias casi insignificantes, que les representan modestas decenas de pesos.

Yo creo que es necesario cuidar estos detalles para dar la sensación a las clases modestas del país de que se respetan derechos fundamentales establecidos en la misma reglamentación por las autoridades respectivas.

Me parece que el Ministerio de Hacienda —y en ese sentido hago moción,— debe recoger estas manifestaciones y trasmitirlas a la Administración Nacional de Puertos, a efecto de que se corrijan cuanto antes estas irregularidades que considero chocantes y altamente perjudiciales para esas clases modestas.

Por lo expuesto, mociono para que mis palabras sean enviadas al Ministerio de Hacienda a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Penco, en el sentido de que sus palabras sean enviadas al Ministerio de Hacienda, para que éste a su vez las remita a las autoridades de la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota: 32 en 35. — Afirmativa).

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Respecto al asunto que acaba de plantear el estimado colega doctor Penco, yo estoy en posesión de datos que me permiten sostener que las afirmaciones que acaba de hacer el señor Diputado no concuerdan absolutamente con la realidad de los hechos.

En consecuencia, pediría en homenaje a la consideración que merece el señor Diputado Penco, que la versión taquigráfica de sus palabras pasara a la Administración Nacional de Puertos, a efectos de que se dignase contestarla. Yo tengo la seguridad de que, tanto el señor Diputado Penco, como esta Cámara, se darían perfectamente por satisfechos una vez que estuvieran en posesión de la total verdad que gira en torno a este asunto.

El señor Diputado Penco necesariamente ha opinado teniendo por delante un comunicado que genéricamente hemos recibido todos los Diputados y quizás todos los Senadores de la República.

De modo que, señor Presidente, sólo me concreto a formular este pedido, que creo ha de compartir el señor Diputado Penco, que lo sé tan amigo de la justicia y de la verdad: que la versión taquigráfica de sus palabras, sin perjuicio de pasar al Ministerio de Hacienda, que corresponde, pase también a conocimiento de la Administración Nacional de Puertos, a efectos de que su Directorio, teniéndolas en cuenta, conteste lo que estime necesario al respecto.

Como mi pedido no implica modificar el pedido formulado por el señor Diputado...

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: no se puede hacer debate sobre lo que cada legislador en los cinco minutos que tiene derecho a hablar, expresa a la Cámara.

SEÑOR PENCO. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Tengo entendido que el señor Diputado Capozzoli no está haciendo uso de los cinco minutos. El señor Diputado no iba a adivinar que yo iba a plantear este asunto.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es a manera de fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: el régimen de la Cámara da derecho a los dos señores Diputados. El señor Diputado Penco ha hablado cinco minutos dentro de la primera media hora; el señor Diputado Capozzoli ha hecho uso de la palabra dentro de los cinco minutos que cada legislador, en la sesión, puede usar. Pero la Mesa llama la atención al señor Diputado Capozzoli, para hacerle saber que lo que plantean los señores Diputados en los cinco minutos y las rogativas que hacen para que sus palabras pasen a Ministerios o Directorios, no está en tela de juicio ni en discusión, ni la Cámara abre opinión al respecto. Lo único que hace es votar el trámite.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Yo, señor Presidente, pedí ampliación del trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dijo que se pasaría la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda para que éste, a su vez, la pasara al Directorio...

SEÑOR PENCO. — Porque así lo pedí expresamente yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Y la Mesa no tiene otro camino que ponerlo a votación, cuando está dentro del mecanismo reglamentario.

11

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Es notorio, señor Presidente, que este Parlamento ha sancionado, entre otras leyes de

justicia y de reparación social, dos de gran trascendencia. Una que se refiere a las asignaciones familiares y la otra que se refiere a la jubilación del servicio doméstico.

Estas, como las demás leyes que ha votado este Parlamento, inspiradas en profundos sentimientos de justicia y de reparación social, teóricamente han sido inobjetadas y son inobjetables; pero si prácticamente no se cumplen, señor Presidente, con la estrictez necesaria y debida, va a acontecer que las finalidades perseguidas por el esfuerzo parlamentario al sancionar estas leyes que se incorporan a la legislación positiva del país, quedarán en aguas de borrajas, y las masas ciudadanas a las que van dirigidas estas finalidades, verán burlados los propósitos que inspiraron al legislador al sancionarlas y las esperanzas que tenían puestas en ellas.

Es el caso, señor Presidente, que de 12.395 comercios registrados, solamente 4.845 han cumplido con los preceptos legales de las asignaciones familiares. Vale decir, que hay un saldo por lo menos de 7.549 comercios que no han cumplido con el deber que la ley les impone. En consecuencia, sólo un treinta por ciento aproximado de ese cien por ciento que debía haber cumplido los extremos de la ley, ha dado cumplimiento a la resolución legislativa.

Yo estimo, señor Presidente, que este es un hecho grave, que es necesario que las autoridades nacionales encargadas de dar cumplimiento a las resoluciones del Poder Legislativo deben aguzar su ingenio y agotar los recursos a su alcance para hacerlas efectivas o, de lo contrario, demostrarle al Parlamento que ha sancionado dos leyes imposibles de ser aplicadas en el terreno de la realidad.

En cuanto a las jubilaciones del servicio doméstico, la cosa pasa igual o peor. Mi impresión es deplorable. Yo creo que ya no es el treinta por ciento el que ha cumplido con su deber, sino que escasamente un dos por ciento. Decididamente, señor Presidente, esta situación que se irá creando a la respectiva casa en el segundo caso mencionado, y en el primero a los directamente interesados, que deben merecer los beneficios de las asignaciones familiares, lejos de habérseles protegido por medio de una resolución legislativa, no sólo no se logrará la finalidad por ellos perseguida, sino que entrarán en el terreno de la decepción, de la desilusión, y descreídos de la realidad democrática de nuestro esfuerzo de superación para obtener una mayor justicia social.

En consecuencia, señor Presidente, mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a conocimiento de los institutos respectivos, que serían, en este caso, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y la Caja de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está dentro de la media hora previa en la que se pueden hacer los pedidos que formula ahora el señor Diputado, porque la Cámara no puede votar nada que no esté dentro de la orden del día. De cualquier manera, la Presidencia hará conocer sus manifestaciones a los institutos respectivos.

12

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Creo que todos los señores Diputados están informandos, como todo el mundo lo está, de un gran acontecimiento que se va a producir en la Ciudad de Paysandú, en los días 19, 20, 21 y 22 del corriente; me refiero al Congreso de Colonización.

Tengo entendido, señor Presidente, que hay una gran cantidad de Diputados que va a concurrir a ese Congreso, y como en el mismo, aparto del interesantísimo temario presentado y algunos trabajos que se conocen por la publicación que ha hecho de ellos la Comisión Organizadora, se va a tratar, forzosamente, el problema de la reforma agraria, yo preguntaría a la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara si va a participar en ese Congreso, cosa que me parece muy interesante que hiciera, puesto que como allí estarán presentes algunos Diputados, y ese problema tendrá mucho que ver con leyes futuras y con estudios que ya hay hechos en el propio seno del Parlamento, la asistencia de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara a ese Congreso podrá resultar provechosa.

Si la Comisión mencionada no hubiera tomado en cuenta esta manera de entender el problema como lo entiendo yo, creo que todavía podría estar a tiempo para delegar a algunos de sus miembros a participar en ese Congreso, quienes podrán recoger, sin duda alguna, todas las iniciativas que allí se van a presentar, y que les podrán ayudar a desenvolver su actividad de acuerdo a las reclamaciones que han llegado ya a esta Cámara sobre la reforma agraria.

Sobre este mismo asunto, nosotros, el año pasado, propusimos a la Comisión de Fomento de la Producción el nombramiento de una subcomisión para que se encargara de estudiar en la forma más rápida que sea posible, un proyecto de estructuración de una ley de reforma agraria, tan reclamada por todos los sectores del trabajo en esa rama de la producción nacional, y además, por todos los que tienen que ver con la producción nacional, independientemente de las que son de la producción del campo, a fin de atender las necesidades que el país tiene en estos momentos.

Se me ocurre esa sugerencia, señor Presidente, porque entiendo que es casi una obligación la asistencia de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara a ese Congreso, y si es que ella no ha decidido ya su concurrencia al mismo, aún está a tiempo para designar a algunos de sus miembros a que la represente.

Además, me parece que sería viable, a mi criterio, la posibilidad de que la Comisión de Fomento de la Producción pudiera poner a disposición de ese Congreso algunas posibilidades de trabajo: taquígrafos, y algunos elementos prácticos. Seguramente, algo de ello habrán tomado en cuenta la Comisión Organizadora y el propio Ministerio; pero no estaría demás, a mi juicio, por la importancia de los temas que allí se van a considerar, que la Comisión pudiera tener conocimiento de todo ello, para enseguida abocarse al estudio del problema de la Reforma Agraria, que indudablemente va a salir como resultado de ese Congreso de Colonización, de acuerdo con los trabajos presentados y de acuerdo con algo que es una aspiración general y que ha sido muchas veces planteado en el seno del Parlamento.

Por eso me atrevo a hacer esa sugerencia a la Comisión de Fomento de la Producción, por si todavía no lo ha resuelto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se harán conocer las palabras de la señora Diputado a la Comisión respectiva.

SEÑOR BRAUSSE. — Pido la palabra para referirme a este asunto, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSSE. — La Comisión de Fomento de la Producción fué invitada por los organizadores del Congreso a realizarse dentro de pocos días en la Ciudad de Paysandú, y la Comisión ha contestado, en respuesta a esa invitación, que, de acuerdo con los términos de la misma, concurriría el Presidente de ella.

Nada más.

13

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hace unos días presenté un proyecto de ley interpretativo de la ley de sueldo mínimo del 29 de diciembre de 1944, porque se han planteado dudas en el seno del Poder Ejecutivo con respecto a determinados grupos de funcionarios de la Administración.

Así, por ejemplo, trescientos y tantos servidores del Instituto de Alimentación quedan afuera, por interpretación de los informes que andan ahí entre Ministerios y Ministerios, de los beneficios de la ley de sueldo mínimo. Lo mismo ocurre con una cantidad apreciable de funcionarios de Salud Pública a quienes se paga sus sueldos con cargo a partidas globales. En realidad, el espíritu con que se sancionó la ley fué el de que no hubiera servidores del Estado que percibieran menos de cincuenta pesos por mes.

De manera, señor Presidente, que para buscar el camino que pudiera resolver rápidamente el problema, presenté un proyecto —con un artículo único— aclarando el alcance de aquella ley de 29 de diciembre de 1944. Ese proyecto pasó a informe de la Comisión de Presupuesto. Quiero solicitar, en consecuencia, que se recabe de la referida Comisión que, de ser posible, tenga informado dicho proyecto de ley interpretativo para la primera sesión del mes entrante y que, previo informe, sea incluído en la orden del día en el lugar correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Vieyte.

Se va a votar si dicho asunto, previo informe, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes entrante, en el lugar que le corresponda.

(Se vota: 39 en 44. — Afirmativa).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer tér-

mino: "Colonia Educativa del Trabajo (Recursos para la terminación de las obras".

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — El primer asunto que figura en la orden del día dice: "Colonia Educativa del Trabajo (Recursos para la terminación de las obras)".

Yo no sé si la Cámara quiere abocarse al estudio de este asunto. Quisiera oir algunas palabras del señor Diputado Cersósimo que, por lo visto, desea hacer uso de la palabra, para después hablar a nombre de la Comisión de Obras Públicas, que consideró este asunto en su última sesión, realizada en la tarde de ayer, sobre la impresión que tiene esta Comisión con respecto a este asunto.

Si el señor Diputado a que me he referido no quisiera hacer uso de la palabra, entonces yo veré...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir a la Cámara que no hay proyecto de ley con respecto a este asunto. Hay un inciso del artículo 2.o que se envió a Comisión. De manera que habría que articular el proyecto de ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había pedido la inclusión de este asunto en la orden del día.

Estando trabajando la Comisión de Obras Públicas en la elaboración del Plan de Obras Públicas últimamente votado por la Cámara, concurrí infinidad de veces ante dicha Comisión a solicitar la inclusión de este asunto dentro del referido Plan. Se me dijo en esas oportunidades, por los miembros de la Comisión, que se deseaba hacer un estudio para ver si era posible obtener alguna rebaja en las cifras asignadas, para con ellas iniciar los trabajos para la Cárcel de Mujeres, y eso fué lo que me detuvo para no insistir más ante la Comisión, en el pedido de referencia.

Pero, también, antes de elaborarse el Plan de los pesos 70.000.000.00, cuando se trataron los $ 8.000.000.00 de la ley del 26 de mayo de 1944 para la terminación del Hospital de Clínicas y otras obras, el mensaje venía incluyendo estas cifras, que son por $ 1.458.000.00, para la terminación de las obras de la Colonia Educativa del Trabajo.

En esa oportunidad tampoco fué posible incluirlo en el informe respectivo, y algunos señores Diputados se hicieron eco de la necesidad de terminar esas obras; la Cámara quedó entonces comprometida a que en la primera oportunidad votaría este proyecto.

Como ha transcurrido ya desde la primera fecha un año, y desde la aprobación del plan de obras, varios meses, y a pesar de los pedidos que he formulado a la Cámara en tres o cuatro oportunidades no se ha informado este asunto, en el día de hoy no voy a insistir en que se trate dado que para una obra de esta entidad, debe conocerse el informe de la Comisión respectiva por la Cámara.

No obstante, voy a pedir que se trate en la primera sesión del mes de junio, en primer término, fecha para la cual es posible que la Comisión de Obras Públicas haya llegado a alguna solución práctica para poder dar término a este asunto.

En ese sentido formulo moción, no obstante oir lo que nos diga el señor Diputado Gamba como miembro de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la orden del día de la sesión a que se refiere el señor Diputado, hay tres asuntos; para considerar el primero de ellos, se exige que venga con informe, no así para los otros dos cuyas preferencias fueron votadas en el sentido de ser tratados con o sin informe.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces, propongo que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya han sido votadas preferencias para la primer semana de junio: para el lunes, martes y miércoles y se votó una sesión extraordinaria para el jueves.

De manera que el señor legislador podría pedir que ese asunto se colocara en tercer o cuarto término de las sesiones a celebrarse en la primer semana de junio, o en primer término, en la sesión a celebrarse el lunes 11 de ese mes. Sería más conveniente que el asunto se considerara en la sesión del lunes 11, para darle tiempo a la Comisión respectiva a formular el informe correspondiente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Acepto la fórmula de la Presidencia, en cuanto a que sea tratado el lunes 11 de junio, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el asunto referente a Colonia Educativa del Trabajo, se trata en la sesión del lunes 11 de junio próximo, previo informe de la Comisión respectiva.

(Se vota: 38 en 40. — Afirmativa).

15

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término, que no está informado: "Reconocimiento de servicios en cualquier tiempo, mientras no se haya producido la pasividad".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: el proyecto de ley que figura en la orden del día en segundo término, referente a "Reconocimiento de servicios en cualquier tiempo mientras no se haya producido la pasividad", no está informado.

A pesar de ello, voy a proponer que la Cámara lo trate igualmente, ya que él no es más que la reproducción de algunos artículos que ya votó esta Cámara hace algunos meses en un proyecto de ley que fué vetado por el Poder Ejecutivo por no ser partidario éste de la revisión de las pasividades y las pensiones ya acordadas, pero no haciendo oposición a la parte que hace referencia a la apertura de plazos de reconocimiento de servicios amparados por las leyes jubilatorias ya existentes.

Quiere decir, señor Presidente, que este no es un asunto nuevo para la Cámara, ni él va a traer aparejadas mayores complicaciones en la organización de las Cajas de Jubilaciones. Se trata de un postulado justo que varias veces se ha hecho sentir por los distintos sectores que integran esta Cámara.

No parece equitativo que una persona que ha trabajado durante su vida, cuyos trabajos han sido protegidos por las leyes jubilatorias y que haya dejado pasar —por ignorancia, la mayoría de las veces— el plazo que se estipula en las mismas leyes para denunciar sus servicios en el Instituto Jubilatorio, quede por ello desamparada de este beneficio de orden social, que todos nosotros deseamos que alcance a la totalidad de los trabajadores.

Por lo tanto, señor Presidente, como este es un asunto ya estudiado por la Cámara, en cuya oportunidad, y en esta parte precisamente no levantó oposición, o por lo menos no recuerdo que se hayan hecho observaciones fundamentales a esta parte de aquél proyecto, propongo que la Cámara lo trate de inmediato aunque no esté informado.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Debido a una omisión, derivada de la falta de conocimiento de la frondosa legislación que hay en materia jubilatoria, yo no he denunciado en tiempo oportuno unos servicios que tengo. Entiendo, entonces, que estoy en situación de implicancia frente a este proyecto de ley, porque vendría a beneficiarme facilitándome la regularización de mi situación jubilatoria, por lo que entiendo que es de mi deber denunciar esta situación a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha cumplido con el Reglamento al denunciar esa situación.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Enemigo de abordar cuestiones de orden constitucional —porque no tengo competencia en asuntos de esta índole— me permito, sin embargo, llamar la atención de la Cámara sobre una cuestión de procedimiento.

No disiento con el señor Diputado Grauert en cuanto a que el proyecto en discusión tiende a llenar una necesidad que es bien justificada con respecto a todas aquellas personas que han dejado de acreditar servicios en tiempo determinado y es justo que, por lo tanto, tengan derecho a hacerlo en otra oportunidad.

Es indudable que este proyecto subsana el inconveniente grave que tiene el proyecto venido del Senado, que era mucho más general y que permitía que aún todas las cédulas de jubilación ya otorgadas pudieran ser revisadas de nuevo para poder acumularse servicios que no habían sido tenidos en cuenta antes. Eso iba a producir una enorme perturbación en el Instituto Jubilatorio y, por lo tanto, es bien natural que el Poder Ejecutivo haya hecho observaciones al proyecto y lo haya devuelto a la Cámara.

Este proyecto subsana ese inconveniente y sólo se refiere —como tengo entendido que lo ha dicho el señor Diputado Grauert— a las cédulas a otorgar en adelante, es decir, a aquellas que no hayan sido ya concedidas. Pero la duda que a mí se me ocurre es si la Cámara puede tratar este proyecto. No me pronuncio terminantemente al

respecto, porque repito que no tengo competencia en la cuestión, pero me parece que los artículos constitucionales son bastante claros. Dice el artículo 126: "Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General, dentro del plazo perentorio de diez días".

Dice el artículo 127: "Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes"

Y el artículo 128, que es el que tiene atingencia muy directa con el asunto en cuestión, pero íntimamente relacionado con los anteriores dice: "Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea, con mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas".

De manera, pues, que para mís es bastante claro —pongo de lado mi ignorancia en cuestiones constitucionales— en el sentido de que un proyecto observado por el Poder Ejecutivo, aunque sea en una parte, no puede ser abordado por la Cámara, sino que debe ser abordado por la Asamblea General, la que tiene en sus manos el poder aprobar el proyecto en una forma nueva, sin las observaciones que han motivado el veto parcial, digamos así, del Poder Ejecutivo.

De manera que quiero decir con esto que, a mi modo de ver, no es del resorte de la Cámara abocarse al estudio de un proyecto de esa índole, sino que la consideración de éste tiene que ser motivo de Asamblea General la que, repito, tiene en sus manos la posibilidad de aprobar el proyecto tal como lo presenta el señor Diputado García Pintos, o en forma muy semejante, desde el momento que las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo se refieren a una parte del proyecto, que el señor Diputado García Pintos deja de lado.

Esta es, pues, la observación de orden constitucional.

Pensaba decir, además, —y el señor Diputado Sánchez me lo recuerda en este momento— que este asunto, que es bastante dudoso, dada la letra de la Constitución, viene sin informe de la Comisión. De manera que en un asunto de está índole, que, independientemente de su fondo, puede provocar y provoca interpretaciones constitucionales que, a mi modo de ver, serían equivocadas, considero que lo menos que puede hacerse es pasar el asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. Por lo tanto, hago moción en ese sentido.

(Murmullos).

SEÑOR MARTINEZ. — La inclusión de este asunto en el orden del día, señor Presidente, ¿fué votada por la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Y se votó que se incluyera con o sin informe?

(Murmullos).

—Porque tengo un vago recuerdo, señor Presidente, de que se resolvió la incorporación de este asunto en el orden del día previo informe de la Comisión. Si fuera así, lo que correspondería —y adhiero a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Grauert— sería declarar grave y urgente al asunto y considerarlo después, porque en realidad estamos entrando al fondo del asunto sin saber si debe ser o no tratado en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a averiguar.

(Murmullos).

—Aquí, en la documentación de Secretaría no hay ninguna observación al respecto. Por lo general la Secretaría siempre anota cuando hay una decisión expresa de la Cámara en el sentido de si un asunto se ha de tratar con o sin informe. En este caso parece que la Cámara no ha dicho nada.

Además hay un informe firmado por varios señores Diputados, pero no está en regla porque no tiene la firma de la mayoría de los señores legisladores. Pero no hay resolución, señor Diputado. La Secretaría no lo ha anotado como que no se tratara si no tenía informe, sino que simplemente fué votada la inclusión en el orden del día.

SEÑOR MARTINEZ. — Quiere decir que se puede tratar en este momento sin pronunciamiento expreso de la Cámara

SEÑOR GARCIA PINTOS — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está como problema previo el planteado por el señor Diputado Lussich. Para esto tendría cinco minutos, porque lo que está en discusión es el pase a Comisión. ¿A eso va a referirse el señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a concretar mi punto de vista favorable a que se pueda tratar, no obstante las observaciones del señor Diputado Lussich, por la siguiente consideración: yo tuve el mismo escrúpulo y las mismas dudas del señor Diputado Lussich, y por supuesto, que antes de presentar este proyecto de ley me informé con personas enteradas en asuntos constiucionales, respecto a la procedencia de su presentación.

He obtenido contestación afirmativa de que es perfectamente lícita la presentación de este proyecto. ¿Por qué?... Porque los artículos que acaba de leer el señor Diputado Lussich se refieren "al mismo" proyecto que viniese a la consideración de la Cámara. Efectivamente, si la Cámara volviese a tratar el mismo proyecto vetado por el Poder Ejecutivo estaría en falta constitucional. Pero he aquí, señor Presidente y señor Diputado Lussich que en este proyecto se trata de una cosa sustancialmente nueva; una ley que excluye taxativamente la sustancia del veto del Ejecutivo. Quiere decir, pues, que por el lado del Ejecutivo no solamente no hay obstáculo, sino que hay perfecta coincidencia con el punto de vista del Ejecutivo, en el mensaje del veto, que a su vez no hace más que recoger las aspiraciones de la Caja. La ley que está vetada no va a ser desechada por el hecho que se presente una distinta que por tanto no tuerce el rumbo o el destino que la Constitución asigna a las leyes vetadas. Aquel veto se tratará en su oportunidad.

La Asamblea, cuando se reuna, tomará sobre ella las providencias que quiera; pero eso es otra ley, y habrá personas, me consta de algunos diputados, que van a seguir defendiendo la conveniencia de incluir en estas franquicias a los propios jubilados, no obstante la observación del Ejecutivo a la ley que ha de considerar la Asamblea General.

Esta ley es esencialmente distinta, porque no tiene nada de lo que constituyó el motivo del veto de la anterior. Es una ley sobre la cual hay acuerdo perfecto de la Caja, del Ejecutivo y de ambas Cámaras. Es la tesis —y por eso me extraña que el sector herrerista tenga un poco de resistencia a firmar el informe— que sostenía precisamente el señor Diputado Fernández Crespo, pugnando porque la ley no contuviese a los ya jubilados en las franquicias que la Cámara iba a crear. El veto constituye el triunfo del punto de vista que sostuvo el herrerismo cuando se votó la ley. Sostengo que tratándose de una ley esencialmente distinta no le alcanzan los términos de los artículos constiucionales que acaba de leer el señor Diputado Lussich. Esa ley vetada sigue por cuerda separada correr la suerte que le toque, sin perjuicio de que tratemos esta otra. ¿Por qué?... Porque si no sería sumamente peligroso sostener la tesis del señor Diputado Lussich; si el veto tuviese el efecto que pretende el doctor Lussich, vendría a poner una cadena sobre el Parlamento y a poner en manos del Ejecutivo la manera de frustrar la libertad de legislar que es esencia de la función de la Cámara.

Este veto, que es una medida excepcional, debe ser de aplicación estricta y rigurosa, so pena de amputar la facultad esencial del Parlamento, que es la de hacer leyes. Porque si la Asamblea no se reune, o la Asamblea llegara a desechar la ley vetada, no podría presentarse sino en la próxima legislatura, lo que realmente sería monstruoso, ya que eso implicaría diferir no solo la parte vetada sino también la parte no vetada.

Yo sostengo, y repito que he consultado opiniones de gente versada en materia constitucional, que tratándose de una ley de esencia distinta, el Parlamento está perfectamente en su derecho de tratarla ahora. Nadie puede sensatamente sostener que una ley que no contiene la substancia del veto sea la misma ley que la que la contiene. Esta última irá á la Asamblea General por haber sido vetada; la otra que no tiene el motivo del veto puede ser tratada por cualquiera de las Cámaras.

Nada más.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — En el transcurso de la sesión de ayer se me trajo el legajo en que figura este asunto, a los efectos de recabar mi firma como miembro de la Comisión de Legislación Social, a fin de que fuera tratado el proyecto en el día de ayer o en la sesión de hoy. Con ese motivo tuve oportunidad de conversar con el distinguido compañero de Cámara, señor Diputado García Pintos, a quien le expuse mis reservas; no sobre el asunto, sino por la forma en que se había planteado.

Yo creo que asuntos de esta naturaleza no pueden venir a la Cámara sin un estudio detenido de la Comisión correspondiente, para que los señores Diputados tengan por lo menos el asesoramiento necesario para tratarlo.

El proyecto parece simple. Yo creo que tal vez, no podríamos llegar a las dudas de carácter constitucional, a que se refirió el señor Diputado Lussich, desde que, como dice el señor Diputado García Pintos, se trata de un proyecto diferente al que fué objeto del veto por parte del Poder Ejecutivo.

Este proyecto reproduce, creo que literalmente otro proyecto presentado en el Senado, creo que por el señor Sena-

dor Arroyo Torres. De manera que sería discutible el punto de vista del doctor Lussich pero por eso mismo que es discutible, por eso mismo que ya han surgido discrepancias en el seno de la Cámara respecto a la constitucionalidad y a la conveniencia y oportunidad de tratarlo, es que me siento ratificado en mi concepto de ayer, no solamente sobre el punto tan interesante planteado por el señor Diputado Lussich, sino sobre el fondo mismo del asunto.

Estamos, señor Presidente, en un momento en que no se oye nada más que el clamor que circunda a las Cajas de Jubilaciones respecto a su inestabilidad, y por este proyecto le abrimos simplemente un plazo impreciso y permanente para la declaración de los servicios anteriores, que por todas las leyes se han regido por plazos que tenían, por cierto, de breve extensión.

Yo creo, señor Presidente, sin que ello signifique que me embarque en la alusión que hizo el señor Diputado García Pintos, de que habría dentro de mi bancada, —que podría ser yo, desde que él conversó conmigo— quien se resistiera al proyecto, que debemos tener por lo menos el tiempo de leerlo y estudiarlo un poco y llegar a la Cámara pertrechados en las condiciones necesarias, hasta para darle el voto afirmativo.

Por tales manifestaciones adhiero a la moción presentada por el señor Diputado Lussich.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Por moción del señor Diputado García Pintos, se había puesto este proyecto de ley en el orden del día para la sesión de ayer o la de hoy. Los miembros informantes, que lo somos el doctor Brena y el que habla, redactaron el informe. No fué posible tratarlo en Comisión, pero como se trataba de un asunto ya conocido y votado por esta Cámara y por la Cámara de Senadores, entendió que podía darle andamiento al proyecto, recogiendo la firma de los señores Diputados, ya que de los que estaban en Comisión, había varios conformes.

Este es el motivo porque aparecen en el informe redactado por el señor Diputado Brena y el que habla algunas de las firmas, no porque estén de acuerdo, sino porque suponían que dada la calidad del proyecto, podían, en general, estar de acuerdo y no obstaculizar la marcha de este proyecto de ley en el día de hoy.

Por otro lado, señor Presidente, apoyando en un todo las palabras del señor Diputado Grauert, yo quisiera leer dos párrafos del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo respecto a este proyecto por el Poder Ejecutivo, en que el propio Poder Ejecutivo señala, de una manera absolutamente idéntica la redacción del artículo 1.o de esta misma ley, en la que el Poder Ejecutivo pone el veto a esta ley cuando era amplia, como lo acaban de decir algunos señores Diputados.

Y con el permiso de la Mesa voy a leer...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en tela de juicio no es la opinión del Poder Ejecutivo o la coincidencia de la Cámara con el Poder Ejecutivo. Lo que está en tela de juicio y ha sido puesto por el señor Diputado Lussich, y es lo que la Cámara debe resolver previamente, es si este asunto es constitucional o no, y se trata en el día de hoy.

De manera que vamos a aclarar el problema, por sí mismo un poco complejo. Si estamos en el borde de lo que es la ley y de lo que es el problema constitucional, no lo vamos a resolver

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Creo que sería mejor plantear en otros términos el asunto: no que la Cámara se abocara a discutir si el asunto es o no constitucional, sino si conviene o no que el asunto pase a Comisión, a efectos de evitar, precisamente, en Cámara, la discusión sobre la constitucionalidad o la inconstitucionalidad del proyecto.

Eso es lo que yo proponía, precisamente, cuando hice moción en el sentido de que el asunto pasara a Comisión, ya que venía sin informe de la misma, adoleciendo de un vicio que todos debemos reconocer que es inconveniente, cual es el de venir a conocimiento de la Cámara proyectos sin ser informados, en general, y tanto más cuanto, como en este caso, estos proyectos se prestan a discusión de si en realidad la Cámara puede o no abocarse a su conocimiento.

Yo no voy a hacer más hincapié que en el último artículo para insistir en que el asunto debe volver a Comisión No se trata, como se acaba de decir, de proyectos distintos. Tanto uno como el otro, el proyecto anterior observados por el Poder Ejecutivo y el proyecto del señor Diputado García Pintos, hacen referencia a reconocimiento de servicios en cualquier tiempo y difieren en otras cuestiones Con respecto a esto el artículo constitucional para mí es bastante claro; pero yo no pretendo que se resuelva de acuerdo con la tesis que yo sostengo, sino que lo único que deseo, para evitar discusión en Cámara, es que este asunto se aborde en el seno de la Comisión correspondiente.

El artículo dice: 'Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo, ajustándolo a ella".

Ahora bien: me parece que el señor Diputado García Pintos y ningún Diputado, podrá sostener que nosotros somos la Asamblea; nosotros somos la Cámara de Representantes y desde el momento que la Constitución atribuye esto a la Asamblea General, no creo que la Cámara pueda abocarse a él. Pero en mi ignorancia de cuestiones constitucionales, es que deseo que la Comisión se aboque al estudio de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GRUCCI. — Yo, señor Presidente, lo que deseaba era, precisamente, leer dos párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo donde pone el veto a la ley sancionada, después de hacer una serie de comentarios. Dicen así: "Por esas razones, el Poder Ejecutivo cree que debe limitarse la ley al reconocimiento de servicios anteriores a los funcionarios en actividad, de los que forman parte esos sesenta mil que están ansiando el término de su expediente jubilatorio, y a los causahabientes de los que han muerto sin haber obtenido el amparo de esas leyes de previsión. Es decir, que el artículo 1.o del proyecto de ley se sustituiría por uno que diría: "Artículo 1.o El reconocimiento de servicios anteriores, comprendidos en las diversas leyes de jubilaciones, podrá ser solicitado en cualquier tiempo por personas que habiéndolos prestado no invisten aún la calidad de jubilados o por ser causahabientes antes de obtener el reconocimiento de su derecho a la pensión"

Quiere decir que el propio Poder Ejecutivo, al mismo tiempo que le aplica el veto a la ley sancionada, aconseja cómo debe redactarse la ley, y como una consecuencia de esto es que el doctor García Pintos recoge de la propia ley lo que el Presidente de la República veta y redacta la ley de otra manera.

Estas son las razones, señor Presidente, por las que yo entiendo que la Cámara puede estar habilitada para tratar en este instante este proyecto de ley.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Lussich ha planteado dos cuestiones previas una de las cuales parece haber abandonado, y es la de si la discusión del asunto es o no constitucional.

SEÑOR LUSSICH. — Yo he preferido, desde el primer momento, que este asunto se dilucidara en Comisión.

SEÑOR SALGADO. — De manera, entonces, que el doctor Lussich prefiere sustituir su primitiva moción por la de que el proyecto pase a Comisión dejando de lado por el momento el problema constitucional

Yo no participo de la postura del señor Diputado Lussich, y creo que el señor Diputado García Pintos ha obviado habilidosamente la dificultad constitucional, pudiendo este problema ser tratado por la Cámara en el día de hoy en los términos en que él lo plantea; pero creo también, que moralmente la Cámara está obligada a volver el asunto a Comisión Primero, porque es un asunto cuestionado y, segundo, porque el informe que se pretende prestigiar invocando el nombre de la Comisión, tiene algunos vicios de irregularidad, consistentes en lo siguiente: la Comisión de Legislación Social, en el día de ayer, estaba citada para las 13 y 45 horas. Yo que integro esa Comisión, a las 16 y 15, es decir, media hora después de la hora prefijada para iniciar la sesión, pregunté cuál era el estado de la sesión al señor Prosecretario y éste me expresó que el señor Presidente de la misma había reclamado la hora. Eso determinó que yo no viniera a la Cámara, como me proponía hacerlo; pero luego cuando llegué al recinto a las 17 horas, me enteré que la Comisión había sesionado después de haberse reclamado la hora y que había considerado, entre otros, este asunto.

Eso me parece que es una irregularidad que vicia a la seriedad del informe, sin perjuicio de reconocer que las personas que estaban en la Comisión, son perfectamente capaces de resolver el asunto y traerlo a consideración de la Cámara.

Por otra parte deseo agregar, sobre el fondo del asunto, que no tendría ningún escrúpulo en votar la fórmula del señor Diputado García Pintos pues me parece que, en la materia es lo único que se puede hacer.

De paso señalo que el Poder Ejecutivo, al poner veto a la ley, primitivamente sancionada por la Cámara, no hizo

otra cosa que sostener la misma tesis que en oportunidad sostuviera yo aquí, y que si se me hubiese atendido, no se hubiera dado lugar al veto del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SALGADO. — Yo doy la interrupción al señor Diputado González Conzi siempre que la Mesa me autorice a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están inscriptos los señores Diputados Brena, Fernández Crespo y Grauert para hacer uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero que se lea el reglamento. He sido aludido.

SEÑOR SALGADO. — Yo le quería dar la interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene derecho a hablar, porque hay otros señores Diputados inscriptos.

Yo creo que hay en el ánimo de todos los señores Diputados, el deseo de liquidar este pequeño incidente, y los señores legisladores tienen que admitir que la Presidencia tiene también ese deseo, y que la Presidencia no tiene más remedio que ir dando la palabra a medida que los señores legisladores se han ido apuntando. Si fuéramos a dar la palabra a cada legislador que ha sido aludido, como lo son comúnmente tanto unos como otros, no habría posibilidad de organizar el debate.

De manera que yo ruego al señor legislador, que siempre me ha ayudado en esta gestión, que me ayude también en esta oportunidad.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SALGADO. — Yo quería dejar aclarado que cuando el señor Diputado González Conzi me pidió la interrupción, yo se la hubiera concedido, si la Mesa no me lo hubiese impedido. Y dejo constancia de paso, que aún en este debate es posible conceder interrupciones, concediéndolas la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le va a dar en seguida la palabra, señor legislador

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero es que el Reglamento es más inteligente que nosotros, y siempre tiene razón. Y el Reglamento establece que inmediatamente se deberán contestar las alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor legislador: van siendo aludidos todos los señores legisladores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego que me ayude.

Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: aún a riesgo de no poder decir lo que quería, en cinco minutos, yo le cedo la interrupción al señor Diputado González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor Diputado Brena. Yo creo, como el señor Presidente, que la Cámara debe colaborar siempre con la Mesa, para el buen orden de los debates, y creo más: que el señor Presidente es el más intresado en que el orden se mantenga. En eso estamos de acuerdo.

Pedí la palabra porque fuí aludido en mi calidad de Presidente de la Comisión de Legislación Social por el señor Diputado Salgado. Parece que se habría cometido una irregularidad en el seno de la Comisión. Las irregularidades se reclaman ante el órgano en el cual se cometen. Cuando en el órgano correspondiente, que es la Comisión, el señor Diputado Salgado, aluda a la irregularidad, le probaré allí que no se ha producido ninguna.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo compredo que podía haber esperado al día jueves para plantear eso que yo consideraba una irregularidad; pero no puede ocultarse, señor Presidente, que tratándose en este momento un proyecto de ley que a mi juicio está afectado por esa irregularidad, me sentía en la obligación de denunciarlo al Cuerpo que integro, y que lo integro particularmente en el momento que se discute el asunto.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Antes de entrar a la observación formulada por el señor Diputado Lussich, tengo interés en aclarar mi posición como uno de los miembros informantes del proyecto en el dictamen que no se ha repartido por las razones indicadas hace un momento por la Mesa.

El proyecto fué incluído por resolución de la Cámara en el orden del día. Los miembros informantes estaban ya designados, y eran el señor Diputado Grucci y el que habla. Cuando se nos dijo que el proyecto ya figuraba en el orden del día, nos apresuramos a formularlo, en el deseo de que los miembros de la Comisión, si estaban de acuerdo, lo firmaran, y de lo contrario, que viniera el proyecto sin informe.

Esta es la razón por la que figura este informe en la Mesa.

En cuanto a las observaciones del señor Diputado Lussich, de carácter constitucional, me parece que no tienen fundamento, tal como lo expresó en forma muy clara el señor Diputado García Pintos.

Cuando el Poder Ejecutivo formula observaciones a un proyecto de ley sancionado por las Cámaras, pueden ocurrir dos cosas: que las observaciones sean parciales o sean totales. En los dos casos debe venir a la Asamblea General, y la Asamblea General tomará resolución ratificando enteramente el proyecto, ratificándolo en parte, pero ateniéndose a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo.

Pero puede ocurrir otra cosa. Puede ocurrir que la Cámara, por sí misma, tome en cuenta las observaciones del Poder Ejecutivo y presente otro proyecto de ley distinto, sin perjuicio de que la Asamblea General siga su trámite y vuelva con la ratificación total o parcial, o la consagración de las observaciones del Poder Ejecutivo. Porque si no aceptáramos esta tesis, que, por otra parte, surge clara de los artículos constitucionales, nos encontraríamos con la facultad de legislar totalmente amputada, porque bastaría que un proyecto presentado a una de las Cámaras tuviera parecido, en parte o en bastante parte con un proyecto que fué vetado por el Poder Ejecutivo, para que la Cámara no pudiera legislar en esa oportunidad.

(Interrupción del señor Diputado Lussich).

—En cambio, lo que legislan estos artículos, es la situación de un proyecto sancionado por las Cámaras y que va al Poder Ejecutivo. El debe tener un trámite; pero no quita a las Cámaras el derecho de legislar sobre proyectos distintos, aunque tengan puntos de coincidencia con el proyecto vetado por el Poder Ejecutivo.

De manera que en este punto, nosotros consideramos el tema tan claro, a pesar de algunas vacilaciones que tuve al principio y que consulté con personas versadas, que ni siquiera tuvimos necesidad de hacer referencia a eso en el informe correspondiente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Lo que está en discusión es el pase a Comisión del asunto, moción del señor Diputado Lussich?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a referir a eso, pero estoy obligado a hacer algunas digresiones sobre lo que aquí se ha dicho.

El señor Diputado García Pintos expresó que algún Diputado de la bancada que integro, había planteado la observación constitucional al proyecto que él había presentado. Ese Diputado fué el que habla.

Me negué a poner la firma en el informe, no sólo por esa razón, y sobre la cual todavía tengo mis dudas, sino por otra razón, y es que entiendo que los informes deben discutirse y votarse en la Comisión.

Casualmente, lo que dió razón a la presentación del proyecto que se discute, el proyecto sobre el mismo tema que vetó el Poder Ejecutivo, se siguió con ese procedimiento, y el miembro informante era yo. Y resultó que después, al llegar a la Cámara los miembros de la Comisión que habían firmado el informe, fueron contrarios aquí, en el seno de la Cámara, a lo que había expresado yo, a nombre de la Comisión, en ese informe, y ello se debió a no haberse tratado el mismo en el seno de la Comisión, y haberse recogido las firmas fuera de ella.

Las observaciones, señor Presidente, que yo hacía eran las planteadas por el señor Diputado Lussich, pero le expresé personalmente al señor Diputado García Pintos que, desde luego, yo no había estudiado el asunto, que haría lo posible por estudiarlo y también asesorarme con persona que tuviera más autoridad que yo para pronunciarse sobre el problema.

Confieso que, desde luego, es una manera hábil de eludir la aplicación de los artículos constitucionales; pero creo que es un procedimiento que se debe admitir. Se debe admitir, siempre que venga ese nuevo proyecto, como en el caso concreto del que estamos discutiendo, recogiendo las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Aunque no las recogiera, me dice el señor Diputado Ferrer Serra. Es probable. Indudablemente podría aceptarse, porque queda en el resorte de la mayoría de la Cámara el aprobarlas o no aprobarlas; pero, desde luego, es un recurso, sobre todo de las minorías, muy respetable, y, de cualquier manera, las mayorías que respaldan al Ejecutivo, pesando sus responsabilidades gubernamentales, les queda siempre la oportunidad de resolver el problema en definitiva; serán las que decidirán a favor o en contra. Es claro que desde el momento que podría improvisarse por la Cámara, ese nuevo proyecto encontraría disposiciones constitucionales difíciles de aplicar, porque las disposiciones constitucionales hacen referencia al procedimiento a seguir cuando es la Asamblea General la que acepta o rechaza las enmiendas del Poder Ejecutivo y exige para ello quórum determinado.

De manera, señor Presidente, que yo, que ayer hice esta observación, en principio, entiendo que no tenía ella suficiente valor. Por lo tanto estaría hoy dispuesto a darle mi aprobación a este proyecto. Pero queda la otra observación, que no se discutió en Comisión, porque si se hubiera discutido en Comisión, yo habría propuesto las enmiendas que pensaba proponer ahora en Sala y de cualquier manera la improvisación aquí puede ser perjudicial.

Quiero decir, por lo tanto, que preferiría que pasara a la Comisión de Legislación Social este proyecto, para que informara de nuevo. Pero no quiero terminar mis palabras, sin decir que en cuanto a lo que yo expresé en esta Cámara — que me llevó a solicitar de ella que permitiera retirar mi firma del informe y del proyecto de ley que se aprobó entonces— me ha dado la razón la resolución tomada por el Poder Ejecutivo al vetar, por las mismas razones que yo expliqué en Sala, aquel proyecto de ley que aprobó la Cámara.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: confieso que cuando propuse en Cámara hace breves minutos que tratáramos de inmediato este proyecto de ley, lo hice teniendo fundamentalmente en cuenta el fondo del mismo, la justicia que él buscaba realizar y no había reparado —lo digo con toda lealtad— esta observación de forma que ha hecho el doctor Lussich.

Creo que el doctor Lussich tiene razón y lo voy a acompañar en su proposición para que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General de la Cámara. Creo que podría ocurrir que se burlaran las disposiciones constitucionales sustrayendo el asunto al órgano a quien la Constitución da en determinado momento facultades expresas para resolver, si la Cámara, por cuerda separada, como se ha propuesto, resolviera el mismo asunto; porque yo entiendo, contrariando la posición del doctor García Pintos, que éste no es un proyecto distinto; es, esencialmente, el mismo en la parte no observada, aun cuando, en lo que respecta a su forma de redacción, sea diferente.

En el fondo, en su esencia, es absolutamente el mismo, si bien es cierto que tiene una leve modificación con respecto al anterior, siempre me refiero a la parte no observada por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una breve interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Estimo que no puede hablarse de leve diferencia de forma entre este proyecto y la ley vetada por el Ejecutivo. Hay una diferencia substancial de fondo entre aquella ley y mi proyecto que excluye el derecho a declarar servicios de los ya jubilados, es decir, un proyecto que no encierra aquello que constituye el único motivo de veto de parte del Ejecutivo. No entiendo cómo se pueda sostener que en este proyecto no se introduce una verdadera diferencia fundamental sino de mera forma o redacción. Mi proyecto tiene no sólo una forma distinta sino también un fondo esencialmente diferente.

Muchas gracias.

SEÑOR GRAUERT. — No, señor Diputado.

El motivo de veto fué la oposición del Poder Ejecutivo para ir por medio de la ley votada con anterioridad, a la revisión total de las pasividades de jubilaciones y pensiones ya acordadas con anterioridad; pero no de la apertura de un período de reconocimiento de servicios para las pasividades que pudieran acordarse en el futuro. De manera que me parece que eso es fundamntal, y no está comprendido en los artículos correspondientes de este proyecto con respecto a los artículos del proyecto anterior, al que, precisamente, ha hecho oposición el Poder Ejecutivo, que esboza la fórmula en la redacción del artículo que acaba de leer el señor Diputado Grucci.

Creo que podría ocurrir este caso contradictorio: si las Cámaras, por separado, aprueban ahora el proyecto que ha tenido la iniciativa por parte del señor Diputado García Pintos; ¿qué va a hacer después la Asamblea General? ¿Qué ocurriría si la Asamblea General levanta parcialmente el veto opuesto por el Poder Ejecutivo? Tendríamos la sanción de dos proyectos que, en lo sustancial, serin idénticos, con ligeras variantes, y tendríamos en la legislación jubilatoria un nuevo fárrago de cosas que daría lugar a nuevas complicaciones, puesto que, en éste, de acuerdo con la redacción, se estipula una determinada modificación, pequeña, es verdad, pero que no estaba en los artículos del anterior proyecto en la parte no vetada por el Poder Ejecutivo. Y un caso peor, ¿si las Cámaras sancionaran este proyecto y la Asamblea General no levantara el veto parcial puesto por el Poder Ejecutivo, u ocurriera al revés?

Creo, señor Presidente, por lo mismo —y confieso que me sorprende un poco el problema— que el asunto debe pasar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que ésta informe en definitiva, dando al órgano que corresponda la facultad para tomar este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción previa del señor Diputado Lussich, a la que ahora le da forma en su pedido el señor Diputado Grauert. El señor Diputado Grauert hace una moción más precisa. El señor Diputado Lussich, por muchas razones, solicitaba el pase del asunto a Comisión; el doctor Grauert lo hace ahora precisamente por la razón que ha señalado.

La Cámara debería votar, porque ya se ha opinado al respecto.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?.

Yo solicito que pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos encareciéndosele su pronto despacho, porque se trata de un proyecto respecto del cual todos estamos de acuerdo en que con él se busca un beneficio para los trabajadores que encierra una finalidad de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema en esencia consiste en determinar si las razones de oposición que hace el Poder Ejecutivo, por las cuales pone veto a un proyecto de ley, pueden ser simplemente tratadas por la Asamblea General o pueden dar lugar a un nuevo proyecto de ley con las observaciones del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, en que este asunto pase a Comisión. En lo que no estoy de acuerdo es en la proposición del señor Diputado Grauet, en el sentido de que pase exclusivamente a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Apoyados).

—Este es un problema eminentemente social. Incidentalmente se roza un problema constitucional pero ese es sólo un problema de forma. En cuanto a ese problema de forma la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, tiene mucho tiempo para estudiarlo. El problema totalmente de carácter social debe ser tratado en la Comisión pertinente, la de Legislación Social, si se quiere integrada con la de Constitución.

(Apoyados).

—No creo que tenga que argumentar demasiado en este sentido.

Yo, que acepto que el asunto pase nuevamente a Comisión, tanto por el problema social que encierra — tal vez, así, por una sorpresa, dado el trabajo general de la Cámara, no lo hayamos tenido en cuenta — como por el problema que se plantea actualmente, pero sólo a manera de incidencia, entiendo que debe ser tratado en la Comisión de Legislación Social, pudiendo solucionarse los dos juntos o independientemente uno de otro.

Por lo tanto, propongo que el asunto pase a la Comisión de origen, que es la de Legislación Social y que ésta sea integrada con dos miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Goyenola, en el sentido de que el asunto pase a la Comisión de Legislación Social, integrada con dos miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: 46 en 48. — *Afirmativa*).

—De acuerdo con la moción del señor Diputado Goyenola que acaba de votarse, se integra la Comisión de Le-

gislación Social con los miembros de la de Constitución, Legislación General y Códigos, señores Diputados Espalter y Ferrer Serra.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Jubilación de funcionarios y ex funcionarios policiales. Nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior".

Había quedado interrumpida la discusión general de este proyecto y con la palabra el señor Diputado Lussich. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Recuerdo bien que en otra oportunidad me había opuesto a la sanción de este proyecto de prórroga, porque afirmaba que esta ley de retiro policial es una de las que gravitan en forma más desfavorable sobre las finanzas de la Caja de Jubilaciones Civiles.

El Instituto de Jubilaciones Civiles tiene actualmente un déficit de $ 6:700.000 anuales, en el último ejercicio, y puedo afirmar, porque he obtenido los datos de la oficina correspondiente, que la ley llamada de Retiro Policial gravita sobre las finanzas de las Cajas de Jubilaciones en una suma superior a la de $ 500.000 anuales. Esto es, que esta ley, llamada de Retiro Policial, produce un déficit todos los años, desde el momento actual, que sobrepasa la suma del medio millón de pesos y, bien entendido, teniendo en cuenta exclusivamente lo que hace relación con el Retiro Policial, y sin tener en cuenta lo que se refiere a las pensiones que estos mismos retiros devengan.

En un momento, pues, en que las finanzas de las Cajas de Jubilaciones están en un déficit tantas veces millonario, no me parece prudente que se abran nuevas puertas para que esos déficits se acrecienten, tanto más cuanto que se puede sostener que nada justifica que abramos nuevas puertas repito, a esta ley de excepción. Y lo es, efectivamente, de gran excepción la ley que estamos discutiendo.

Por esta ley no sólo se acogen todos los funcionarios policiales, cualquiera que sea su categoría, aún aquellos que tienen verdaderos riesgos en el ejercicio de su función, sino aún todos los empleados burocráticos del Instituto Policial.

Pero es más, todavía. Por esta ley de Retiro Policial mediante un corto lapso de figuración en las listas del Instituto Policial, pueden beneficiarse de las ventajas que esta ley concede, todos los otros empleados de la Administración Pública — entienda bien la Cámara — todos los otros empleados de la Administración Pública que puedan obtener el traslado al Instituto Policial. Les bastará que durante cinco años pertenezcan al Instituto Policial, para que puedan acumular todos los beneficios que esta ley les acuerda, funcionarios que hayan desempeñado sus tareas en otras ramas de la Administración durante diez, quince o veinte años.

Pero es más. No sólo los funcionarios que hayan permanecido durante cinco años en el Instituto Policial, sino aún funcionarios de otras reparticiones públicas, que pertenezcan a cargos inamovibles y que, por lo tanto, no tengan derecho a una jubilación inmediata o próxima, estos funcionarios, con pasar al Instituto Policial, permanecer ahí un intervalo de tiempo más o menos largo, que puede ser de cinco años, que puede ser de mucho menos pero que, por imposibilidad para el servicio, imposibilidad por enfermedad u otra causal — y en el caso de enfermedad hay que reconocer que no es imposible, que no es difícil, yo puedo casi afirmar de que es fácil el conseguir un certificado de imposibilidad para el servicio — pueden jubilarse de acuerdo con esta ley que ampara a los funcionarios del Instituto Policial. Pueden jubilarse muchos empleados de la Administración Pública que, repito, han permanecido muy poco tiempo en las demás listas de la Administración Pública, que han prestado servicios que nada tienen que ver con el Instituto Policial y que no podrían jubilarse dentro de las categorías de empleados en que están, porque se trata de cargos inamovibles, mientras que en la policía se trata de cargos amovibles.

Tratándose de una ley, pues, que tiene todos estos peligros, que tiene todos estos inconvenientes, que permite la jubilación, no de acuerdo con las prescripciones generales que hacen que la jubilación se acuerde tomando el promedio de los diez últimos años de sueldo, sino de acuerdo con los sueldos de los últimos cinco años, nada más, de una ley que además de esto acuerda bonificaciones con respecto a los sueldos mismos, que ha hecho y hace que funcionarios públicos puedan jubilarse con un sueldo mayor que aquel que perciben en el estado de actividad, de una ley que tiene todas estas características perjudiciales y peligrosas, me pregunto yo si es el caso de que abramos nosotros nuevas puertas, concediendo aún dos años más de prórroga para que todos los funcionarios policiales que no se habían acogido hasta ahora, que no tenían el derecho de acogerse, porque no estaban dentro de la ley aprobada el año 1925, sino que están ahora dentro del Instituto Policial, para que todos estos funcionarios, digo, puedan acogerse a las ventajas de esta ley.

Y me pronuncio categóricamente en el sentido de la inconveniencia de otorgar esta nueva concesión, ya que si alguna vez pudo sostenerse por algunos que cuando la ley se promulgó en el año 1925 tenía alguna razón de ser, por el hecho de que los funcionarios policiales percibían sueldos muy bajos, esta causal ha desaparecido también totalmente, desde el momento que la situación de los funcionarios del Instituto Policial es actualmente absolutamente distinta de lo que era en el año 1925. Basta recordar que en el presupuesto del Ministerio del Interior, que principalmente abarca las Jefaturas de todos los Departamentos de la República, el monto total de ese Ministerio era el año 1925, de $ 4:374.000. En cambio, el presupuesto vigente actualmente es de $ 9:264.000.00.

Es cierto que este Ministerio se ha expandido en muchas otras funciones y tiene servicios que antes no tenía. Es indudable, y no iba a hacer absolutamente ninguna ocultación de este hecho, porque sería proceder incorrectamente; pero si tomamos algunos renglones por separado de uno y otro Presupuesto, llegamos a la conclusión de que un guardia civil en el año 1925 tenía una asignación de $ 324.00 anuales, es decir, una asignación de alrededor de $ 25.00 mensuales, mientras que un guardia civil, actualmente tiene una asignación de $ 660 anuales, es decir, $ 55.00 mensuales.

(Interrupciones).

—Quiero decir esto para poner de manifiesto que la situación de un número considerable de empleados del Instituto Policial es actualmente completamente distinta a lo que era en el año 1925 y, por lo tanto, aquella consideración que se pudo invocar, de que se hacía esta ley de Retiro Policial para reparar injusticias de empleados o funcionarios que había desempeñado cargos de algún riesgo en la Administración Pública y que debían haber sido mejor remunerados, que por lo menos tuvieran, en el retiro, una compensación a esa situación injusta de antes, ya no tiene razón de ser.

Actualmente, en realidad hay que reconocer que la situación se ha modificado en bastante buenos términos, desde el momento que el guardia civil recibe ahora una asignación de $ 55.00 mensuales.

Se ha invocado, en favor de una ley de esta índole, el hecho de que los integrantes del Instituto Policial desempeñan tareas difíciles y peligrosas; pero eso no cuenta absolutamente para nada, desde el momento que la ley General de Jubilaciones consagra, como carácter general, que todos los funcionarios públicos y empleados de cualquier categoría que se inutilicen por razones del servicio, tienen derecho, de inmediato a la jubilación, con las máximas ventajas que la ley acuerda. De manera que todos estos funcionarios policiales están perfectamente garantidos y cobijados por la ley de carácter general y no necesitan, por lo tanto, de una ley de excepción que los ampare.

Yo decía hace un momento en cuánto gravitaban las leyes de Retiro Policial sobre las Cajas de Jubilación, y por lo tanto sobre el Erario Público, que es el que en definitiva para todos los déficit de estas Cajas.

En la actualidad, puede estimarse que la Caja Civil paga por Retiro Policial, acordados desde octubre del año 1925, hasta diciembre de 1944, más de dos millones de pesos anuales, excluídos los que van a cargo de Rentas Generales en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 de la ley 9.940 del 2 de julio de 1940.

Los afiliados en actividad, amparados a la ley de octubre de 1925, aportan aproximadamente $ 1.500 000.

La ley 9.940 tiene como recursos, los siguientes: por concepto de montepío, se pueden calcular $ 520.000; por aporte patronal, otros $ 520.000; y por ingreso de varios conceptos, $ 100 000. La ley de Retiro, por conceptos diversos, $ 120.000. Da $ 1.260.000. Además, montepío, 9 o|o sobre retiro, $ 180.000.

De manera que da una suma de $ 1.440 000.

Los retiros acordados desde octubre de 1925 hasta agosto de 1944, importaban ya el 17 o|o del total de las jubilaciones y retiros en curso de pago.

Como cabe suponer que por lo menos ese porcentaje se ha mantenido, por no decir que se ha aumentado, aplicando al déficit de 1944, $ 6.729.000, corresponde a aquel servicio $ 717.000.

De manera que todavía me he quedado corto cuando estimaba hace un momento en alrededor de $ 500.000 el déficit que pesa por la ley de Retiro Policial sobre el déficit general de la Caja de Jubilaciones Civiles, y hay que convenir que esta ley acuerda, repito, ventajas excepcionales con respecto a los demás funcionarios de toda la Administración Pública, y estos déficit tienen que ser

cubiertos con los aportes del Estado, por una parte, y por otra, con los aportes de todos los otros funcionarios de la Administración Pública que ven socavada su situación y la estabilidad de las Cajas, por el hecho de las ventajas exageradas e inmotivadas que estas leyes ofrecen.

Siendo así, estando por lo tanto frente a un déficit que sobrepasa el medio millón de pesos y que de acuerdo con estas cifras que acabo de mencionar alcanza arriba de $ 700.000 por año, cabe preguntarse si una ley de excepción, que no tiene ninguna razón de ser en este momento, debe ser promulgada, dando todavía facilidades para que se acojan a los beneficios de la misma, a funcionarios públicos que están actualmente bien pagos. Me refiero a los funcionarios policiales propiamente dichos, o por lo menos que están pagos en condiciones mucho más ventajosas que lo que lo estaban cuando la ley se creó, y que, además, repito, tiene el grave inconveniente de que puedan acogerse a sus beneficios empleados de la Administración Pública que nada tiene que ver con el Instituto Policial.

Estos peligros fueron apuntados reiteradamente por la Caja cuando ha presentado informes repetidos al Poder Ejecutivo, en el sentido de que se pusiera término a una situación que la Caja no puede soportar.

Yo no quisiera repetir los artículos pertinentes de la ley, porque son bien conocidos de la Cámara, que consagran todas las afirmaciones que yo acabo de hacer.

En otras oportunidades el Directorio del Instituto de Jubilaciones ha dicho lo siguientes: "No obstante haberse modificado el régimen de la ley de 26 de octubre del 25 por el de 8 de febrero de 1930, los recursos votados por la ley de Retiro Policial fueron y son insuficientes para cubrir los beneficios que en la actualidad se acuerdan. Debe tenerse en cuenta que gravitan sobre las Cajas los acordados por la primera de las leyes nombradas. Cuando se sancionó la ley de 26 de octubre de 1925 existía ya la fundada presunción de que ella iba a constituir una serie y grave carga para la Caja. Y tan fué así que en el seno del Consejo Nacional de Administración corrió el serio riesgo de ser vetado".

No voy a recordar a la Cámara los pormenores que puntualicé en el mes de diciembre, en que puse de manifiesto que, efectivamente, esta ley, como dije, estuvo por ser vetada por el Consejo Nacional, con el voto de tres consejeros nacionalistas y el del doctor Campistegui. Si citada ese nombre, fué porque el doctor Campisteguy —decía entonces y lo repito ahora— estaba muy vinculado al Instituto Policial, conocía sus necesidades, sus exigencias, las razones que podrían existir para colocarlo en condiciones de excepción y, sin embargo, señor Presidente, ante las perspectivas funestas de esta ley no trepidó en vetarla. El veto fracasó, porque uno de los consejeros nacionalistas votó en el sentido de que la ley se promulgara.

Este hecho sobre el cual vuelvo a insistir debería tener para la Cámara una verdadera significación, desde el momento que un ciudadano de aquella responsabilidad, que conocía perfectamente el Instituto Policial, interesado en su progreso y en su buen desenvolvimiento, no trepidó en vetar la ley, y si 25 años ha, cuando las condiciones eran absolutamente distintas a las condiciones actuales, cuando podrían aducirse algunas razones a que he hecho referencia hace un momento, los bajos sueldos que percibían las policías aún mismo no impidió que ciudadanos de tanta entidad vetaran el proyecto, yo me pregunto si en el momento actual, —que nada justifica que abramos nuevas puertas para el otorgamiento de las mismas ventajas,— puede explicarse que agravemos todavía la situación de las Cajas concediendo que puedan acogerse a los beneficios de esta ley de excepción, no sólo los integrantes del Instituto Policial, sino todos los otros funcionarios de la Administración Pública que puedan ir a integrar el Instituto Policial.

Voy a continuar leyendo una parte del informe del Directorio de la Caja...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿De qué fecha es ese informe?

SEÑOR LUSSICH. — Es posterior al año 39; pero yo le voy a leer al señor Diputado, todavía, un informe más fresco que el que hago referencia; pero éste, continuando, decía: "Sin precisar casos concretos, puede afirmarse que en un alto porcentaje se hicieron gravitar servicios administrativos como si fueran policiales, con la única limitación de hacer valer cada seis años de aquéllos por cinco de éstos, pero que en el hecho se está corriendo con este procedimiento un riesgo que no se ha corrido antes.

Sin dejar de reconocer la importancia de los servicios policiales, no debe olvidarse que también muchos funcionarios del Estado que no realizan funciones policiales corren igualmente serios riesgos.

"En los momentos actuales, ningún funcionario del Estado puede alegar que sus derechos a la pasividad no estén bien tutelados. No hay más que recordar lo que establece el artículo 18 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940". De manera que este informe es posterior al año 1940, desde el momento que hace alusión a esa ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace referencia a retiros ya otorgados.

SEÑOR LUSSICH. — Hace referencia a retiros ya otorgados, pero es un informe producido ulteriormente a la ley y que puntualiza, sin embargo, los inconvenientes de la ley misma cuando dice: "En los momentos actuales ningún funcionario del Estado puede alegar que sus derechos a la pasividad no estén bien tutelados. No hay más que recordar lo que establece el artículo 18 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940. Por él se acuerda al servidor el derecho máximo cuando su inutilización es producida por acto de servicio con ocasión del mismo o por haberse cubierto el riesgo de las enfermedades llamadas profesionales".

Es esto lo que yo afirmaba hace un momento al decir que todos los integrantes del Instituto Policial están perfectamente garantidos contra los riesgos propios de la función que desempeñan.

Cuando se dice que los servicios administrativos entregaron una cédula de retiro policial, la referencia alude a la inmensa mayoría de las pasividades de los que desempeñaron la función de Jefe de Policía, habiéndose también dado el caso de muchos otros funcionarios policiales que sin ser Jefes de Policía obtuvieron la conversión de los servicios administrativos por servicios policiales.

Todas estas razones, pues, deberían bastar, aún en una época en que las finanzas públicas fueran florecientes y el estado de las Cajas lo fuera también, para no gravitar más con leyes de excepción y con ventajas excepcionales para los funcionarios públicos de institutos determinados. Pero, vuelvo a repetir, el hecho tiene una significación mayor todavía si recordamos que vamos a agudizar más la situación de Cajas que tienen un déficit multimillonario. El déficit actual de la Caja de Jubilaciones Civiles es de pesos 6:700.000.00.

Si, como se ha repetido en Cámara y dicho por toda la prensa, nos encontramos en una situación en que la deuda pública sobrepasa los $ 600:000.000, lo que obliga a un servicio permanente e irreductible de $ 36:000 000 anuales; cuando exista un déficit presupuestal que alcanza o sobrepasa la suma de veinticinco millones de pesos, en estas condiciones que se han repetido en Cámara, yo me pregunto si es el caso de que todavía otorguemos nosotros ventajas injustificadas que perjudiquen aún más al erario público.

Y no dejo de manifestar mi extrañeza de que el Poder Ejecutivo haya enviado al Parlamento un proyecto de esta índole, cuando circunstancias muy especiales debieron aconsejarlo no hacerlo así. El mismo Poder Ejecutivo en estos momentos está abocado a una revisión de las leyes de jubilaciones, preocupado, — casi podría decirse alarmado — con la situación de las Cajas de Jubilaciones.

Todo hubiera aconsejado, pues, que el Poder Ejecutivo hubiera hecho un compás de espera sobre todas aquellas leyes que van a gravitar desventajosamente sobre las Cajas, dando pruebas de esa manera de una cordura administrativa que lamento no tener que aplaudir.

Existe, pues desarticulación administrativa. Cuando el Poder Ejecutivo por un lado realiza reuniones del Consejo de Ministros, con asistencia de Directores de la Caja de Jubilaciones, a efectos de ajustar los resortes administrativos al respecto, debería por lo menos haber hecho una espera tratándose de leyes que, como ésta, van a gravitar penosamente sobre las Cajas, porque repito, el déficit correspondiente a esta ley de retiro policial representa alrededor de $ 700.000 00 anuales Es una suma, pues, que obliga a la Cámara a detenerse

Por estos motivos, señor Presidente, y no deseando hacer más uso de la palabra formulo moción para que el asunto vuelva a Comisión a la espera de que el Poder Ejecutivo vea — abocado como está al estudio de todos los resortes administrativos — qué es lo que se debe hacer y qué es lo que no se debe hacer a este respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lussich ha presentado una moción previa sobre la cual la Camara puede manifestarse durante cinco minutos. Para usar de la palabra en la discusión general sobre este asunto, se habían inscripto los señores Diputados Fischer y Viera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sobre este asunto, se ha conversado mucho en Sala. Yo, como miembro informante hablé en varias oportunidades, como también lo hizo el doctor Lussich y otros señores Diputados.

Este asunto, por tanto, fué debatido suficientemente en Cámara. Viene con un informe de la Comisión de Legislación Social, firmado por casi todos sus miembros y no es

de iniciativa de ningún diputado ni de iniciativa de la Comisión de Legislación Social.

El informe responde a un mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, firmado, por tanto, por el señor Presidente de la República y por los Ministros de Instrucción Pública, del Interior y de Hacienda.

Yo creo, señor Presidente, que esto debe ser suficiente garantía para valorar que tiene que haberse pesado la situación de las Cajas de Jubilaciones y también la justicia que encerraba este proyecto de ley. Porque indudablemente el señor Diputado Lussich se olvida, cuando hace su larga exposición, que él se basa en la ley del 25, cuyas disposiciones más liberales están derogadas por la ley del 30. Se olvida, además, que hace muy poco él mismo votó en esta Cámara — creo que ha de haber votado, por lo menos lo votó la Cámara — un proyecto de ley de fecha 27 de julio de 1944, por el cual se otorgaban iguales o similares derechos a los funcionarios que estuvieran afiliados a la ley de 6 de febrero de 1925, y que por inadvertencia de la Cámara y del Poder Ejecutivo no se hizo referencia a los funcionarios policiales que están amparados, no por la ley del 25, sino por la ley de 26 de octubre de 1925, reformada por la ley 8.615, de 8 de febrero de 1930.

Esta ley sólo tiende a hacer justicia; y tiene una excepción, con referencia a la ley que aprobó la Cámara, de fecha 29 de julio de 1944: que aquella ley sólo daba derecho durante dos años, es decir, hasta el 31 de julio de 1946 a optar por una u otra ley a los que hubieran configurado el derecho al 31 de julio de 1944; y ésta les permtie que los que configuran ese derecho antes del 31 de julio de 1946 puedan acogerse a la opción.

De manera que es nada más que una ley de estricta justicia, debidamente estudiada por la Comisión de Legislación Social; que no va, desde luego, a gravar en grado sumo las finanzas de la Caja Civil, la que, si es que está cerca de la quiebra, no va a producirla este proyecto de ley, sino que serán otras las soluciones que habrá que tomar para salvar a la Caja.

Por tanto, señor Presidente, me voy a oponer al pase a Comisión de este asunto, por las razones que he dicho; por el estudio seriamente realizado por la Comisión; porque responde a un mensaje del Poder Ejecutivo, con las firmas correspondientes del Presidente de la República, del Ministro del Interior, del Ministro de Instrucción Pública y del de Hacienda.

Nada más.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — La razón que me mueve a presentar esta moción, no es el hecho de que la Comisión no haya estudiado el proyecto, sino que habiendo sido presentado por el Poder Ejecutivo hace unos seis meses, y habiéndose éste abocado al estudio de la revisión de las leyes de jubilaciones, me parece prudente esperar el pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre el asunto en conjunto, para que entonces la Cámara, en oportunidad, tome la resolución que crea más conveniente.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Deseo hacer una pregunta al señor miembro informante: ¿cuánto insumirá el cumplimiento de esta ley a la Caja Civil?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es eso lo que está en discusión, señor Diputado; se discute si se pasa el asunto a Comisión.

SEÑOR ROSSI. — Como el doctor Lussich habló de que esta ley arrojaría sobre la Caja no menos de $ 700.000, convendría que se dijera en la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Rossi: lo que está en tela de juicio no son las cantidades, sino si debe pasar el asunto a Comisión.

SEÑOR ROSSI. — Muy bien; insisto en pedir la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para ocuparse de este aspecto de la cuestión?

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — No pensaba hacer uso de la palabra; pero esa pregunta que he hecho, que veo que ni el señor Presidente ni los compañeros han entendido, me lleva a apoyar el pedido de pase a Comisión, y lo voy a fundar brevemente.

El señor Diputado Lussich ha dicho muy bien que este proyecto de ley lo envió el Ejecutivo hace varios meses, cuando probablemente todavía no se había alarmado con el estado en que se encuentra la Caja Civil.

(Interrupciones).

—Es necesario que los señores Diputados sepan que los resultados de este proyecto de ley van a pesar totalmente sobre la Caja Civil, sin crear nuevos recursos. A ese estado calamitoso de la Caja, que en estos momentos el Poder Ejecutivo trata de prever, se le va a agregar —acaba de decirlo el doctor Lussich; y sabido es que cuando él da un dato está muy cerca de ser exacto— una carga que insumirá una suma aproximada a los $ 700.000 anuales; si a un déficit de cinco o seis millones le vamos a agregar uno de $ 700.000, ahí tiene la Cámara un dato muy serio, para que, por lo menos, se espere a que el Poder Ejecutivo diga su última palabra.

Ya que está estudiando el asunto el Poder Ejecutivo, comparto la opinión del doctor Lussich: lo más cuerdo para la Cámara es que se dé tiempo al propio Poder Ejecutivo para saber si es pertinente o no que demos estas grandes ventajas a un núcleo de futuros jubilados.

Por lo tanto, apoyo la moción de pase a Comisión.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lussich, Primer Vicepresidente).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para oponerme brevemente a la moción del señor Diputado Lussich —que preside ahora la Cámara, para entendernos mejor— el señor Diputado que preside en este instante, había formulado moción de pase a Comisión del asunto en debate; y sobre esto quiero decir algunas palabras.

Voy a oponerme, como he dicho, a ese pase a Comisión, con el propósito de que se trate de inmediato.

El señor miembro informante, apesar de todos los argumentos que se ha dado en pro y en contra, nos ha hecho un argumento definitivo: este asunto fué estudiado ampliamente en la Comisión de Legislación Social en la época en que se informó este proyecto; para ello se solicitó el asesoramiento —hay que suponerlo así— de los funcionarios técnicos, del Instituto de Jubilaciones; antes lo habrá tenido del Poder Ejecutivo, y, como consecuencia de eso, se produjo el informe y el proyecto que está a consideración de la Cámara.

Estimo que este proyecto es de una gran trascendencia social por su fin justiciero, puesto que beneficiaría a una clase de funcionarios, que son los que tienen mayores riesgos en su carrera funcional y, en cambio, sus sueldos no son de los mejor dotados.

Se dice que con esta ley se podrían seguir agudizando los déficit de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pero no es éste el momento de considerar ese aspecto del problema, que es de profundas raigambres sociales, y que ya tiene a su consideración el propio Poder Ejecutivo y el Consejo de Ministros.

Si bien es cierto que esta ley va a causar nuevas erogaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no es menos cierto que los beneficios que ella va a reportar a esta clase de funcionarios, evitaría mayores trastornos sociales que los que puede traer esa mayor erogación cargada al Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — El señor Diputado, ¿reconoce que este proyecto va a generar una nueva erogación para la Caja?

SEÑOR CERSOSIMO. — No reconozco nada; no estoy haciendo una afirmación; estoy haciendo un comentario a lo que se ha dicho en Sala.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Surge claramente de los textos; por consiguiente, preguntaría al señor Diputado si le parece oportuno, en momentos en que el propio Poder Ejecutivo, autor de este proyecto de ley que se remite en el mes de diciembre, en momentos en que cita a los técnicos y al Directorio de la Caja para considerar la situación deficitaria de la Caja Civil, sancionar una nueva ley que crea nuevas erogaciones al Poder Ejecutivo.

Muchas gracias.

SEÑOR CERSOSIMO. — No he hecho una afirmación, sino que estoy comentando lo que ha surgido de todo el debate que hubo en otra oportunidad, cuando se trató este proyecto al final del período pasado, y lo que surge del debate de hoy.

Además, señor Presidente, y entrando en otro terreno, cuando se trata de leyes jubilatorias, cuando se trata de situaciones deficitarias de los institutos que han de ser-

vir las pasividades, no ha de ser ello en perjuicio de las pasividades ya otorgadas; porque —eso es lo que estaba sosteniendo yo— traería mayores trastornos sociales que los perjuicios que podrían causar esas nuevas erogaciones al Estado, o a los institutos que atienden esos servicios de previsión social.

¿Que ganaría el Estado con condenar al hambre —diremos así— a esta clase de funcionarios, si no les otorga los beneficios jubilatorios, como se los otorgaba la ley que se quiere restituir por este proyecto que tenemos a consideración?

Se habla mucho, señor Presidente, del problema de regular la situación de los Institutos Jubilatorios, pero no hay que olvidarse de que para abocarse a eso es necesario tomar desde la fecha para adelante, en que se sancione la ley y no darle efecto retroactivo en perjuicio de situaciones ya creadas y en perjuicio de clases meritorias como es la que nos ocupa. Y además, para sacarle el temor al señor Diputado Gómez Gavazzo, no ha de suponerse que todos estos funcionarios se han de agolpar al otro día de sancionarse la ley a pedir su pasividad. Pero se le dan mayores seguridades, dado que son funcionarios que no tienen estabilidad, que no tienen puestos inamovibles, que son amovibles, señor Presidente, que pueden cesar en cualquier momento, y entonces es necesario que el Estado les garantice en sus pasividades.

Este es el fundamento que tengo para oponerme al pedido de pase a Comisión.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Es mi propósito ocuparme con cierta amplitud de este problema en la discusión general.

Como quiero referirme a la corruptela que significan estas sucesivas prórrogas de leyes jubilatorias y la falta de seriedad del Poder Ejecutivo al mandar estos mensajes en los cuales falta el elemental deber de decir la verdad sobre el problema, yo le pediría al señor Presidente que deje sin efecto su moción hasta que podamos ocuparnos en la discusión general de este problema, para ver si la atmósfera de la Cámara es otra, y después, con posterioridad, se puede votar la moción propuesta por el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no fuera antirreglamentario, yo voy a decir desde la Mesa lo que diría desde mi banca.

Ante el pedido del señor Diputado y habiendo sido solicitada la palabra por otros dos señores Diputados, yo no tengo inconveniente...

SEÑOR FISCHER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER — Estoy anotado para hacer uso de la palabra, señor Presidente, pero se trata de un error de la Mesa. Ya había pedido la palabra al iniciarse la consideración de este asunto, para plantear una cuestión de orden que no tiene nada que ver con este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay otro señor Diputado que ha pedido para hacer uso de la palabra.

Como diputado, no tengo inconveniente en acceder a la solicitud del señor Diputado Olaso: suspender el pedido de pase a Comisión, para que los Diputados que quieran abordar el tema de carácter general, lo hagan.

Para tratar la cuestión de fondo había pedido la palabra el señor Diputado Vieyte.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo, señor Presidente, hago mías las manifestaciones que hacía recién a la Cámara el señor Diputado Fernández Crespo.

Creo que es de estricta justicia el mantener para esa clase de servidores del Estado una situación, si quiere denominarse así, de privilegio, dadas las características excepcionales de los servicios que ellos prestan. Son servicios prestados a la sociedad, con permanente y diario riesgo de la propia vida. Son servicios prestados a la sociedad en los que, además del riesgo de vida, están corriendo constantemente el riesgo de la permanente injusticia sobre sus cabezas. Errores de procedimiento, denuncias, toda clase de episodios se presta para que se ejerza la facultad constitucional de la movilidad en el cargo, que sin ninguna clase de explicaciones sume en la más absoluta miseria al servidor policial.

(Apoyados).

—Sin ninguna clase de explicaciones se les deja en la calle, cualquiera sea su jerarquía, cualesquiera sean las obligaciones que puedan tener en su fuero íntimo, que la sociedad debe contemplar y no contempla, arrojando al servidor y a sus familiares, realmente, positivamente, crudamente dicha la verdad, al hambre.

A veces, sin ninguna explicación, sin ningún hecho originario que justifique la intervención superior, por la simple razón de mejor servicio, el funcionario queda en la calle.

Bien; todas esas circunstancias tienen que ser compensadas de alguna manera. La sociedad se sirve de esos hombres en los aspectos fundamentales de orden, de tranquilidad pública, de garantías individuales, de respeto a la propiedad, de tutelas de todo orden, y, por consiguiente, se explica que haya un régimen de privilegios en la situación que han de tener aquellos que alcancen la extraordinaria suerte de cubrir el ciclo de servicios que le dé el término total de su jubilación.

Por otra parte, seguramente, por error, el señor Diputado Lussich hablaba hace un momento de que se mantenía el privilegio de bonificaciones, que permitía que el funcionario fuera al retiro con un sueldo superior al que ganaba en actividad. Esto no es así. Este régimen jubilatorio que denuncia el señor Diputado Lussich, en su discurso, era el que imperaba en la ley de retiro policial de octubre de 1925; pero esta ley de octubre de 1925 fué modificada por la ley 8.615, de febrero de 1930, cuyas disposiciones, con permiso de la Mesa, voy a leer. Modifican en forma sustancial y categórica buena parte de los beneficios que la ley originaria de retiro policial daba a los servidores de esta especie. Por ejemplo, la ley de 1925 permitía en el inciso C), que los funcionarios con cinco años de servicios solamente, al quedar cesantes, si no había omisión, falta grave o delito, pudieran generar jubilación; y el modificativo de 1930, elevó ese mínimo de cinco años a diez, como a todos los demás funcionarios del Estado.

En el artículo 5.o, se decía: "El sueldo de retiro será de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos de los funcionarios de los tres últimos años de servicios", pero el modificativo de 1930, elevó el promedio jubilatorio a los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en la misma forma que tenían todos los demás funcionarios del Estado por la ley de 1904, que levantó la de 6 de febrero de 1925.

La misma ley de retiro decía: "Para fijar la bonificación sólo se computarán los años de servicios policiales, calculándose por un año los residuos mayores de seis meses", lo cual quiere decir que los servicios que no eran de carácter policial, no beneficiaban con los retiros privilegiados de los servicios policiales, al funcionario que se iba a jubilar.

La situación de los sueldos es cierto que se ha modificado para el personal policial; pero no se ha modificado en forma tan sustancial que se piense que se ha reparado la situación inicua en que vivían estos servidores del Estado.

En 1925 los guardia civiles de campaña ganaban treinta pesos; hoy, es decir, hasta hace dos o tres meses, los guardia civiles de campaña seguían ganando cuarenta y cinco pesos. Vale decir, quince pesos más que hace veinte años. La mayoría de ellos debía mantenerse los caballos para las recorridas, etc... Y en el último presupuesto votamos un aumento de diez pesos para esos servidores. Quiere decir que llevamos a cincuenta y cinco pesos nominales el sueldo de los guardia civiles que, en la realidad de los hechos, cobran cincuenta pesos líquidos.

Yo pregunto si con esta cantidad puede vivir un funcionario que tenga que mantener a su familia y prestar servicios a la sociedad de las características de los que él presta, privado de una cantidad de derechos que tienen todos los demás ciudadanos, sin alcanzarles las leyes sociales que lo protejan en horarios, jornadas de trabajo, licencia, descanso, de las compensaciones familiares, en todo lo que se está legislando en el país a beneficio de los hombres que trabajan y que no alcanza al funcionario policial, sin contar los recargos de servicio, como me anota el señor Diputado Cappozzoli.

El policía de Montevideo, ganaba en el año 1925, 42.00 pesos mensuales y estuvo, hasta hace poco tiempo, ganando 50.00. Gana actualmente $ 60.00 nominales, de los cuales en realidad cobra $ 55.00 porque debe hacer el aporte jubilatorio correspondiente.

¿Se cree acaso, que en una ciudad como la de Montevideo, donde hemos estado, por leyes sucesivas, regulando la retribución del trabajo de todas las clases sociales, el servidor del Estado que corre los riesgos que corre el policía en Montevideo — y lo hemos podido comprobar hace pocos días con un episodio de los más lamentables — y que pasa desapercibido en el anonimato, con riesgo de todas las horas y de todos los días, quede retribuído con $ 55.00 mensuales y con ellos el guardia civil mantenga a su familia, a su hogar, a su mujer y a sus hijos, con la carestía de la vida que impera en Montevideo, con la dificultad de la locación, con los altos precios de los alquileres? ¿Acaso puede atender sus obligaciones con 60.00 pesos mensuales, de los cuales le quedan sólo 55.00 pesos?

Es evidente, entonces, que los sueldos están muy lejos de responder a lo que debiera ser de estricta justicia como retribución de estos servidores del Estado.

Se aludía también por el señor Diputado Lussich a la situación del acto directo. El acto directo está contemplado en todas las leyes de jubilación; pero en el caso de la policía, como en casi toda las legislaciones y en casi todos los órdenes, hay la excepción en contra del servidor.

Hace pocos días tuve oportunidad de intervenir en dos o tres casos de policías inutilizados en actos de servicio, que están en situación calamitosa, ellos, sus mujeres y sus hijos, hallándose ellos enyesados y que desde hace años están tramitando su jubilación en el Instituto y que fueron dejados de mano por las autoridades superiores de la policía, que debieron, por lo menos, pagarles sus sueldos hasta que el Instituto de Jubilaciones los declarase jubilados.

Es tal el desamparo en que están los servidores policiales que a los individuos inutilizados en ese servicio se les da de baja por inútiles y se les deja en la miseria hasta el día —que puede ser a los dos meses o a los dos años— que consigan los derechos que les acuerda la ley de Retiro Policial y que, entretanto, se arreglen como puedan. Debo confesar, además, que por una gestión que yo hice en estos casos particulares ante el Jefe de Policía de Montevideo, esos empleados fueron contemplados dandosele de alta otra vez hasta que terminen sus trámites jubilatorios; pero eso es una excepción de procedimiento; la norma general es la otra. Quiero decir, también que, en ese aspecto, el beneficio llega después que el funcionario y sus familiares han tenido una terrible lucha con la miseria durante meses y meses.

Hay que tener en cuenta, además, que el señor Diputado Lussich sostuvo una posición determinada en 1925. Pero es explicable, ampliamente, una evolución en el espíritu de cualquier legislador que tuviera que enfrentar, como el señor Diputado Lussich, las dos etapas, si se tiene presente que fundamentalmente estamos muy lejos de que el Instituto policial y sus servidores puedan ser comparados, en cuanto a su eficiencia de hoy, a lo que era en 1925. Ya no tenemos policía arbitraria. La policía, hoy, ejerce estricta y esencialmente la misión de protección social a que está destinada y para que ha sido creada.

De manera que se explica, también que, en el afán de dignificar la función, procuremos que durante la actividad, esos funcionarios sean remunerados como corresponda, y que para el retiro de quienes deben luchar contra una cantidad de males sociales, creándose enemistádes que muchas veces subsisten más allá de la función, se les asegure un relativo, un mínimo bienestar, a ellos y a sus familiares, al terminar el ciclo de prestación de los servicios.

Ya me ocupé extensamente de este asunto en el debate realizado en esta Cámara en diciembre del año pasado, cuando empezó a considerarse el proyecto del Poder Ejecutivo.

No me impresionan las cifras que se dan respecto del déficit de la Caja para resolver ese problema, porque el déficit de la Caja de Jubilaciones Civiles que, efectivamente, está situado en alrededor de $ 7.000.000.00 anuales, no responde, seguramente, de acuerdo con toda la información que yo poseo, a la ley de Retiro Policial ni a las jubilaciones policiales que, por otra parte, se producen en mucha menor cuantía en estos momentos, porque no se efectúan las cesantías en block que hemos podido presenciar hasta hace poco tiempo atrás.

Quiere decir que son funcionarios que tienen estabilidad y cumplen con su deber y no van a gravitar sobre la Caja de Jubilaciones. Parecería más bien —y no es el momento de hacer examen de este orden— que habría de analizar decenas y decenas de funcionarios de otra procedencia, que en edad y en capacidad de trabajo, por muchos años todavía, van a gravitar con altos sueldos sobre la Caja de Jubilaciones.

Por otra parte, es también injusto pretender quitar estos beneficios a esta clase de servidores del Estado por una razón de orden financiero, cuando la ley de Retiro Policial de 1925 crea una cantidad de recursos que son destinados expresamente a crear el fondo para respaldar los servicios de jubilaciones privilegiadas que daban a esta clase de servidores del Estado. Y esos recursos, que iban a respaldar precisamente los beneficios especiales de los funcionarios policiales, han ido ingresando permanentemente a las arcas de la Caja. De manera que el privilegio que concedía la ley de Retiro Policial a los funcionarios policiales está altamente compensado, en materia de recursos, con lo que creó la propia ley de retiro, que subsisten, y con los cuales se beneficia la Caja de Jubilaciones.

Con estas palabras, considero que es estrictamente justo, equitativo y razonable mantener, por lo menos por el término de dos años —hasta que se haga la revisión total de las leyes de Jubilaciones con que se nos amenaza desde el primer día de este Gobierno, sin que llegue esa revisión al Cuerpo Legislativo, amenaza que ha impedido que pudieran ser tratados una serie de proyectos de enmiendas presentadas por varios Diputados, entre ellas una presentada por el que habla— es justo digo, mantener por dos años un régimen como el que aconseja el proyecto que está a nuestra consideración, de la misma manera que se prorrogaron otras leyes de Jubilaciones, y con la esperanza de que podamos, con otros alcances, resolver a fondo el problema de la situación deficitaria de la Caja de Jubilaciones Civiles.

He terminado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto en debate.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Desde hace un número grande de sesiones viene figurando en el orden del día un proyecto sobre expropiaciones de terrenos en Río Negro a realizarse por el Municipio, proyecto que no tiene más que un artículo. Yo le rogaría al señor Diputado Fernández Crespo que ampliara su moción en el sentido de que se tratara también este asunto en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se refiere el señor Diputado Fischer figura en sexto término del orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero entonces la ampliación propuesta por el señor Diputado Fischer significaría alterar el orden del día. Si hubiera votos suficientes, no me opongo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede alterar el orden del día durante la consideración de un asunto. Unicamente podrá votarse la moción del señor Diputado Fischer después que ha terminado la consideración del asunto en debate.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en discusión.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa).**

17

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — En la pasada sesión del día jueves anterior, con motivo del debate a que dió lugar el informe de la Comisión Preinvestigadora propuesta para ver si se nombraba la Comisión Investigadora de los sucesos ocurridos el 2 de mayo, se cerró el debate, pero no se votó la moción correspondiente.

Yo haría moción para que la Cámara resolviera incluir este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en segundo término, —ya que se va a celebrar una sesión especial para tratar la situación financiera,— al solo efecto de que se vote y se termine con el asunto.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Se necesitan cincuenta votos para incluir en una sesión extraordinaria un asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión de mañana es una sesión especial, con un objeto determinado. De manera que no puede tratarse en esa sesión más que el asunto que motiva la convocatoria, que es la exposición del señor Diputado Acevedo Alvarez, sobre la situación financiera del país.

Después de oír la exposición del señor Diputado Acevedo Alvarez, la Cámara podría mañana, con cincuenta votos conformes, proceder a la votación del asunto a que se ha referido el señor Diputado Amorim Sánchez; pero eso no lo puede resolver la Cámara en este momento.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Acepto.

18

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: yo quisiera referirme a una cuestión de orden interno que se relaciona con el proyecto sobre estanco del tabaco. Ocuparía la atención de la Cámara durante tres o cuatro minutos. ¿No habría inconveniente en que la Cámara me oyera, a pesar de la hora?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor; el señor Diputado puede hacer uso de la palabra durante cinco minutos, tratándose de una cuestión de orden interno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El proyecto de la Comisión Especial del Estanco del Tabaco, debido entre otros,

a nuestro empeño, se logró el nombramiento de una Comisión Especial, ha salido, puede decirse, temporariamente de la jurisdicción de esta Cámara, ya que fué en consulta al Poder Ejecutivo a fin de que se pronuncie respecto a la emisión de deuda pública, cuya iniciativa es facultàd privativa de dicho Poder.

En el Consejo de Ministro, pues, está empantanado el proyecto desde hace un año. El Poder Ejecutivo, a mi juicio, no tiene mucho que pensar respecto al proyecto del estanco del tabaco. Se le ha mandado sólo para que diga si prohija o no la emisión de deuda pública correspondiente. Nada más.

Por otra parte, parece mentira que en tiempos de avance del Estatismo en el mundo, este país, que particularizó esa tendencia bajo la acción de Batlle, esté titubeando para monopolizar a favor del Estado la industrialización y venta del tabaco, negocio monopolizado por particulares que da pingües ganancias, aquí y en todas partes.

Se dice que el Poder Ejecutivo tiene cierta alarma por lo que habría que pagar por lucro cesante. Sería un error. Si hay lucro, el negocio le conviene al Estado, y cuanto mayor sea el lucro, más le conviene el negocio al Estado. Los propios particulares no se disponen a desechar un negocio cuando éste produce gran lucro o ganancia, sino que, por el contrario, las ganancias son un acicate para interesarse por él. El Estado debe proceder de la misma manera. El hecho es que a los capitalistas monopolizadores, no les conviene el estanco, y están encantados, como se dice ahora, con el gran negocio.

Si el Ejecutivo se detiene ante la nueva emisión de deuda, muy distinto del caso de emisión de deuda para consolidar déficit, puede resolverse y nosotros lo aceptaríamos, por la autorización legal concedida al ente a crearse, a fin de que éste pueda concertar préstamos con las instituciones de crédito de plaza, con la finalidad de pagar el lucro cesante. En pocos años, con el producido del estanco, se pagaría todo lo que se hubiera gastado por lucro cesante.

Pido que estas palabra pasen al Consejo de Ministros, en el intento de que se resuelva a tratar el proyecto de estanco del tabaco, que figura en su orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad la Mesa tiene ciertos escrúpulos de poner a votación el pedido del señor Diputado González Conzi, porque en general, lo que se somete a votación de la Cámara son las indicaciones de los señores Diputados hechas durante la media hora previa.

SEÑOR GONZALEZ CINZI. — Pero hoy es la última sesión de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, para no caer en contradicción de conducta, sobre todo con una actitud asumida hace pocos momentos por el Presidente titular, no se podría poner a votación la moción del señor Diputado González Conzi. El señor Diputado tiene en sus manos el reeditar esta cuestión en otro momento. De lo contrario, le podría dar el carácter de una exposición escrita, y entonces, sí, podría votarse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien, señor Presidente: le doy ese carácter.

SEÑOR PRESIDENTE. —Se va a votar si se trasmite...

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — El señor Diputado mocionante solicita que sus palabras sean pasadas al Consejo de Ministros. Yo creo que deben ser pasadas al Poder Ejecutivo, porque es privativo del Poder Ejecutivo considerarlas o no.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien, que pasen al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si pasa al Poder Ejecutivo la exposición escrita del señor Diputado González Conzi.

(Se vota: **84 en 85. — Afirmativa.**)

19

—Continúa la discusión general del proyecto sobre jubilación de funcionarios y ex funcionarios policiales.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO.—Al ocuparme de este proyecto me siento obligado a hacer algunas consideraciones de carácter general en el problema jubilatorio. Son exactas y demasiado conocidas las cifras del déficit a que hacían referencia el doctor Lussich y el señor Diputado Vieyte, sobre la situación realmente seria, casi se podría decir pavorosa, en que se encuentran las Cajas de Jubilaciones.

Desde el comienzo de la actual Legislatura se está hablando de una modificación sustancial en las leyes jubilatorias, sobre todo en lo referente a las jubilaciones civiles, pero es el caso que desde la sanción de la ley número 9.940 hasta la fecha no se ha tomado ninguna iniciativa en ese sentido, sino la de ir prorrogando sistemáticamente los derechos a opción entre las leyes anteriores y la ley número 9.940, que ya debería estar en vigencia desde el 1.o de julio de 1942.

Dije, al pedir al señor Presidente que suspendiera su moción hasta que se considerara en general el proyecto, que este asunto había sido tratado con poca seriedad por el Poder Ejecutivo, porque desde el decreto-ley, del 1.o de julio de 1942, hasta el actual mensaje del Poder Ejecutivo, todos los mensajes de prórroga que han venido a solicitud de dicho Poder, no dicen estrictamente la verdad sobre este problema.

El decreto-ley de 1.o de julio de 1942, cuando prorrogaba por dos años más la vigencia de la opción entre las dos leyes, dice que se modifican disposiciones para evitar el retiro obligatorio de los funcionasios; si se quería evitar el retiro obligatorio de los funcionarios, de acuerdo con lo establecido en la ley 9.940, lo único que debía decir el decreto-ley es que se suprimiera el artículo 45 de la ley 9.940, y entonces quedaba definitivamente suprimido el retiro obligatorio. Pero no es así, sino que se prorroga por dos años más el derecho de opción entre los afiliados a la Caja Civil, produciendo una enorme erogación a ese instituto.

Además, el artículo 45, que es el que establece el retiro obligatorio, contiene una disposición que estimula el retiro de los funcionarios con sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, que consiste en una prima sobre el retiro normal; eso se deja en vigencia, aún en el período de opción, y suspende por dos años, no lo suprime, el retiro obligatorio a los setenta años.

De modo que la enunciación del decreto del Poder Ejecutivo falta a la verdad: lo que ha querido hacer es un retiro liberal, a costa de los recursos del propio instituto, para granjearse, las simpatías del funcionariado, a los efectos que todos sabemos.

Pero con anterioridad a esa ley 9.940, el Poder Ejecutivo de la época se había preocupado de financiar la estabilidad de la Caja de Jubilaciones, estableciendo que el Poder Ejecutivo debería pagar una cuota patronal del 8 por ciento del monto de los sueldos civiles; pero en esa parte no se preocupó el Poder Ejecutivo, y como ya tuve oportunidad de decirlo, y hoy lo confirma nuevamente en Sala, el Poder Ejecutivo, lisa y llanamente, escamoteó fondos de la Caja Civil, produciendo un serio trastorno, y la principal causa de los déficit de la Caja Civil, es que Rentas Generales no le paga lo que debe pagar. De acuerdo con cálculos que han hecho funcionarios de la Caja Civil, funcionarios de una competencia indiscutible, resulta que si el Poder Ejecutivo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa ha llamado repetidamente a Sala, pero no se logra número; por lo tanto, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 19 horas y 59 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Martes 26 de Junio de 1945 — Núm. 11610

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día ... $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.30
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente ... " 0.30
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de numeros

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificada de ... ... relevadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintados, destinados a las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo a las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta Inspección el día 27 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 12 de 1945 — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.15-21519-v.jn.27.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 2.600 pares de botas, destinadas a las policías de campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra, que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.25-21619-v.jl.3.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 600 juegos de fundas para colchones y almohadas, destinadas a las Policías de los Departamentos del interior, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías Cuareim entre 18 de Julio y Colonia todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 26 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1945 El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Jn 14-21513-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 56
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 56 para adquirir whisky escocés, grasa de cerdo, grasa de carnero conserva de tomate, extracto de pomidoro, harina especial, arroz tipo Carolina, arroz común, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 4 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn 23-21595-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros astas para bicheros, tubos para bombillo, mecha para bombillo, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, sebo, cepillos de alambre, ollaos, rempujos, hilo de algodón meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchadero, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabo manila valvén alquitranado beta tejida de sondaleza, valvén de cáñamo blanco, cabo de alambre acerado requeridos por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo Junio 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn 23-21596-v.jl.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Licitación pública N.o 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 89 para enajenar 2 gasógenos nuevos, sin uso, en perfecto estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Los gasógenos de referencia pueden ser vistos por los interesados en el local de Almacenes de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000 00	$	40 00	la página (*)
De	$	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00	" "
"	"	50 001.00	"	"	100.000.00	"	70 00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200.000 00	"	100.00	" "
"	"	200 001 00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
"	"	400 001 00	"	"	500 000 00	"	150 00	" "
"	"	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.21-21578-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir 120.000 kilos de papas, puestas en los Almacenes de este Servicio de Intendencia o Cif. Montevideo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo Junio 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.21-21577-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 83 para adquirir papel España, cartón Klingerit, cartón endura, cartón amianto, tela amianto, cordón amianto, tenaza mediana, alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso, alambre de hierro, alambre de cobre, fibra en plancha, ebonita en plancha, chapa de cobre, chapa de bronce, chapa galvanizada, requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.21-21579-v.jl.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir alpargatas loneta azul, alpargatas loneta blanca, máquinas para afeitar, jabón en polvo, peines, tazas blancas esmaltadas, lápices comunes, tinta azul, jabón en pasta para afeitar, zapatos para hombre, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1945
(Cuenta corriente) Jn.20-21561-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir tabaco amarellinho con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1945 a las 16 horas.
— Montevideo, Junio 15 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.20-21560-v.jn.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas color yerba mate modelo reglamentario para tropa, camisas color yerba mate de tricolina o popelina modelo reglamentario para Oficiales, camisetas en tela blanca media manga, camisetas en tela blanca tipo sport, tricotas para gimnasia con cuello, buzos blancos, pantalones blancos cortos para gimnasia con elástico, frazadas de 1 1|2 plaza, frazadas de 2 plazas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.16-21535-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir almidón, chocolate, cocoa, completo tipo Puritas o similar, cepillos para calzado, cepillos para ropa, calderas de aluminio, candados, escobas, esponjas de aluminio, líquido de limpiar metales, líquido Electrón o similar, mostaza tipo Savora o similar, trapos para pisos, papel higiénico, papel de fumar, polvo pulidor, lapiceras, tazas de aluminio, té, tenedores, vermouth tipo italiano, perchas, máquinas de afeitar, boquillas para calentadores Primus, calentadores tipo Primus o similar, faroles bombillos tipo Víctor o similar, niekles surtidos, platos de loza, papel para embalar, orejones, sardinas, tinta azul, tabaco tipo habano con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Junio de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.16-21536-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir trajes para agua, impermeables tela negra, borceguíes negros, navajas para marinero, sarga azul, satinet, acolchado negro, trencilla de lana negra, trencilla de algodón blanco, forro negro de algodón, entretela de hilo, entretela ordinaria, percalina negra, cretona ordinaria, liencillo lienzo para sábanas, cinta de hilera, galón marrón, paño negro azulado, paño azul para chaquetón, tartán de lana, popelina negra lisa, brin blanco, brin kaki, brin azul, madrás, cheviot azul, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, lona española, lona blanca número 12, ojales de bronce, cuerda de cáñamo, argollas estañadas, botones ancla, botones corozos, botones blancos, hormillas yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, broches blancos para cuello, broches finos para pantalón, hebillas finas, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21527-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir cinta de hilera, guantes de cuero para mecánicos, goma laca, alcohol industrial de 91º, cinta de goma para aislaciones de alto voltaje, planchas de lana de vidrio, alambre de estaño especial con resina para soldaduras, pasta para soldar "Leffe" o similar, tarjetas de manila, candados "Yale" o similar, aislación para terminales de conductores eléctricos, soldador eléctrico, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21528-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares de 1|2 o 3|4 de lana, cadenas ronzales, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas según muestra, asentadores para navajas de peluqueros, máquinas para cortar el cabello número 000, vaporizadores completos, pulverizadores con goma, sartenes de hierro de 0.040, lebrillos de aluminio o tapy de 8 litros de capacidad, alfabetos de lata de 2 1|2 y 3 1|2 centímetros, numeraciones de hierro de cinco centímetros, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21531-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisetas sport, calzoncillos blancos buena calidad, ligas para hombre, pañuelos de mano, calcetines color yerba mate, toallas comunes, toallas para baño, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21529-v.jn.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 6.000 tarros de mermelada de duraznos en tarros de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Jn.15-21530-v.jn.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la construcción de un sistema de control de incendio en los depósitos del cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (camino Burgues), de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.

Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 4 de Julio próximo a la hora 15. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.23-21594-v.jl.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de mejoras a efectuarse en el campo del Aeródromo Militar "General Artigas", en Pando, de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 10.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 12 de Julio del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente — Montevideo, Junio 15 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Jn.21-21572-v.jl.12.

ESCUELA NAVAL
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para llenar el cargo de Auxiliar 2.o, "Preparador de Gabinetes de Física, Navegación y Fotografía" de la Escuela Naval.

Las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la calle Sarandí 122 (Secretaría), de 8 a 12 horas.

El plazo para remitir las solicitudes vence el día 15 de Julio de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.18-21555-v.jn.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|16

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación para la adquisición de cuatro mil toneladas de papas para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales, del mismo).

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre sellado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados y/o sus representantes que concurran, el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso, sobre calle Solís (Casa Central).
(Cuenta corriente) Jn.25-21618-v.jn.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|15

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la reali-

zación de obras de carpintería en el edificio de la sucursal Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Construcción, reparación y Conservación de Edificios, Instalaciones y Muebles del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Julio de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre la calle Solís (Casa Central).

(Cuenta corriente) Jn.21-21582-v.jl.26.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de 11 cortinas metálicas de enrollar, con destino al edificio de la Subestación Norte, camino Peñarol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Washington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Washington número 317, el día 2 de Julio de 1945 a las 18 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.18-21556-v.jn.29

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3145

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico, correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21597-v.jl.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de un automóvil en muy buen estado de uso, con motor a nafta.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 28 de Junio en curso a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.18-21550-v.jn.29

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 34

Llámase por segunda vez a licitación pública para la venta de residuos (sobrantes de comidas, pan duro, etc.).

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 27 de Junio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Junio de 1945 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.22-21585-v.jn.28

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

1.o Suministro de pan a las escuelas públicas y demás establecimientos escolares: Julio 9 a las 16 horas.

2.o Adquisición de zapatos para los alumnos que concurren a las escuelas públicas de Montevideo y para la compra de sacos de abrigo destinados a los que asisten a las escuelas al aire libre, Marítima y Preventorio: Julio 13 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, Soriano 1045, y la recepción y apertura de las propuestas se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la sede de la corporación — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21617-v.jl.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 4401, con una superficie de 4.800 ms.2, propiedad de la Sucesión Victoria Frugoni de López, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.23-21590-v.jl.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 1863, con una superficie de ms.2 8.184.57, propiedad de la Sucesión de don Humberto F. Testa, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Tacuarembó. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.23-21591-v.jl.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en Sauce Solo, sección judicial 4.a de Tacuarembó, empadronado con el número 793, con una superficie de 5 Hs., que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza del Departamento de Tacuarembó. — Luis A. Raymundo Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.23-21592-v.jl.2

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

Número 6404 (segundo llamado). — Renglones número 2, papel absorbente, y número 3, papel de toallas. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas.

Número 6405 (segundo llamado). — Renglones números 1 y 2. Matrices Edison Dick y Gestetner. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas.

Número 6406 (segundo llamado). — Renglones números 7, 11, 18, 19, 20, 21, 24, 25. Hilo, carpetas, tinta, rollos higiénicos, libros rayados, plumas y encuadernadores. Apertura: el día 3 de Julio de 1945 a las 16 horas.

Segundos llamados de las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General los días y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jn.18-21546-v.jn.29.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS N.os 36 y 37

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra 1.a (licitación número 36) y papel medio hilo (licitación número 37), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1945 a las 15 horas para la licitación número 36 y a las 16 horas para la licitación número 37. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-21589-v.jl.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del servicio de peluquería de los Hoteles Carrasco y Miramar por la temporada veraniega 1945 - 1946, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), los días de oficinas de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas, en los sellados de ley correspondientes, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Julio de 1945 a las 15 horas. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21606-v.jl.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de seis vitrinas del Hotel Casino Carrasco y 15 vitrinas y 7 locales con vidrieras del Hotel Casino Miramar, por la temporada veraniega 1945 - 1946, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Oeste del Parque Hotel), todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas, en los sellados de ley, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 de Julio de 1945 a la hora 14 y 30 en el Hotel Carrasco, y a las 15 horas para el Hotel Casino Miramar — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21607-v.jl.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2238

Lámparas eléctricas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 3 de Julio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 23.100 lámparas eléctricas de incandescencia para 225 voltios, de 40 a 500 watios, vidrio natural, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.25-21608-v.jn.29.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2237

Venta de tornillos clavos y cables

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 29 de Junio de 1945, 25 kilos de tornillos de bronce para madera, 23.530 kilos clavos para herraduras, 250 kilos clavos comunes sicabeza y 360 kilos trozos de cables de acero, vimedidas y clases (usados) de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 21 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.25-21609-v.jn.29.

U. T. E.

LICITACION N.o 2236

Postes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 20 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de postes de pino, creosotados, para ser utilizados en la red telefónica: 1.000 postes de 9.00 ms. de altura y 500 postes de 10.50 ms. de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.25-21610-v.jl.5

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1135

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la ejecución de las obras de albañilería, carpintería, carpintería metálica, herrería e instalaciones sanitarias, de ascensores, etc., en el edificio en construcción para sede de sus oficinas centrales.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417 pudiéndose retirar previo pago de la suma de $ 40.00.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21616-v.jl.5.

U. T. E.

LICITACION N.o 2235

Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 17 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 750.000 clavos de acero de sección circular, de 2 x 30 mms., para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 20 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.23-21593-v.jn.29.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1136

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de 400 metros de manguera para agua, destinada a la extinción de incendios.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.23-21538-v.jl.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2169
Globos de vidrio
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 27 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600 globos de vidrio opalino, forma esférica, para faroles, suspensiones, brazos y columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.21-21568-v.jn.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MAURICIO LISMAN, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Porongos número 2989, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Lo que cada comerciante debe saber", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.18-5475-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
RIMAELVO ADOLFO ARDOINO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1533, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La prosa de Juan Zorrilla de San Martín", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.23-5676-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vaglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.40 Jn.15-5137-v.jn.27.

ACTA N.o 44625. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Dokow y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PROTEX", para distinguir artículos de las clases 8 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-5453-v.jn.28.

ACTA N.o 44629. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROMANCE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.16-5455-v.jn.28.

ACTA N.o 44616. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.16-5433-v.jn.28.

ACTA N.o 44665. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5613-v.jl.4.

ACTA N.o 44664. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



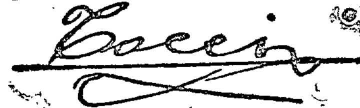
para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5618-v.jl.4.

ACTA N.o 44666. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de A. P. Green Fire Brick Co., de México, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.23-5614-v.jl.4.

ACTA N.o 44649. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Fortunato Tocci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.23-5625-v.jl.4.

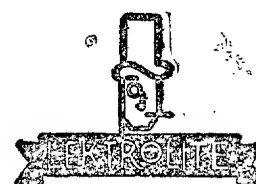
ACTA N.o 44635. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma A. y N. Solari, de La Paloma, Departamento de Rocha (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "CUATRO BOCAS", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-5586-v.jl.3.

ACTA N.o 44646. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TOLSIL", para distinguir artículos de la clase 4ª (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-5587-v.jl.3.

ACTA N.o 44654. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AROMALIA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn 22-5588-v.jl.3.

ACTA N.o 44656. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Syracuse Smelting Works, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), que es una división de "United American Metals Corporation", han solicitado el registro de la marca "GOVERNMENT", para distinguir artículos de la clase 6 (metal antifricción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.22-5589-v.jl.3.

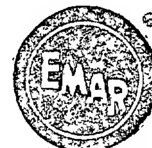
ACTA N.o 44607. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lekrolite Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.18-5486-v.jn.29.

ACTA N.o 44603. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "REUMADOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5482-v.jn.29.

ACTA N.o 44604. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 10, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.18-5483-v.jn.29.

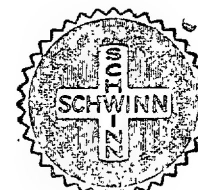
ACTA N.o 44623. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RHENAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5479-v.jn.29.

ACTA N.o 44624. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rohm y Haas Company, con domicilio en Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DITHANE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.18-5457-v.jn.29.

ACTA N.o 44622. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Arnold, Schwinn y Co., de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.21-5471-v.jl.2.

ACTA N.o 44588. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Linn y Cía., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BRADMA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5481-v.jn.29.

ACTA N.o 44605. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Danero y Pisano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DAPI", para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.18-5484-v.jn.29.

ACTA N.o 44601. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REY EDUARDO" para distinguir



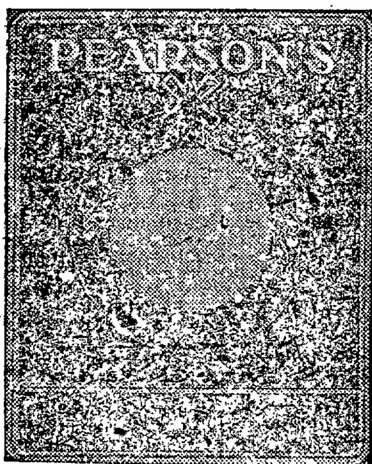
artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5325-v.jn.26.

ACTA N.o 44545. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Garcés Gana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



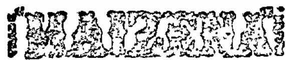
para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5246-v.jn.26.

ACTA N.o 44599. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEARSON'S" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



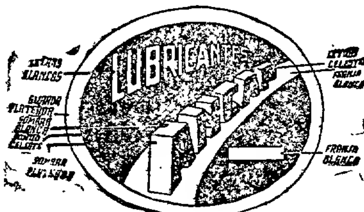
$18.00 Jn.14-5327-v.jn.26.

ACTA N.o 44580. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (harinas de maíz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.14-5336-v.jn.26.

ACTA N.o 44644. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (A. N. C. A. P.), de Montevideo, solicita registrar la marca



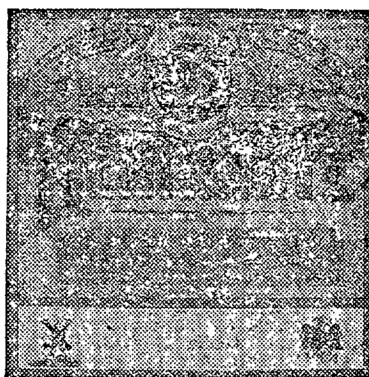
para la clase 11 (s|4.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.22-5597-v.jl.8.

ACTA N.o 44586. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Max Guyer, por Clausen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$22.00 Jn.14-5356-v.jn.26.

ACTA N.o 44600. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALMIRANTE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$16.00 Jn.14-5328-v.jn.26.

ACTA N.o 44602. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARTIN FIERRO" para distinguir



artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.14-5326-v.jn.26.

ACTA N.o 44587. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Liman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMERICA", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jn.14-5361-v.jn.26.

ACTA N.o 44598. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTRE NOUS" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-5329-v.jn.26.

ACTA N.o 44661. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Con esta fecha Bencion Rajnsztajn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL MODELO", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5615-v.jl.4.

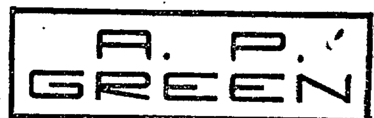
ACTA N.o 44662. — Montevideo, Junio 18 de 1945 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "S. I. M. C. A.", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5616-v.jl.4.

ACTA N.o 44663. — Montevideo, Junio 18 de 1945 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "STEELCO", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5617-v.jl.4.

ACTA No 44652. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MEX - KO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5631v.jl.4.

ACTA N.o 44651. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5630-v.jl.4.

ACTA N.o 44653. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmal, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.23-5619-v.jl.4.

ACTA N.o 44647. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TIMBOROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5629-v.jl.4.

ACTA N.o 44658. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Carl Wikström, comerciando bajo el nombre de P. Wikström J. Or. de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.23-5624-v.jl.4.

ACTA N.o 44641. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Chebi Hermanos y Herrero, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TYLON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5626-v.jl.4.

ACTA N.o 44640. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALGIL F.I.S. C.H.E.R", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5627-v.jl.4.

ACTA N.o 44657. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Con esta fecha Elia Fernández Martínez de Tálice, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "OXIUROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-5628-v.jl.4.

ACTA N.o 44639. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "PROTHRICIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.20-5524-v.jn.30.

ACTA N.o 44637. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Scott y Bowne, con domicilio en la ciudad de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EMULSION
de SCOTT

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.20-5499-v.jn.30.

ACTA N.o 44636. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Detective Comics, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (una revista). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jn.20-5500-v.jn.30.

ACTA N.o 44628. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de A. Stein y Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Perma-lift

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.20-5501-v.jn.30.

ACTA N.o 44606. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lekrolite Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-5485-v.jn.29.

ACTA N.o 44620. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FENLAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5480-v.jn.29.

ACTA N.o 44575. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "CURITAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-5449-v.jn.28.

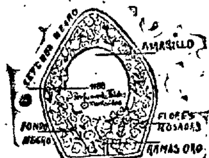
ACTA N.o 44632. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Carlos Angel Fossa, de Montevideo, solicita registrar la marca "NI-CRO-PLA-DOS", para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-5454-v.jn.28.

ACTA N.o 44628. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARMANT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5456-v.jn.29.

ACTA N.o 44635. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita renovar la marca



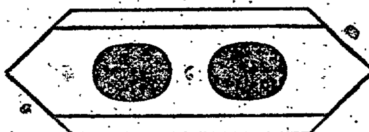
par adistinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.21-5571-v.jl.2.

ACTA N.o 44634. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, Montevideo, solicita registrar la marca "BURLINGTON", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21-5572-v.jl.2.

ACTA No 44648. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha, Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.21-5539-v.jl.2.

ACTA N.o 44668. — Montevideo, Junio de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DROFISA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-5683-v.jl.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6291. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por el señor Ignacio Vidal Gironella, de Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para comunicar a toda clase de tejidos y prendas las características de inarrugabilidad, relativa rigidez y permeabilidad permanentes; así como efectos de relieve y acolchado también permanentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.25-5696-v.jl.5.

ACTA N.o 6289. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Gluria y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de balanza familiar de uso múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.23-5620-v.jl.4.

ACTA N.o 6290. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Union Cold Storage Company Limited y Ernest Edmund Larkin, de Londres y Pinner (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos y aparatos de refrigeración para el almacenaje en frío de artículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.23-5632-v.jl.4.

ACTA N.o 6288. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la señorita Solveig Aída Bierregaard, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plantilla ortopédica de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.20-5523-v.jn.30.

ACTA N.o 6287. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Standard Oil Development Company, de Linden (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de conversión catalítica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.18-5458-v.jn.29.

ACTA N.o 6285. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha el señor Santiago Damonte, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de regla de dibujo desplazable paralelamente a sí misma y aplicable a mesas de dibujo, tableros y tecnígrafos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente pubylicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.18-5459-v.jn.29.

ACTA N.o 6282. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Raúl A. Macchianich Brasesco, Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Una sillita de paseo para bebés que se caracteriza por el hecho de poder reducir su tamaño en forma tal que hace factible su transporte en lugares públicos y cualquier vehículo usual de locomoción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín J. Alonso, Secretario.

$8.00 Jn.18-5494-v.jn.29.

ACTA N.o 6283. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Federico Carlos Kember, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un equipo de rodados de emergencia para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.15-5366-v.jn.27.

ACTA N.o 6281. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alejandro Heriberto Duggan, Rodolfo Pedro Toots y Eugenio David Dubois, de Venado Tuerto (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar bloques de substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.14-5337-v.jn.26.

ACTA N.o 6286. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores José Abirad y Cía., han solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo sistema de correas de cueros en eslabones para poleas en V", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.14-5343-v.jn.26.

ACTA N.o 6284. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Cluett Peabody y Co., Inc., de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material textil y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo

8.o del decreto r... ...tario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.14-5362-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 102

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación, reparación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres das de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-21586-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 101

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 74, de Aceguá (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21569-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 100

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación de la escuela de primer grado número 58, de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.20-21567-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 99

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un tanque de hormigón armado en la escuela rural número 47, de Palmitas (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.18-21551-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro, Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912 número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo: Exp N.o 24 Inmueble padrón N.o 50572, del señor Juan Luis Capurro. Area: 6741.02 ms.2

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1780 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21554-v.jn.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 478
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación y reconstrucción en el varadero de "Puerto Charqueada" (Departamento de Treinta y Tres).

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 2 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, valor de los mismos. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.25-21614-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para un varadero en la costa del arroyo de "Las Vacas" en las proximidades de Carmelo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que, el Poder Ejecutivo declaró la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, propiedad del señor Emiliano Sagasti, padrón número 5578 y que const. ade un área de 8.000 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes respectivos en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo Junio 18 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.22-21587-v.jn.30.

MINISTERI ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Expropiación para un varadero en la costa del arroyo "Las Vacas", en las proximidades de Carmelo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo declaró la expropiación del siguiente inmueble: situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, propiedad del señor Pascual Quagliata, padrón número 5370 y que consta de un área de 6.650 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes respectivos en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.22-21588-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 479
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de varias obras a realizarse en el puerto de Punta del Este.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 28 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15.00, valor de los mismos. — Montevideo. Junio 16 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.21-21571-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 482

Llámase a licitación pública para la reparación de la draga H - A - 12 y chatas H - F - 14, E - F - 15, H - F - 16 y H - F - 19.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Junio 16 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.21-21570-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la reparación y suministro de los repuestos necesarios para el perfecto funcionamiento del camión Ford modelo AA 1928, del Servicio Mercedes, de acuerdo con lo pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

El referido camión se encuentra en el local de la Proveeduría y Depósito de la misma, calle Millán número 2205 (Capital), donde podrá ser examinado dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el formulario correspondiente y con los sellados de ley bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 5 de Julio próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección calle José Martí número 3379 — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21547-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules, llaves maestras y llaves de paso para la construcción de conexiones domiciliarias de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de dichas propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí 3379 — Montevideo, Junio 13 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.18-21548-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras, puentes y accesos sobre el arroyo Campamento y cañada adyacente al mism.. en la ruta 26 tramo Paysandú - Tacuarembó trozo 76 K. 800 a 77 K. 400, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 10 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.23-21603-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 19 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en ruta número 7 tramo Melo - Centurión trozo desde Kms. 13.275 a 16.575 y de Kms. 17.880 a 19.925, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jn.23-21604-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 30. — Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 1339. — Propiedad de Miguel Pereira Dos Santos. Padrón número 683 Area: 8718 m.2 7313

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1400. — Propiedad de la Suc. Tomás Silva Ledesma. Padrón número 1757. Area: 4 ..... 5550 m.2 20.

Ruta número 10. — Accesos a los balnearios La Pedrera y Punta Rubia. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1327. — Propiedad de Colón Fernández. Padrón número 5467. Area: 1953 ms.2 9394.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro (empalme con ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1492. — Propiedad de la Sucesión Quirino Pesquera. Padrón número 3186. Area: 1048 ms.2 78.

Ruta número 42. — Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1473. — Propiedad de Wáshington Fresia. Padrón número 2840. Area: 197 ms.2 09.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cunta corriente) Jn.20-21566-v.jn.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho, 888 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez Tomás Bó, Carmen L. de Lozano Ernesto Julia y Moline Agustina Barredo de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara Julia de Torres Romeo Musi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Abril 7 de 1945. — La Jefatura.

$126.00 Ab 12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local con destino al Osario General los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Abril 5 de 1945 — La Jefatura

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressolt y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Noviembre 4 de 1944 — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11568-v.en.10 Ab.13-v jl.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 35 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Abril 5 de 1945 — La Jefatura

$90.00 Ab.14-2986-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Conóin se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Marzo 2 de 1945 — La Jefantra.

$72.00 Mz 8-1753-v.11.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares los restos de Juana Otegui de Despouy se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Marzo 18 de 1945 — La Jefatura

$54.00 Ab 8-2588-v.jl.20

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Junio 25 de 1945

4.a Sección

OSCAR VARELA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durazno 1038, y ROSA PUIGDOLLERS, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Convención 1284.

11.a Sección

CESAREO PEREZ, 46 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado B Duhalde 4871, y LAURELINA PIRIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada B. Duhalde 4871.

13.a Sección

ROLANDO AGUERREGOYEN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Tonkinson sin número, y ORFILIA DEL PRATO OGALIPPE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada camino Tonkinson 3449.

JUAN JOSE AMEGEIRAS, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Suecia 1627, y ELENA DEL CARMEN AREBALO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1873.

JOSE TEODORO FONTES, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 1178, y BLANCA LIDIA CURBELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 883.

19.a Sección

JOSE ALBERTO AGUILAR, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alvear 2477, y ORFILIA GORO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alvear 2477.

23.a Sección

ALFONSO DELGADO PEALER, 39 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1415, y LUCIA ESTHER LARRIEUX, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1067.

24.a Sección

QUINTIN ROMEO BALLADARES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1502, y MARIA ANTONIA SUNA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1502.

ANTONIO BARRAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2721, y BLANCA ELSA QUARTINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2721.

$2.00 Pip.-v.jn.27.

Montevideo, 23 de Junio de 1945

4.a Sección

JUAN MIGUEL MAXIMO MARTINEZ JAUME, 24 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1332, 2.o piso, apartamento 20, y JUANA MARIA MUAPE UGARTEMENDIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Julio H. y Obes 1332.

5.a Sección

CARLOS BLIXEN FLORES, 42 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado 18 de Julio 1216, y MARIA LUISA RICCI TARINO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1216.

ENRIQUE A. MUÑOZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ibicuy 1296, y MARIA CARMEN ARTAGAVEYTIA USHER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada, Ibicuy 1296.

10.a Sección

RAMON ALFREDO FERREYRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Pernas 2297, y BLANCA PEREZ DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, Pernas 2297.

11.a Sección

RAMON DONATO PEREYRA, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Manuel Calleros 4658, y MARIA VALDEMIRA BATALLA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada, Manuel Calleros 4658.

12.a Sección

PEDRO JACINTO REYES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Porongos 2743, y NORMA DULIA BARRIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, Guaviyú 2675.

AMBROSIO DURRA, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado, Millán 2948, y MARIA ESTHER BLANCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada, José L. Terra 2799.

JUAN JOSE CARDOSO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Bartolomé Mitre 1578, y ANGELA MAZZA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Rocha 2566.

JOSE CARLOS LOPEZ, 25 años, soltero, instalador, argentino, domiciliado Agustín Sosa 3664, y MARIA ISABEL MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental domiciliada, Fermín Ferreira 1930

RAUL IGORRA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, Tristán Narvaja 1834, y DELIA PEREZ ROSELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada, Caridad 1438.

18.a Sección

PEDRO FERNANDEZ FACHAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Simón Bolívar 1342, y MARGEHI ROSA MENDEZ DIAZ, 28 años, soltera, oriental domiciliada, Bompland 534.

MIGUEL MARTINEZ ALVAREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado, A. Díaz 1299, y MARIA ENGELICA FAGGI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada, Simón Bolívar 1471.

RICARDO TONN, 38 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Bulevar España 2720, y CLARA SCHWARZBARD, 30 años, soltera, austriaca, domiciliada, Bulevar España 2720.

FEDERICO ADOLPH, 25 años, soltero, marino, alemán, domiciliado, Bompland 581, y LUISA CARLOTA CLAAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 581.

RODOLFO HAAG, 25 años, soltero, marino, alemán, domiciliado Bompland 581, y EDITH CLAAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, Bompland 581.

KURT GABRIEL, 26 años, soltero, marino, alemán, domiciliado, Bompland 581, y ELSA ADELAIDA JUANA CLAAS, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Bompland 581.

JULIO RUBISTEIN, 34 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado, Miñones 418, e ISIDE CHIARI, 39 años, viuda, italiana, domiciliada, Miñones 418.

OCTAVIO ALBERTO SOLANA SAMBUCETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2616, y GLADYS ELISA MARIA EVIA GRUNWALT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Juan M. Pérez 2841.

20.a Sección

FRANCISCO POSE, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado, P. Costa 33, y YOLANDA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4183.

21.a Sección

JORGE METRE, 30 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado, Susviela 4688, y ORQUIDIA BLANCA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada, Susviela 4688.

LUIS DE SIMONE, 45 años, divorciado, mueblero, italiano, domiciliado, Millán 4239, y ARMIDA ESPEL, 32 años, soltera, oriental, domiciliada, Constitución 1916.

AMERICO LOPEZ PACHECO, 31 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado, Escalada 4113, y AIDA DI PIERRO, 27 años, soltera, educacionista, orental, domiciliada, Escalada 4113.

JOSE MARIA GIMENEZ DEL BUENO, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado, Canning 1754, y MARGARITA HORTENCIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada, Pantanoso 4786.

JUAN ANTONIO LOPEZ NARBAITS, 37 años, soltero, oriental, domiciliado, Volta 4754, y MARIA OFELIA BAYARRES ELIZALDE, 33 años soltera, oriental, domiciliada, Estrella del Sur 1522.

$2.00 Pip-v.Jn.26

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Fisco y Armando C. Fros c/LUIS SAFI y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 7. Fo. 439), se emplaza a Matsutaro Omura para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Jn.23-21601-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/CARLOS PINCINI. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 279), se emplaza a Carlos Pincini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.925, situado en la calle Samuel Lafone entre c. adoquinada y Marteri: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21575-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/MARIA BAZZANO DE DE MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 625), se emplaza a César de María Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 24.094, situado en la calle Bogotá entre China y Bélgica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21576-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731) se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647 situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Coruñbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 28 de 1945 — C. Büsch Buero. Actuario — En fe de ello de mandato judicial extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Mv.22-21272-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F 637), se emplaza a Aída González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mv 22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c/ ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F 502), se emplaza a Varón fram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Artenga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Mayo 4 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mv 22-21271-v jn 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos sucesorios de FERNANDO ZIBECHI MICHELENA, se han presentado Carolina Revello de Zibechi y Fernando Zibechi solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio del causante con Carolina Revello y de nacimiento de Fernando Zibechi Revello, pues donde en ambas figura la esposa y madre, respectivamente, como "Rafaela Revello" debe decir "Carolina Revello que es el nombre verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.25-4830-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ELIAS y MARIA ELENA LUEIRO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Luero" en lugar de "Lueiro", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.25-5699-v.jl.30. Jn.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ORLANDO YOZZI solicita la rectificación de su partida de nacimiento y también la de su matrimonio con doña Carmen Núñez, pues donde en ellas figuran sus apellidos paterno y materno como "Yozzo" y "Di Pascua", respectivamente, debe decir "Yozzi" y "De Pascua", que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.25-5678-v.jn.30. Jn.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María del Valle Peralta con JOSE MARIA BOSSI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José María Rossi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.25-5680-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALEJANDRO BUCHELI y otros, han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Eladia Gregoria Buchell, pues donde en ella figura el nombre de la causante y de sus padres como "Elodia Becheli" "Juan Becheli" y "Juana Mesano" debe decir, respectivamente "Eladia Gregoria Bucheli", "Juan Miguel Bucheli" y "Juana Messano", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.45 Jn.23-4597-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña FELICIA CAPORALINI y otros, en los autos sucesorios de Diamantino Rafael San Martín, solicitan la rectificación de las partidas siguientes: De nacimiento de Domingo Omar y de José San Martín, pues donde en ellas figura el nombre de su padre como "Diamantino" en una y "Diamantino José" en la otra, debe decir en ambas "Rafael", que era el nombre verdadero. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.22-5601-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CONSTANTINO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.22-5580-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORCINO o CORSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante est Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.2-5581-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "FELIX BELLO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los trámites. Descripción del inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el número 93.208, ubicada en la 23.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1484 metros 33 decímetros cuadrados, el que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Julio de 1944, registrado en la Oficina General de Catastro con el número 12.600, en Abril 27 último, se deslinda así: al Suroeste, tie-

ne 36 metros 93 centímetros, linda en 22 metros 25 centímetros con el solar padrón 87.454 y el resto con parte de la servidumbre de paso que se dirá; al Sureste, tiene 38 metros 20 centímetros y linda con la fracción padrón 87.455; al Noreste, linda con padrón 87.477; en una línea de 11 metros 95 centímetros y otra de 25 metros 50 centímetros, con los padrones 87.434 y 87.433, y al Noroeste tiene 41 metros 34 centímetros lindantes con el padrón 87.454. Además, comprende la servidumbre de paso que tiene su frente al Suroeste y la separa del padrón terreno de los señores Carzolio y Hernández, con una superficie de 424 metros 58 decímetros, con 10 metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, por 42 metros 58 centímetros en sus líneas Sur y Norte, limitando éste con parte de la fracción de Félix Bello. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$72.00 Jn.21-5574-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don LUCIANO GIRIBALDI solicita la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, de su partida de nacimiento, pues donde figura como "Yiribaldi" debe decir "Giribaldi", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5544-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don PEDRO GALLO solicita la rectificación de su apellido en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Galli" debe decir "Gallo", que es lo verdadero. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.21-5542-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO TROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-5575-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO TINAU GUITARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 My.22-4371-v.jn.1.o4 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL BLANCO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Jn.20-5540-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don FRANCISCO PABLO GORDIOLA y otras, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Julia Delia Liria Elida, María Esther, Ofelia y Delmira Margarita Gordiola, pues donde en todas ellas figura su padre como "Héctor Gordiola" debe decir "Francisco Pablo Gordiola", que es lo verdadero. — Montevideo Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.18-5496-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don NELSON TENTI MACHI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su madre como "Sara A. Maqui" debe decir "Aida Machi" que es lo verdadero — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.18-5468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Luis Grezo con ROSA LAURINO. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días a doña Rosa Laurino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.18-5467-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCEO ALESSANDRO o ALCEO ALEJANDRO PANZARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.18-5469-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado PASCUAL, JUAN BAUTISTA, BENITO, FRANCISCO ANGELA, ROSARIO, SARA y FILOMENA DI PASCUA solicitando la rectificación de sus partidas de su nacimiento; además, las tres últimas nombradas solicitan también la rectificación de sus respectivas partidas de matrimonio con Antonio S. Petrone, Juan Ramón Deleón y Juan M. Presa por encontrarse en todas ellas equivocadamente escrito el apellido como "de Pascua" o "di Pascua" o "Di Pascua" en lugar de "Di Pascua" que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.16-5425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado LUIS FERRI solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno en su partida de nacimiento, por figurar como "Ferre" en lugar de "Ferri", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.80 Jn.15-5411-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS WASHINGTON PORRICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.15-5370-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO DE YACOVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn 14-5335-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MORO LORDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-5346-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA o MARTINEZ PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.14-5330-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ELEUTERIO JAURENA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.14-5312-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Antonio Escamez Beltrán con MARIA RUEDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María o María Dolores Rueda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.13-5253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FEDERICO OSCAR BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Federico Roman" debe decir "Federico Oscar". — Montevideo Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.8-5141-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ANTONIA GORGA MOLINARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Murnare" debe decir "Molinari", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.8-5105-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN HASCIC solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Agata Ozoga y de nacimiento de su hijo Miguel Hascic, pues donde en ellas figura su apellido como "Horschich" y "Hascib" debe decir "Hascic" que es lo verdadero — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) Jn.8-5106-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 My 31-4783-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY Segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal en Mayo 10 de 1911 en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited" tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos" señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre

de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas 3173 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud: a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey: 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53 y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53 se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55: 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 23-1938-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 22-4387-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MONTANO, en el sentido de substituir el apellido paterno, que aparece Montaño debiendo decir Montano, que es como corresponde. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.25-5698-v.jn.30.
Jn.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MARIA ANTONIA, MARIA JUANA SEVILLA y BEATRIZ CASAS. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Antonia Casas y Bernardo Sevilla para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jn.23-5609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de VICTORIANO CARDOZO, matrimonio de Victoriano Cardozo y Amelia Mieres y nacimiento de sus hijos María Elba, Angel Nemesio, Luis Amaranto, Germán, José, Artigas Carlos Adiles, Edelma, Nélida, Elida y Amelia Casilda; en el sentido de substituir, en la primera, el nombre del inscripto, que aparece como "Victorino" y, en las demás, donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece como "Catalino" debiendo decir en todas Victoriano, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jn.21-5549-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA REGINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.16-5451-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CULAZZO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.13-5280-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo. 41, Fo. 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON MIGUEL con VICENTA IRENE FLEITAS y las de nacimiento de los hijos de éstos: Ramón Eufrides, Rosa Blanca y Octilio Salvador. En las tres primeras aparecen los contrayentes y padres, respectivamente, "Ramón Praxedes y Eusebia Irene Fleitas", debiendo decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, y en la cuarta, donde dice "Ramón Praxedes Miguel e Irene Constancia Fleitas" debe decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jn.12-5223-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FACUNDO P MACHADO, en el sentido de sustituir la localidad de "Garzón", que aparece en dicha partida como lugar del nacimiento del peticionante en lugar de decir ciudad de Rocha por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.11-5199-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de URSICINO EUSTAQUIO BARREIRO y la de nacimiento de su hijo Abel Ursino, en las cuales aparece Ursino en vez de Ursicino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.80 Jn.11-5179-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30, Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de RAFAEL FERREIRA: en donde el contrayente y causante aparece como "Rafael Salinas" debiendo decir "Rafael Ferreira", que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.9-5149-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.28-4661-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AREVALO ORLANDO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Vicenta Papaterra de Arévalo en la siguiente forma: Donde dice "Dopaterra" debe decir "Papaterra" y donde dice "Arenale" debe decir "Arévalo". — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.25-5682-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente rotulado "Sucesiones de ANTONIO STOLFI y otros. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado las rectificaciones de las partidas que a continuación se mencionarán, en las siguientes formas: A) En la partida de nacimiento de María Gerarda Stolfi, donde dice "Antonio Stolfo" y "María Antonia Chelendan" deben decir "Antonio Stolfi" y "María Antonia Celentano"; B) En la partida de nacimiento Carmelo Stolfi, donde dice "Antonio Sttoffa" debe decir "Antonio Stolfi" y donde dice "María Antonia Gerenttano" debe decir "María Antonia Celentano"; C) En la partida de defunción de Antonio Stolfi, donde dice "Celentana" debe decir "Celentano" donde dice "Y María" debe decir "Y María Gerarda" y donde dice "Carmela" debe decir "Carmelo"; D) En la partida de defunción de María Antonia Celentano de Stolfi, donde dice "Chelentano" debe decir "Celentano" y, donde dice "Una hija llamada María" debe decir "María Gerarda"; E) En la partida de casamiento de Teresa Stolfi Celentano, donde dice "Antonia Celentano" debe decir "María Antonia Celentano"; F) En la partida de nacimiento de Antonina De Carlo Stolfi, donde dice "Antonia Celentano" debe decir "María Antonia Celentano"; y G) En la partida de defunción de Carmelo Stolfi Celentano, donde dice "María A. Celentana" debe decir "María A. Celentano". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Jn.23-5608-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUILLEN (BENITO) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Benito Guillén con Delicia Fernández: donde dice "Guillermo Garrido" debe decir "Benito Guillén, donde dice "hijo de Fructuosa Garrido" debe decir "hijo de Valentín Guillén y de Fructuosa Garrido". — Montevideo, Mayo 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.21-5545-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "UMPIERREZ (ABELARDO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Abelardo Umpierrez con Ramona Hernández y en las de nacimiento de Luis Alfredo, Juan Carlos, Rúben Heriberto y María Ema Umpierrez Hernández donde dice "Luis" debe decir "Abelardo". — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.21-5541-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.21-5570-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABANELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.18-5470-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SERVENTE (JUAN ANGEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Angel Servente en la siguiente forma: donde dice "Serbente" debe decir "Servente", donde dice "Martines" debe decir "Martínez" y donde dice "Sipriano" debe decir "Cipriano". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.16-5431-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.16-5428-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Castro de Azevedo de Musso Ferraro Vaz María Margarita contra FERRARO VAZ JOAQUIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Joaquín Ferraro Vaz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.15-5400-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictado en el expediente "LAVALLEJA DE PITTAMEGLIO AMANDA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Amanda Lavalleja de Pittameglio, designándose curador de la misma a Nemesio Santiago Pittameglio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.15-5399-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.15-5415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL o TOMAS BOTTINI o BOTTINI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5347-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUDIT o CATALINA JUDIT o CATALINA JUDIT MARIA LUISA o JUDITH OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5345-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FARIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.14-5342-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "Martina María" debe decir "Martín María". — Montevideo Mayo 11 de 1945. — Carlos Ma. Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5298-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAZZELLA GUARINO DE PEREZ (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Mazzella Guarino en la siguiente forma: donde dice "Mazzeo" debe decir "Mazzella" y donde dice "Guerino" debe decir "Guarino". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5299-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.11-5200-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Rlet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.20-5512-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfoio Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del Ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre, del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientos cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña; Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D, se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas ciento setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfoio Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My 23-4481-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE GRANADOS y la de OSCAR GRANADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.20-5527-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de YONTOV ARDITTI y de VIOLETA LEVY, donde el contrayente y el padre del mismo aparece con el apellido de "Arditte" debe decir "Arditti"; B) En las partidas de nacimiento de Dora, María Luisa y Alberto París Arditti, donde aparece el padre y el abuelo de los inscriptos como "Aditte" debe decir "Arditti". — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jn.25-5715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA BARBA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.25-5716-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en autos "BETANCOR, BETANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión" (Lo 33, Fo. 308), se emplaza por el término de treinta días a Cipriano Martínez, al Dr. Lindolfo Larrava y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez, Antonia y Cipriano Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, para que comparezcan en autos a notificarse de la providencia N.o 16.702, por la que se les confiere vista de la relación de bienes presentada por Ramón Betancur Carrasco, bajo apercibimiento de tenérseles por conformes en dicha relación. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Jn.23-5647-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TREVER VESEY FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.23-5643-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGYDIUS MASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-5610-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN ALBERTO AMBROSOLI VOULMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.23-5612-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.23-5611-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL SILA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.23-5650-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO ETCHEGOHHEN o ECHEGOYEN y de DOLORES RAFFO DE ETCHEGOYHEN o ETCHAGOYEN o ECHEGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.23-5649-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALAREO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.23-5651-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BERRO o BERRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.23-5655-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a PEDRO PURO ARISPE, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto pio), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Arbulo. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.22-5596-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL PEDRO AMONDARAIN DELGADO, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece como "Mondarey" debe decir "Amondarain". — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.21-5552-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANSELMO GOLIA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Anselma debe decir Anselmo. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Jn.21-5543-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de AMANCIO VIDAL y de MARIA ILDIS MONTENELLI y en la partida de nacimiento de Verónica Renée Vidal, estableciéndose que donde el contrayente y el padre de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Aníbal Vidal" debe decir "Amancio Vidal". — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.21-5550-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MANUEL J. DIAZ FILLAT, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Walter Albanell y Pedro E. Rivero Lemos, los que serán interrogados por mi honradez y buenas costumbres. — Manuel J. Díaz Fillat". — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.90 Jn.20-5505-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ALFREDO FREYRE, domiciliado en Sarandí 430 (piso 2) al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador produciré la información, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Gervasio Domenech y Julio Carracelos, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Alfredo Freyre". — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Jn.18-5487-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-5420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO STAEHLE o STAHLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-5421-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-5422-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.16-5423-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MAGDALENA ASPESI, estableciéndose que donde el padre y la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Pedro Aspeci y Pabla Bianqui debe decir Pedro Aspesi y Paulina Bianchi. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.16-5424-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA PIETRACAPRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.15-5369-v.jn.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: PEDRO RAMON RIVERO LEMOS, con domicilio en 25 de Mayo 555 (piso 4.o), al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. — P. R. Rivero Lemos". — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.15-5405-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a SAMUEL TOKER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Malka Teichman ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.15-5413-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VELEZ o NICOLAS VELEZ OVIEDO o NICOMEDES NICOLAS VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.14-5358-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 82. Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Pollero de Santistehan, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viana, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MANSUETO EGIDIO COLTURI BRACCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Mansueto Egidio Colturi Bracchi con María Luisa Abate y de Emilio Fructuoso Costa con María Adela Colturi y de nacimiento de María Adela Colturi, estableciéndose que donde los contrayentes en la primera, los padres de la contrayente en la segunda y los padres de la inscripta en la tercera aparecen como Egidio Colturi Brachi y Luisa Avatti debe decir Mansueto Egidio Colturi Bracchi y María Luisa Abate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.25-5703-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARGARITA COLLA DE BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Jn.25-5706-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANGELA o RAMONA BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Jn.25-5707-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZO OTTASSO u OTTAZZO, FLORENTINA ICARDO o ICARDI o AICARDI DE OTTASSO u OTTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-5704-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL ENRIQUE o JOSE AVERALDO o AVELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-5705-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CEJAS o CEJA o SEJAS o SEJA o DE SEXA o DE CEJAS o DE SEJAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-5708-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE HUGO LAVENTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.25-5683-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BAHAMONDE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.22-5582-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PAZOS o PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5521-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ACUÑA CLAVE DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945.— C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5519-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNIE LOUISA BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.20-5515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5516-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL VALERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5517-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA RAMONA o RAMONA VALENTINA MEDEROS DE ERAUSQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5518-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA ELISA TORROSELLA o TERROSELLA DE SARAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn 20-5520-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público tura de la sucesión de PELEGRO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.20-5522-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNADA BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.20-5503-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO JUAN BERNADA BROWN o JULIO BERNADA o JUAN JULIO BERNADA BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn 20-5504-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SAN ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5462-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO BOGORJA DE SKOTNICKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5464-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir o forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5465-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ABADIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-5466-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jn.18-5463-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA VICTORIA y GABINO GABRIEL GALLO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.18-5461-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil do quinto turno, se hace saber al público la sucesión de ENRIQUE CASALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jn 18-5474-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA y FORTUNATA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1945 — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn 18-5473-v.jn 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ POMBO DE RODRIGUEZ o MARIA VAZQUEZ Y POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.18-5333-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "VIRGINIA INDART DENIS DE TORRES y otros. Prescripción" (Lo 40 Fo 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pretendan derechos en el siguiente bien: Un terreno edificado en la manzana N.o 79 de la nueva ciudad de esta Capital de 41 ms 66 cms de frente al Sur, sobre la Av. 18 de Julio N.os 1123 y 1225 por 54 ms 117 mms. de fondo hacia el Norte, continuando hacia este viento: desde esa distancia, un martillo entrante de 5 ms. 154 mms de ancho, por 31 ms 783 mms. de largo, cuyo frente Norte da sobre la calle Colonia N.os 1232 y 1234 y una línea al Este de 86 ms. 005 mms. El conjunto superficial es de 779 ms.2 53 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2, dentro

de la cual existe un área titulada de 694 ms.2 34 dms.2 60 cms.2 y 21 mms.2 y una no titulada de 85 ms. 2 24 cms.2. Ambas están comprendidas en los padrones N.os 7385 y 7398, situándose la última bien conforme a las resultancia del plano levantado por el Agr. Julio Baumgartner, de Agosto ppdo., inscripto con el N.o 10868 en la Dirección General de Catastro y que obra agregado a los autos remitiéndose a él a los interesados, bien en cualquier otra ubicación dentro de los referidos padrones, es decir, comprendiendo la acción de prescripción esa superficie no titulada o cualquier otra análoga o de cualquier clase que fuere contenida dentro de los límites actuales y sobre el terreno de los referidos inmuebles Ambos inmuebles lindan actualmente: al Oeste, con los padrones N.os 7399, de Rodrigo Acosta y Lara; 7401, del Estado y 7384, de José Luis Santayana, y al Este, con los N.os 7397, de Juan Francisco Decarlini, y 7386, de Aníbal V. Barbagelata. Los emplazados, entre los cuales se encuentran comprendidos especialmente estos tres últimos o sus sucesores deberán comparecer dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$90.00 Jn.15-5497-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO GUARILLA AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.16-5429-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE o JUAN JOSE BERNARDO MARABOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-5378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES UALDE o UBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-5340-v.jn.26.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Narcisa Inés Bisosa contra la Sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural" se hace saber que por auto de fecha 15 de Mayo último se declaró rebeldes a los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eurecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.13-5303-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIO SANCHEZ HUELMO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Sánchez Huelmo estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el 5 de Julio de 1931 debe decir que lo fué el 30 de Enero de 1928. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.13-5264-v.jn.30.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA FERRERAS DE BARTLE. Información" se hace saber al público que se ha presentado doña Magdalena Ferreras de Bartle solicitando declaración judicial en el sentido de que Virginia Ferreras contrayente en la partida de matrimonio de fojas 1 es la misma persona que figura como Magdalena Ferreras en la partida de nacimiento agregada a los referidos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.9-5171-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de Genaro de Azambuya Rodríguez, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Genaro Rodríguez debe decir Genaro de Azambuya Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.8-5120-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.5-4956-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.21-4326-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Ilarraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.2-4847-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.28-4654-v.jn.?. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALVAREZ AVELINO y MIGUEL ANGEL. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, pues donde en ellas sus padres figuran como "Avelino Alvarez" y "Elena Sotelo" debe decir Teodoro Victorio Alvarez y Rosa Sotelo. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.26-5702-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DI LANDRO ALFONSO, MARIA PASCUALA, FRANCISCO, HUMBERTO LUIS, TERESA y JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en el sentido de que el apellido paterno debe decir Di Landro y no "Landro", como figura en las partidas correspondientes a los tres primeros nombrados, ni "di Landro" como aparece en las tres restantes. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.25-5679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ VARELA DE CAMERA MARIA ESTHER. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde figura el nombre de su señora madre como Herminia Varela debe decir Carmen Varela y donde el nombre de su abuelo materno figura como Manuel Varela debe decir José Varela. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.25-5681-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DORELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1945, habilitándose el feriado para las publicaciones. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.23-5657-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO HERMIDA o HERMIDA RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PEDRO PASOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5659-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FINOCCHIO o FINOCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-5660-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ELIZAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones.

— Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA RODRIGUEZ DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELISARIO ERASMO MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5663-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA CLARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5664-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ROURE Y PERERA o ROURE PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-5665-v.jl.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GUIDA JULIAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura escrito "Huida" debe decir Guida, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6 30 Jn.22-5578-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ESTEBAN JUAN COSTA ZUNINO o CARLOS E. COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.22-5585-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO MARIA DANIEL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.22-5599-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PATRICIO PICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5577-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA HERNANDEZ DE GONZALEZ y de don SOCORRO ELISEO o ELISEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5555-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL MODESTO CABALLERO MARCHISIO o GABRIEL M. CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5556-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO BELVEDERE y de don FRANCISCO BELVEDERE o BELVEDERE RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5548-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO SOLLAZO o SOLLAZO MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5535-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GRUNWALD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5536-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA BARDESIO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-5537-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48 00 Feb.20-1160-v.mz.14. Ab.21-v.my.15. Jn.20-v.jl.25.

Estado de cuenta

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "RAUL BONINO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de ocho días, el estado de la cuenta administración de la quiebra presentado por el Síndico de la misma. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.16-21542-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D'ANGIOLILLO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.14-5331-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Stifano María C. contra José L. Gómez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José L. Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, así como para realizar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 19 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.13-5275-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU Quiebra. Calificación" (Lo. 32. Fo. 376), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn 12-21487-v.jn 30 Jl 21-v.ag 6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOZO FLEITAS ERNESTO PEDRO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada persona solicitando la rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Rafaela Pizzo, que donde dice "Ernesto Pedro Fleitas" debe decir "Ernesto Pedro Cardozo Fleitas" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Joaquín Cardozo, casado, militar, oriental"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hija Sonia Josefina, que donde dice "Ernesto P. Fleitas" debe decir "Ernesto P. Cardozo Fleitas" y donde dice "que es nieta por línea materna de Petrona Fleitas" debe decir "de Joaquín Cardozo, casado, militar" etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — José T. Pereira Actuario.
(Auxil.) $12.50 Jn.13-5247-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AGUSTIN ALLEGUE y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Sáenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.8-21461-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso),

y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Cameio, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Presencia Guadalupe bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mv.28-4025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GURUCHAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario.

$18.00 Mv.28-4626-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mv.28-4443-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aooss Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mv.24-4502-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO GONSCHOR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tauba Levinsite bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.22-5606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HIGCIA MEDINA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el sexo "femenino" cuando el suyo verdadero es "masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.18-5469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "RICARDO SMITH. Quiebra Libro 28 Folio 327" se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Jn.18-21558-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE E. GRANERO DE EGURES o EGURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.15-5368-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los herederos, Alberto y Antonio Giacomuzzi y Claudia de Francesco de Giacomuzzi, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.15-5372-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA JOSEFA MONFRINO DE CEBALLOS y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO DE RABELLINO, asistidas de sus respectivos esposos, Mariano Ceballos y Luis Rabellino, solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: 1.o En las partidas de nacimiento de Enrique María e Isabel Monfrino Scotto, donde dice Monfreno y Mantiine debe decir Monfrino; 2.o En las partidas de matrimonio de Santiago Monfrino con Eduviges Catalina Scotto, de nacimiento de Enrique Isabel y María Monfrino Scotto, de matrimonio de Mariano Ceballos con María Josefa Monfrino, de matrimonio de Luis Rabellino con Isabel María Luisa Monfrino y nacimiento de María Olga Monfrino Rabellino donde dice Eduviges Scotto o Catalina Scotto debe decir Eduviges Catalina Scotto; y 3.o En la de defunción de Santiago Monfrino debe decir Monfrino en lugar de Morbrino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-5263-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENCIA FRANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como nacida el 20 de Octubre de 1925 cuando en realidad la fecha de su nacimiento es el 26 de Noviembre de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.9-5157-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mv.22-4372-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro U. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.

$42.00 Mv.26-4592-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO RODRIGUEZ y MANUELA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.25-5693-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-5371-v.jn.27.

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber que se ha presentado don RODOLFO FILLOL, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje "Barrio Jardines del Hipódromo" empadronado con el N.o 127.449, señalado con el N.o 18 en la manzana 46, cuyo boleto fué expedido el 6 de Diciembre de 1926 siendo promitente vendedor don Francisco Piria (hoy su sucesión". Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado, pide un duplicado del referido boleto, siendo la superficie del citado solar de 438 metros con frente a la Av. Serrato (hoy Acrópolis). — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Jn.15-5295-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o MARIA COGURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Jn.15-5367-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MURPHY, FRANCISCA BULMAN DE MURPHY, TOMAS G. CORCORAN, ELVIRA CORCORAN y TOMASA TORRES DE CORCORAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.14-5318-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO IMAZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Jn.15-5386-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANCHEZ o ANTONIO SANCHEZ RECAUSO o RECOUSO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentezco, ante este Juzgado, Avda. Gral. Flores N.o 4248. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.18-21549-v.jn.29. Ag.7-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELMIRA REVERBEL DE PEREIRA y otros solicitando rectificación de sus partidas; de acuerdo a la siguiente forma: Partida de matrimonio letra A: donde dice "Antenor Rodríguez Pereira", debe decir: Antenor Pereira. Partidas de nacimientos, letras B, C y D, donde dice Antenor Rodríguez Pereira, debe decir: Antenor Pereira. — Artigas, Junio 8 de 1945. — Ramón D Queiruga Actuario.

$8 50 Jn.13-5339-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FALERO DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.21-5538-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaddo para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.21-5533-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VIGNOTTI DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.18-5497-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.16-5418-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA GARCIA DE PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn 15-5392-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALBARENGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 9 de 1945 — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn 15-5393-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO CABRERA GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.15-5376-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PATETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Junio 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn 15-5377-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA POSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.14-5323-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My 24-4401-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 13 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.18 5472-jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.14-5322-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio" (Lo. 22. N.o 597 Fo. 186) se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My 24-4492-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ Cobro de I. de C. Inmobiliaria" se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Mayo 16 de 1945 — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GROSS ANTONIO GILBERTO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo compuesta de una superficie de 9 hectáreas 1367 metros, dentro de una fracción de 25 hectáreas 3700 metros, empadronada con el N.o 6769, que linda: al Norte, en 738 metros 30 centímetros, con propiedad de Tomás Martínez; al Este, el arroyo del Medio, que lo separa de propiedad de José C. Gross; al Sur, el arroyo Riachuelo, que lo separa de propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda, y al Oeste en 578 metros 80 centímetros, con propiedad de Catalina P. de Bertinat y Aída P. de Geymonat, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 16 de 1945. — — Juan C. Altieri, Actuario.

$48.00 Jn.25-5701-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BENTANCOUR DE PEREZ o EVA VICTORIA BENTANCOUR DE PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deucir sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.23-5670-v.jl.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA CARICABUR DE SAGASTI y de BERNARDINO SAGASTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deucir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.23-5671-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZABALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$18.00 Jn.23-5672-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA FERREIRA DE MAYUNCALDI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.23-5673-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PARETO DE PAOLINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.22-5592-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFONSO DURAND, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.20-5546-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO DE ARMAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn 20-5531-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PURTSCHER citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Jn.20-5530-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA SUHR DE SCHMIDT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn 20-5525-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO G REICH o FEDERICO REISCH citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.20-6526-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA DEL CARMEN CALCATERRA o ZULEMA DEL CARMEN CALCATERRA CIPPOLLINI, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C Altieri. Actuario

$6 00 Jn 18-5492-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "El Estado contra JOSE YARABIDE Expropiación" se cita llama y emplaza al demandado José Yarabide por el término de treinta días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda promovida bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio — Colonia Junio 5 de 1945 — Carlos M Bascans Actuario Adjunto

(Gestión Fiscal) Jn 16-21543-v jn 28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "El Estado contra ANTONIO RIBERO Expropiación" se cita llama y emplaza al demandado Antonio Ribero, por el término de treinta días, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda promovida; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio Colonia Junio 5 de 1945. — Carlos Ma. Bascans Actuario Adj

(Gestión Fiscal) Jn 16-21544-v.jn 28.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PREFECTURA DE PUERTOS dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa" se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación tipo bote de regata número 16 con un solo asiento sin remos mide cinco metros de eslora y un metro de manga bastante averiado emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación para que se presenten ante este Juzgado con los comprobantes respectivos Y a los efectos de lo que dispone el Art 1487 del Cód de Comercio se hace la presente publicación — Colonia. Marzo 20 de 1945 Juan C. Altieri Actuario

(Gestión Fiscal) Ab 8-20756-v ab 3
My 3-v my 3 Jn 2-v jn 9 Jl 2-v jl 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros Prescripción treintenaria se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira octava sección judicial de Colonia padrón número mil seiscientos dos ex mil trescientos treinta señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Victor Delort de 27 de Junio de 1857 y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el Ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte Este Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción Maldonado y de la Ribera Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defesnor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945 — Mario R Morquio Juez de Paz.

$48.00 My 29 4691 v jl 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA UALDE DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Durazno, Junio 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Jn.23-5667-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALDIZAN o ANTONIO TOMAS BALDIZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 21 de 1945. — A. Gazzano Fons, Actuario.

$6.00 Jn.23-5668-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS LIBORIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Junio 4 de 1935. — A. Gazzano Pons, Actuario

$4.00 Jn.14-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO HIGINIO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Jn.14-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO

Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINA BARRERA DE SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1945 — A Gazzano Pons, Actuario

$8.00 Jn.14-5321-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 12 de 1945. — Antonio M. Quinteros.

$4.00 Jn.25-5700-v.jn 30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida. Junio 7 de 1945 — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Jn 16-5426-v jn.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JOSE M. PEREZ (hijo). Cobro de Impuestos", se cita, llama y emplaza a don José M. Pérez (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 371 que linda: por el Sur, con Gregorio Latorre, por el Norte Juan García: por el Este, con sucesión Luis Costa y por el Oeste, con Florencio Clavijo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar De acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Junio 4 de 1945. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn.15-21518-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$18.00 My 29-4677-v jl 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE SANTA ANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.21-5558-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO JUAN AMELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio/11 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.21-5559-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el comerciante fallido FRANCISCO M. BALDUINI, de esta plaza, se ha presentado solicitando su rehabilitación Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.21-5557-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SALSAMENDI DE CRUELLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.15-5401-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA o MARIANA SARTI DE DERI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.15-5402-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICELIA DONATA NUÑEZ DE ESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn 15-5404-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA o CLARA APOLINARIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.22-5584-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA FRANCISCA IRIARTE o AURELIANA FRANCISCA IRIARTE, doña ROSA BASAISTEGUI DE IRIARTE o ROSALIA BASISTEGUI DE IRIARTE y don BRAULIO MARCELO IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 8 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.15-5403-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en los autos: "Ernesto G[illegible] o MARIA DOMINGA ALONSO DE [illegible] otros. Prescripción treinten[illegible]

llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Braulio Battista, y a todos los que por cualquier título o causa se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno sito en la localidad de Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, señalada con la letra "G" de la manzana 15 del plano que de dicho pueblo levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890, empadronado con el N.o 87 con una superficie de 816 metros 75 decímetros cuadrados con 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle 4 entre las calles 7 y 8 por 49 metros 50 centímetros de fondo y linda: Noroeste con solar letra "E"; Sureste solar letra "H", Sudoeste solar letra "I", y Noroeste de frente sobre la calle 4 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Noviembre 21 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$48.00 Jn.23-5666-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO RAMON BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.16-5434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICA BORRALLO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.16-5435-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario

$4.00 Jn.16-5436-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA REVILLA o LUCINDA CRUZ REVILLA DE ODIZZIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Junio 7 de 1945. — J Serra Tur. Actuario.

$6.00 Jn.16-5437-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BONIFACIO CELEDONIO CORREA y de CECILIA PANIZZA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$6.00 Jn.16-5439-v.jn.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña HORTENSIA u HORTENCIA EUGENIA BRITO o BRITOS o MUNIZ BRITO o MUNIZ BRITOS DE ARAMBILLETE, citándose e emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Junio 12 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Jn.20-5547-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MARCOS GROS o GROSS, SANTIAGO GROS o GROSS y CARMEN CHAPPE o CHAPE DE GROS o GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.14-5353-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.14-5354-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PASTORINO DE BIANCHINI o BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1945 — Héctor López Fernández. Actuario.

$4.00 Jn.21-5355-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BORTHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 13 de 1945 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Jn.18-5490-v.jn.29

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a: María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández Actuario.

$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza a doña Carolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa. Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Dpto. de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SINFOROSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Junio 7 de 1945. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$6.00 Jn.16-5416-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.25-4563-v.jn.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y de NATIVIDAD DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado. — Rivera, Junio 8 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.15-5466-v.jn.27.

Apertura de sucesión

[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn 14-5349-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA Prescripción" (Lo. 33 Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraima da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una, que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919 y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste, con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$68.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTARDA AMADO DE MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.14-5351-v.jn.26.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo. 33, Fo. 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparez-

can a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Valentina Fatulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela Maria de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 131 hectáreas 5731 metros empadronada en mayor área con el N.o 494 ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Jn.4-4918-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO IGNACIO DA SILVA y MARCELINA VIERA o VIEIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Jn.14-5350-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN NIEVES y BARBARA RAMONA GARCIA o RAMONA BARBARA GARCIA o RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.21-5576-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA TERRA CARDOSO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.21-5573-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DEVIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.16-5442-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se cita, llama y emplaza a don CESAR MAÑANA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició doña Blanca Isabel Velázquez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.16-5443-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA PEÑA DE FERNANDEZ, HERMENEGILDO o ERMENEGILDO o MEREGILDO FERNANDEZ, HERMENEGILDO FERNANDEZ (hijo), MANUEL o MANUEL LUCAS MARCHAN o MARCHAND y EULOGIA o EULOGIA JOAQUINA o JOAQUINA EULOGIA FERNANDEZ DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Jn.15-5378-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTO PAEZ o TITO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Jn.15-5380-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "ALICIA GUADALUPE PIOLI DE LEIZA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparece la inscripta como: "Pioli sin nombre", debiendo decir: "Alicia Guadalupe Pioli", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Jn.15-5381-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías Bautista Escolástico, Félix Esperanza Damián Esperanza, Isidora Severa, Emilio Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo Cipriano, María Beatriz y Tomás Eulo Inchausti Altez Gregoria Lara Inchausti Altez de de los Santos y Pablo de los Santos, Damiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita y Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todas las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 122 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Sáenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 474 ms.2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21482-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictado en autos "Administración de Rentas con ANGEL MIGUEL FERMIN IREREGUI y DOMINGO LISASUEN. Intimación", se cita, llama y emplaza a dichas personas y a todas las personas que se consideren con derechos a cualquier título al inmueble empadronado actualmente con el N.o 274 y anterior N.o 1129, manzana N.o 135 de esta ciudad. Area 943 ms.2 con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala) y 21 ms. 475 milímetros a la calle Francisco de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21485-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOROTEA SOSA o JUANA DOROTEA SOSA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1945. — Alfredo Mello.

$4.00 Jn.15-5379-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DEL VALLE DE GRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.23-5621-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 29 de 1945. — Elogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.23-5622-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORINA RIBEIRO DE BERNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.21-5568-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUNNAR ROBERTSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 9 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.18-5489-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primrea Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FAUSTO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.15-5409-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 9 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.21-5569-v.Jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.20-5513-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HECTOR AUSONIO SUPPARO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.15-5408-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEMA DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efec-

tos de las publicaciones. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6 90 Jn.25-5689-v.jl.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, en autos "González Daniel c| JULIA JORGE. Divorcio" (Lo. 11, Fo. 326), se hace saber que dicho magistrado dictó sentencia, con fecha 25 de Mayo del año en curso, cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: Declarando disuelto por divorcio, por culpa de la esposa, el matrimonio contraído por don "Daniel González y doña Julia Jorge, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta, en la 11.a sección de Montevideo (acta N.o 254). Impónese a la demandada las costas del juicio. Notifíquese por edictos a la demandada y, acreditadas las publicaciones, comuníquese y archívese, previa tasación y pago de costas. — Angel de la Fuente". Y a los efectos de lo dispuesto por el art. 849 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Jn.25-5690-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.23-5677-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENIGNO CANICOBA o RAMON CANICOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.22-5590-v.jl.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEONOR MONTESDEOCA DE TORRES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma figura con el nombre de "Dominga", en lugar de Leonor que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.18-5478-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BARRAGAN DE REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 11 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.18-5476-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LARRIERA DE LACA o ANA ANGELA LARRIERA DE LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.14-5348-v.jn.26.

Declaratoria de ausencia

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE, solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación. — San José Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Jn.15-5389-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO ... señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CAPUTTI DE PANNONE o CAPUTI DE PANNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al cónyuge don Salvador Pannone, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante éste Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en los Arts. 1071 inc. 2.o del Código Civil y 307 inc. 2.o del Código de Proc. Civil, se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Jn.15-5390-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DANIEL CHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.15-5365-v.jn.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "FRANCISCO P. LEONARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco P. Leonard solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Yvonne Marie, por cuanto en la misma se establece Ivona María debiendo decir Ivonne Marie, que es el que le corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Jn.22-5594-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o RAMON J. BING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.15-5397-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PEIXOTO DE TIHISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.15-5398-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c| ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30 Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARBIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 10 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$4.00 Jn.21-5561-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA BADARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la entrante feria menor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Junio 10 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$6.00 Jn.21-5562-v.jn.30 Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MUTUBERRIA ZUBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.21-5563-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o SEGUNDA DOLORES BUSTELO DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 15 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jn.21-5564-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos: "Hermógenes Alvarez c|a. sucesión de GERARDO J. VITAL. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes del causante Gerardo J. Vital, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda instaurada en autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
Jl.1.o-v.ag.7.
$18.00 Jn.13-5295-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO o FULGENCIO ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.16-5444-v.jn.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MENDEZ y FLORENCIA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.16-5445-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que a este Juzgado se presentó doña DINAR GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice masculino debe decir femenino. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Jn.13-5375-v.jn.30.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Taller pulir mármol y granito. En Belvedere: calle Benito Riquet 448 esq. Pedro Celestino Bauzá. El sábado 30 de *Junio*, a las 14 hs. en su ubicación. Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil 5.o to. autos: "Banco República con FRANCISCO LUCHESI. Ejecución de prenda". 2 máqs. pulidoras, 2 elc. ctra., motores, 2 gatos de 20 y 5 tons., bigornia, fragua, poleas, transmisión, etc. Entrega y pago inmediatos Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Más informes: Piedras 318.
$5.40 Jn.21-5553-v.jn.30.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Heladera 3 puertas, balanza y demás de almacén en autos: "JUAN BARONE. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de 4.o turno. El día 28 de Junio a la H. 15 y 30, en mi salón Bmé. Mitre 1419
$3.20 Jn.20-5553-v.jn.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesión CLOTILDE DAVILA GONZALEZ. Subasta judicial" (L.o 11, F.o 228), se hace saber que el día 30 de Julio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes inmuebles que a continuación se describen: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, cercos y mejo-

res, empadronada con el N.o 2209, que es parte de los solares números dos y tres de la manzana 20 del 2.o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento veinte metros, lindando al Sur, en seis metros de frente a la calle Solís; igual extensión al Norte, con Manuel A Canicoba; al Este, en veinte metros con este mismo señor; y al Oeste, igual longitud con el solar cuatro. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 400 00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 226.66 2.o) Una fracción de terreno con todas sus mejoras, empadronada con el N.o 4370, y antes en mayor área con el N.o 1157, que es parte del solar centro número cuatro de la manzana veinte del 2 o cuartel de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta metros lindando: al Sur, que es su frente en ocho metros con la calle Solís; igual extensión al Norte, con Natalio y María Bosetti; al Este, en 20 metros con propiedad que fué de Venancio Arenas; teniendo la misma longitud la línea del Oeste, que confina con los nombrados Bosetti. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 100 00 y no se aceptará oferta que no exceda de $ 66 66 Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los registros respectivos, serán de cargo de los compradores. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas 4 o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho — San José. Junio 13 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$18 00 Jn 13-5477-v.jn 30. Jl 21-v'jl 25

ISMAEL PEREZ GOMAR
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "BUSTOS JOSE. Sucesión. L.o 37 F.o 419", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas Una fracción de terreno con edificio ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, compuesta de un área de doscientos setenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuñapirú: veintidós metros novecientos siete milímetros de frente al Norte, por formar esquina, a la calle Arequita; al Sur linda con Domingo Chiappe; y al Este con Antonio Rigoli Está empadronada con los números tres mil setecientos setenta y uno y cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete y está aforada en total para el pago de contribución inmobiliaria en once mil ochocientos pesos. 2.o A las diecisiete horas: Una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres y ubicada en el barrio Marconi. inmediaciones del Cerrito de la Victoria, décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número setecientos diecisiete de la fracción "W" en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de mil novecientos diez, compuesta de un área de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Pasteur igual extensión al Suroeste, lindando con el solar setecientos veintiséis; cuarenta y dos metros al Noroeste con el solar setecientos dieciocho; y la misma medida al Sureste con el solar setecientos dieciséis Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos del bien descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 679 Serie 28) y los del descripto en segundo término en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso conjuntamente con los demás antecedentes y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$46.80 Jn 18-5278-v jn 28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

Campo en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA (MANUELA). Sucesión" (Lo. 42. Fo. 184), se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Junio se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, en su local de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida que, según plano del agrimensor Carlos M. González, de veintitrés de Mayo pasado tiene un área de trescientas diez hectáreas ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en dos líneas, con Joaquín Nuin; al Suroeste, con Joaquín Nuin, camino nacional por medio, y sucesión de Elcira Martínez; al Sur, arroyo del Tornero; al Noreste, Juana Cabrera y Juan Rodríguez, y al Este, quebrada de dos tramos, con Juan, Etelvina y Juana Amaro. La venta se efectúa de acuerdo con el plano, siendo el área según títulos, de trescientas veinticuatro hectáreas seis mil trescientos noventa metros y quedando comprendidos en la enajenación los derechos que puedan corresponder a los vendedores al área expresada en dichos títulos El inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veintidós mil pesos. 2.o Acto continuo Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la ciudad de Florida manzana sesenta y uno, que mide nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Marina Berdías de Arismendi, al Sur, con la sucesión de José Lizzaso; al Este, con Santiago Ferreri y al Oeste, con la calle Antonio Urioste Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$51.00 Jn.8-5135-v.jn.26

FELIPE S. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "CLOTILDE BARRACO DE BOZZOLO. Incapacidad, se hace saber al público que en el día 11 de Julio próximo, a la hora 11 en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el señor martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado, y en un solo lote las cuatro fracciones de terreno que componen el inmueble empadronado con el número 62.359, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, con un total de tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y dos metros, treinta y tres decímetros, que se deslindan así: Fracción uno: Superficie total 3 hectáreas 2098 metros 57 decímetros con 173 metros 97 centímetros al Noreste con frente a la calle Veracierto, 105 metros 97 centímetros con frente al Sureste a la calle Timoteo Aparicio, 157 metros 63 centímetros de frente al Suroeste a la calle Marcos Sastre, 99 metros 16 centímetros de frente al Suroeste a la calle número uno de veinte metros de ancho y 182 metros 23 centímetros lindando con la Industria Lanera del Uruguay S. A. Fracción dos: Superficie total: 1.101 metros 88 decímetros, con 73 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Marcos Sastre, 44 metros 44 centímetros al Sureste lindando con padrón 141 606, 50 metros 54 centímetros al Suroeste, lindando con padrones 141 422 141 423 y 138.765. Fracción tres: Superficie total 3 983 metros 25 decímetros, con 32 metros 72 centímetros con frente al Norte a calle Combate, línea que sigue hacia el Este en ochava con un desarrollo de 15 metros 55 centímetros, al Este con frente a la calle Argerich en 66 metros 73 centímetros siguiente a continuación hacia el Sur otra curva de empalme con la calle José de Bejar con un desarrollo de 10 metros 44 centímetros, al Suroeste 91 metros 84 centímetros lindando con padrones 141.372 al 141.377 inclusive, al Noroeste 44 metros 35 centímetros lindando con padrones 66 863, 60.822 y 60.823. Fracción cuatro: Superficie total 698 metros 63 decímetros, con 64 metros 63 centímetros de frente al Sureste a la calle Argerich, al Sur ochava con 18 metros 21 centímetros de desarrollo, al Suroeste 14 metros 13 centímetros de frente a calle Combate, 91 metros 20 centímetros al Norte lindando con propiedad de Alvarez Lista y Ca. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que la comisión legal del rematador, será por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Unión) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 primer piso. 4.o) Que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Jn.23-5674-v.jl.10.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Vicente Baletta con FEDERICO A COBA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 87.848 situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 49 en plano levantado en Diciembre 24 de 1907, por el ingeniero Antonio Marroche compuesto de una superficie de 463 metros 40 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Urquiza, edificio número 3071; por 46 metros 34 centímetros de fondo, lindando por el Noreste, con solar 48, al Noroeste, con el 52 y al Suroeste, con el 50 Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que originen las escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, certificados y comisión legal del rematador. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de colector y pavimento y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo, Abril 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.00 Jn.12-5233-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno dictada en los autos caratulados: "ELISA BUXAREO DE BURZACO y JUAN CARLOS THODE. Sucesiones" se hace saber: que el día 30 del corriente a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 2.o piso, los martilleros Sres Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución, que es de siete mil pesos ($ 7 000 00) del siguiente bien situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José: Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de 1920 compuesta de 57 hás 3.082 ms empadronada con el N.o 5238 y deslindada así 199 ms 10 cms de frente al Este a la calle de 17 ms de ancho; al Norte mide 2 210 metros y linda con la fracción número uno: al Sur 2 570 ms confinando con la fración 3 y al Oeste el arroyo Cagancha Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relativos a la misma serán de cargo del comprador así como el 1 o|o de comisión al martillero. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — Luis. E. Fontana, Escribano.

$40.80 Jn 11-5237-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr Alvaro F Macedo, dictada en el expediente caratulado "COPPOLA SALVADOR En autos testamentaría de Humberto Lucas Coppola Medidas de seguridad y ejecución de hipoteca" (Lo. 13 Fo. 764), se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells,

ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor los bienes afectados con garantía hipotecaria que lo constituyen según escritura respectiva, las propiedades de esta Capital, empadronadas con los N.os 79.023; 79.024 y 79.025, que comprenden tres solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan y derechos que les correspondan, situados en el barrio Guillermo Marconi, décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 59, 60 y 61 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Julio de 1910 y se deslindan así: A) El solar N.o 59 tiene una superficie de 376 metros 10 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, al boulevard de las Acacias, hoy calle José A. Pozzolo; 38 metros 8 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 60; 37 metros 14 cms. al Sudeste, con el solar N.o 58, y al Suroeste, con J. Beltrán. B) El solar N.o 60 tiene una superficie de 385 metros 50 dcms. de figura trapecial que tienen: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle José A. Pozzolo ya citada; 38 ms. 8 cms. al Sureste, lindando con el solar antes descripto; 39 ms. 2 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 61, y al Suroeste, con J. Beltrán, y C) El solar N.o 61 tiene una superficie de 394 metros 90 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, sobre la citada calle José A. Pozzolo; 39 ms. 2 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 60 recién descripto; 39 ms. 96 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 32 y al fondo al Sudoeste con J. Beltrán. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario, Hipoteca urbana N.o 573 serie 26, deudores: Horacio y Humberto I. Cóppola. 3) Que el expediente en el cual se decreta esta ejecución y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario. Informes: Piedras 318.

$66.00 Jn.12-5318-v.jn.28.

VICTORICA y OSPITALECHE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo 38. Fo. 395), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situada en la manzana N.o 805 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú primera sección judicial, con una superficie según título de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; 12 ms. 90 cms. al Sur, donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosel. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso. Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por resolución N.o 4910, de fecha 10 de Mayo ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 23 del expediente caratulado "El Ministerio Fiscal con LINA MACIEL DE FUENTES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Abraham D. Gabriel y con la presencia del señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de mil seiscientos pesos, y al mejor postor, del siguiente bien: la mitad indivisa de la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, con frente al Este a la calle Montevideo entre las de José E. Rodó y República Francesa, distando de esta última calle 21 ms. 47, empadronada con el N.o 751 y se deslinda, según Oficina de Catastro Departamental, en la forma siguiente: por el Norte una línea recta de 43 ms. 70, teniendo esa misma distancia por el Sur; por el Este, por donde tiene su frente a la calle Montevideo, una línea recta de 9 ms. 50; y por el Oeste, también una recta de 9 ms. 50. Su área es de 415 ms.2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Junio 6 de 1945. — Hugo Alvez, actuario.

(Gestión Fiscal) Jn 12-21483-v jn 29.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 4912, de fecha 10 de Mayo ppdo. del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones, dictada a fs 89 a 90 del expediente caratulado: "VALERIA o VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, y con la presencia del señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil quinientos pesos, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 8.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 414, compuesta de una superficie de catorce hectáreas seis mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sur, con don Juan Lino Rivero y Fulgencio Acosta; al Este, con Manuel Lareu y al Oeste, con Fulgencio y Domingo Acosta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.8-5151-v.jn.26.

HECTOR M. ALBERNAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "La sucesión de MULLER, JUAN Venta judicial de un bien" (Lo. 28. Fo. 139), se hace saber al público, que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Ramón Barbot, de esta ciudad, el martillero don Héctor M. Albernaz, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, del siguiente bien: Una pequeña fracción de campo y sus cercos alambrados, sita en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1405, que es parte de la chacra N.o 57, compuesta, según título de 3 hectáreas 7.500 metros cuadrados y según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la oficina Departamental de Catastro, con el N.o 34, se compone de una superficie de 3 hectáreas 8.333 metros cuadrados 57 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, con Rosa Muller de Schenck; al Sur, con Daniel Chavia; al Este, con Eduardo Ugarte Maresma, y al Oeste, con calle Se previene: 1.o) Que el inmueble descripto se pondrá a la venta, con la base de doscientos pesos la hectárea, superior a su avalúo; 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 3.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en poder del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 4.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y de la Caja de Trabajadores Rurales 5.o) Que los antecedentes y títulos, pueden ser examinados en este Juzgado. — Colonia, Junio 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$39.00 Jn.16-5446v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

MATEO H. DUARTE

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 1.er turno y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida en autos Arbitaño de Monti Carmen con MONTI ALBERTO Pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año, a la hora 10, se procederá por intermedio del martillero don Mateo H. Duarte asistido del subscripto y en el lugar de su depósito en pueblo Chamizo al remate de los siguientes bienes: 1 piedra grande de afilar, 1 fragua con ventilador, 1 máquina fragua a fuelle, 1 báscula; 1 máquina de agujerear; 1 yunque, 3 tornos, 1 piedra esmeril, 1 motor a nafta de 2 H P., 2 bancos carpintero, 1 máquina tijera, 3 caballetes de madera, 3 caballetes de hierro, 1 mesa madera, 1 caballete cuadrado de madera, 1 instalación de varilla hierro, y 1 estantería de madera. Se previene: 1.o) Que la oferta deberá ser hecha sobre la base de las dos terceras partes de su tasación. 2.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Fray Marcos, Junio 12 de 1945. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$9.60 Jn 25-5684-v.jn.30

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ. Intimación", se hace saber que el día 29 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano Lumber Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249, estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad, con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49, esquina Misiones (hoy Eliseo Marsol), compuesto de un área de 919 ms., midiendo 22 ms. 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marsol, antes Misiones, y 41 ms. 55 dms. con frente a la calle Gral. Artigas; al Nordeste y Sudoeste, respectivamente; al Sudeste 22 ms. 05 dms. lindando con propiedad de Sofía Vivas de Soderguit y al Nordeste en 41 ms. 10 dms. con sucesión de Isidro de los Santos Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en dos mil cien pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 olo de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945 — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.15-21534-v.jn.29.

AGUSTIN PEREIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación" se hace saber que el día 28 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Ribot Llana, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 3692 y antes con el N.o 2841, compuesto de una superficie de 513 ms.2, ubicado en la planta suburbana del barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste con frente a la Avda. Crnel. Julio J. Martínez en 16 ms. 50 cms.; al Suroeste, en 18 ms. 10 cms con propiedad de Eugenia Paez de Pereira. P 3708; al fondo, Nordoeste, linda en 31 ms. 51 cms con P 3691. de Joaquín Techera Corbo; y por el Sudeste, en 31 ms. 51 cms. con sucesión Crisanto F. Arrozabal, P 3693 Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en pesos 200.00 y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 olo de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos existentes están para su exhibición en esta oficina haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 13-21507-v jn.28.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actua-

rio ad-hoc, señor Lumbar Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 2137. y antes con el N.o 1567, en la manzana N.o 117, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 482 ms.2, dando frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres; por su costado Sudeste, limita con terreno de la sucesión de Belarmina L. de Arrieta; y por su costado Nordoeste, con terreno de Dorotea Brunet de Aguiar. Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 600.00. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 7 de 1945 — Alfredo de Mello, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn.12-21481-v.jn.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a instancia de 2.o turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "JUAN PEIRANO y otros. Tutela", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de chacra ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalada con el N.o 44 empadronada en mayor área con el N.o 68, compuesta de 11 hectáreas, 2.682 metros cuadrados, lindando: al Norte, la chacra N.o 43; al Este, el resto de la chacra N.o 44; al Sur, la chacra N.o 45; y al Oeste, la chacra N.o 40 2.o La mitad proindivisa de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 2, manzana 130, empadronado con el N.o 409, compuesto de 47 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre calle Colonia, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1; al Este, calle Solís; y al Oeste, solar N.o 4; más los derechos proindivisos que le corresponden en un edificio construído en común con Ramón Rodríguez, en un solar de terreno propiedad de éste, ubicado en el mismo pueblo 3.o La mitad proindivisa de otra fracción de chacra señalada con el N.o 44 ubicada en la 8.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 68 compuesta de 11 hectáreas 1132 metros cuadrados, linda: al Norte, chacra N.o 43; al Este, chacra N.o 43; al Sur, chacra N.o 45; y Oeste, Tomasa Saldivia de Castro y Severo Rodríguez. 4.o La sexta parte proindivisa de la chacra N.o 68, ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 79, compuesta de 28 hectáreas, 1364 metros, 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, chacra N.o 54; al Sur, calle por medio, con chacra N.o 67; al Este, chacra N.o 76; al este, calle por medio, con chacra N.o 55. Teniéndose como base las sumas de $ 400.00 para el N.o 1; la de $ 2.000.00 para el N.o 2; la de $ 400 00 para el N.o 3; y la de $ 133.34 para el N.o 4, sumas que ascienden para el pago del impuesto inmobiliario de los referidos bienes Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes de los referidos bienes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Junio 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57 00 Jn 13-5287-v.jn.28.

VENTURA MANSILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber que por resolución dictada por el Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres. Dr. Carlos Fleurquin Narbondo el 8 de Junio de 1945 en autos "FRANCISCO JOSE SARAVIA BARREIRO. Venta de inmuebles" (Lo. 18. N.o 484. Fo. 125), se procederá a la venta en subasta pública a voz del pregonero Sr. Ventura Mansilla, cuya diligencia presidirá el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario de los siguientes inmuebles y en un solo lote: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 9. asección del Dpto. de Cerro Largo, empadronada con el N.o 775, la que según plano del agrimensor don Justo Llanos, inscripto con el N.o 1077 en la Oficina T. Deptal. de Empadronamiento de Cerro Largo el 11 de Mayo de 1933, consta de una superficie de 678 hectáreas 2.677 metros 9 decímetros, que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada lindando con César Saravia, al Este, otra línea quebrada frente al camino al Paso del Cerro del Tatú y a Santa Clara que lo separa de José Saravia, al Sur, al Oeste, y al Sur, otra línea quebrada lindando con Alfredo P. Machado, Saravia, José Domingo Urquijo y Predelino Machado, y una línea recta al Oeste, con Santiago Arigón. 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 3840, con una superfice de 159 hectáreas 9.959 metros y 62 decímetros, deslindada según título así: por el Norte, una línea de mojones divisoria con campo de la sucesión de Braulia S. de Machado: por el Sur, otra línea recta amojonada con campo de Pradelino Machado: por el Este, un bañado gajo del arroyo Pablo Páez y por el Oeste, una línea amojonada divisoria con campos de Herminia Machado y de Delcides Machado. Se previene: A) No se aceptará ofertas por dichos bienes que no exceda, en conjunto de la base fijada de $ 78.386; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos y planos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos respectivos los cuales están en la Oficina a disposición de los interesados para su examen; D) Que la subasta a que se refiere este edicto se realizará el día 28 del actual a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 575. y E) Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$43 20 Jn.14-5341-v.jn.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 698 "Venta con hipoteca", a cargo de don FLORENCIO GONZALEZ SORIA, el 14 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rogelio Vázquez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos ochenta y nueve pesos ($ 789.00) un terreno y mejoras en la 8.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres ubicado en el pueblo Olimar padrón N.o 4, con una superficie de 305 ms. que se deslindan según plano del Agr. José Entenza de Mayo de 1934 inscripto en la Dirección Técnica Departamental de Empadronamiento el 23 de Octubre siguiente: 13 ms. 10 cms. al Norte, de frente al camino nacional a Melo; 34 ms. 10 cms. al Este, con sucesión Cecilia Pinheiro de Parada; 7 ms. 6 cms. al Sur, con Alfredo Mautone, y al Oeste quebrada de dos rectas que miden 25 ms. 1 cm. y 6 ms. 10 cms. con Mauro Saravia. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 479.48. más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, vereda, saneamiento, cordón, medianerías, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo, al día del remate asciende a $ 332.38; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) y en la Agencia Treinta y Tres. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.25-21615-v.jl.5.

COMERCIALES

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.

CUARTA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los Srs. socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Junio del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Gral. Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú. Junio 20 de 1945 — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$6.40 Jn.20-5491-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor WALTER STERN, el comercio que gira en esta ciudad, en el ramo de "Lechería y comestibles", instalado en la calle Joanicó N.o 3963. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la citada dirección dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Fedor Hirschlaff. — Walter Stern.

$10.80 Jn.25-5697-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Sr. FELIX SUBAK prometió asociarse como socio a la casa filatélica del Sr. Herbert Wertheim, instalada en la calle Buenos Aires N.o 472 de esta Capital. Los acreedores del Sr. Wertheim se presentarán con los justificativos de sus créditos en Misiones 1408 escr. 23 de Montevideo, (10 a 12 y 16 a 18, días hábiles). — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Herbert Wertheim. — Félix Subak.

$10.80 Jn.25-5695-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación de la panadería "Agraciada" sita en Ada. Garzón N.o 311. Activo y pasivo a cargo del socio HIPOLITO REINOSO. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — José Fernández. — Hipólito Reinoso.

$7.20 Jn.25-5687-v.jl.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que ha sido modificada la sociedad "Arrocera Oriental Limitada", constituída por escritura que el 15 de Abril de 1944 autorizó el escribano Rodolfo R. Otero, dicha modificación se hizo por escritura que el 11 de Junio último, autorizó el mismo escribano, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, el 18 del corriente con el número 63 del folio 141 al folio 144 vto. del libro N.o 1 de Contratos Sociales, en la siguiente forma: A) La sociedad "Aznárez y Compañía" ingresa como socio; B) La sociedad "Arrocera Oriental Limitada" compra a la Sociedad "Aznárez y Compañía", maquinarias por valor de $ 60.000.00; C) Las cuotas sociales quedan fijadas en las siguientes cantidades: Dr. Alfredo Pérsico, $ 49.500; Sres. Ernesto N. Peirano, $ 34.500, Sebastián Fiorito, $ 6.000, Roberto Berrutti, $ 6.000, Gustavo Mariño, $ 5.000, Carlos M. Aznárez, $ 500, y Sociedad "Aznárez y Compañía", $ 32.000, formando en total un capital de $ 132.500. D) Las utilidades, previas las deducciones de ley y el 15 olo para el socio administrador, se distribuirán en proporción a los capitales; las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. E) Queda vigente el contrato original, con las modificaciones introducidas. — Montevideo, Junio 20 de 1945.

$18.00 Jn.25-5686-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y fiambrería calle Bvard. España N.o 2456 a ANIBAL M. SOSA y CIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Burgo y Cheda

$6.80 Jn.11-5195-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fonda y bar cialcohólicas, calle camino Sienra (Tablada) N.o 231 a JUAN REYNAUD. (Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Junio 3 de 1945. — José Vanini.

$6.80 Jn.11-5196-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802, el señor Héctor R. Castro y la señorita Dalmacia M.a Castro desisten de la compraventa pactada con el señor ESPARTACO PEDREIRA, referente al almacén y bar sito en el camino Corrales 3467 vendiendo éste a la vez al señor RABINDRANATH CASTRO. — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Espartaco Pedreira. — Rabindranath Castro. — Héctor Castro.

$10.20 Jn.11-5193-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don HECTOR ELIAS SEIBANE, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de leche, pan y fiambrería gira en esta plaza en la avenida Millán N.o 4180 bajo nuestros nombres. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari. Ada. San Martín 2524. — José María Ramos. — Amelia Chimanoski de Ramos.

$10.80 Jn.11-5180-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores GUMERSINDO AZAMBUJA y HUMBERTO PRUDENCIO INVERNIZZI, mi empresa de ómnibus conocida por Empresa Simoes, con todos sus vehículos, etc., quedando a mi entero cargo el activo y pasivo en cuentas. Emplazo a los acreedores a presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor José Antonio Varela, calle Artigas número 576 de esta ciudad. Todo ello a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio 11 de 1945. — Agustín Simoes.
$16.00 Jn.23-5669-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a ILANNA T. DE GOLDSCHMIDT, mi comercio sito en esta Capital, calle Minas número 902. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 293, oficina de Traducciones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Rosa Wyzanski. — Ilanna T. de Goldschmidt.
$6.80 Jn.23-5675-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Julio Walter Pereira ha prometido vender al señor MANUEL CHARAMELO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, posee en esta Capital, camino Cuchilla Grande esquina Capitán Lacosta. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Julio Walter Pereira. — Manuel Charamelo.
$10.20 Jn.23-5654-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a don CARLOS GARCIA BRUNEL, el "Garaje Mundial", de Paraguay N.o 1316. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Edgardo Estrázulas.
$6.80 Jn.23-5652-v.jl.12.

TALLERES GRAFICOS "SUR" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima TALLERES GRAFICOS "SUR", para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Julio de 1945 a las 16 horas en el local social, calle Camacuá número 583, para tratar la siguiente orden del día: Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 3.o y 4.o ejercicio 1944, del artículo 14 de los estatutos sociales. Al mismo tiempo se pone en conocimiento de los señores accionistas que se procederá al canje de las acciones por las de la nueva emisión. — Montevideo, Junio 20 de 1945.
$15.00 Jn.23-5607-v.jl.10.

LA TEXTILIA LIMITADA
MODIFICACION Y PRORROGA DE SOCIEDAD.

Se hace saber que, por escritura de trece del corriente ante el escribano Eduardo Mattos Ramos, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 55 del folio 120 al folio 125 vuelto del Libro N.o 2 de Contratos Sociales, fueron modificados los estatutos de la Sociedad Comercial "LA TEXTILIA LIMITADA" que integran don Isaac Moisés Tarrab y don Hisquail Naim Ezra Sassoon, con administración en Rincón 418 y fábrica Uruguayana 3635 de esta Capital en la forma siguiente: Capital integrado: cuatrocientos mil pesos. Uso de la firma: Lo tienen ambos integrantes indistintamente. Objeto: La industria del tejido en general, hilandería, importación, exportación, elaboración y venta de dichos productos y afines y de materia prima. Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Enero de 1945, automáticamente prorrogables por períodos sucesivos de dos en dos años, sin necesidad de nuevo contrato con simple nota puesta al pie de la copia del contrato social bajo firma de ambos socios. El contrato originario fué autorizado por el mismo escribano el 14 de Julio de 1943 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 45 al folio 202 vuelto y siguientes de Tomo segundo de contratos. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Isaac M. Tarrab. — Hisquail N. E. Sassoon.
$20.00 Jn.23-5653-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE MOREIRA PEREIRO el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Cerro Largo 1188. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en la escribanía Castro, Juncal 1470, apartamento 14. — Montevideo, Junio 1945. — Manuel Carbón López. — José Moreira Pereiro.
$10.20 Jn.21-5566-v.jl.10.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio corriente a la hora 17, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1944-1945 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber, que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.
$19.20 Jn.14-5363-v.jn.28.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 26 de Junio de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$8.00 Jn.14-5313-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del público en general, que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos de que los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Rostagnol. — Joaquín Suárez, Mayo 21 de 1945. — Isabelino Roqueta.
$12.00 Jn.4-4929-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. Se hace saber que con fecha 11 del corriente se ha disuelto la sociedad "Barreiro y Liard Limitada", quedando el activo y pasivo a cargo del socio ERNESTO J. LIARD. Los acreedores deberán concurrir al domicilio de este último, calle Paraguay 1381.
$4.00 Jn.21-5560-v.jl.2.

COOPERATIVA JUBILATORIA DE CREDITO Y CONSUMO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL.

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa Jubilatoria de Crédito y Consumo S. A., para la asamblea general a realizarse el día 6 de Julio de 1945 a las 18 horas, en el local de la calle Sierra N.o 1780, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para fiscalizar la asistencia. 2.o Considerar la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Autorizar al Directorio para realizar las operaciones contenidas en el apartado B) y concordantes del apartado C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 5.o) Designación de 21 suplentes para integrar el Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 35. Para tomar parte de las asambleas deben recabar los accionistas, con tres días de anticipación, un certificado de la Secretaría que los habilite para intervenir en las deliberaciones.
$14.00 Jn.16-5450-v.jn.28.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
PAGO DIVIDENDO PRIMER EJERCICIO

Por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 18 de Junio de 1945, se ha dispuesto el pago del dividendo del 12 o|o (doce por ciento) sobre el primer ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1945, a cuenta del cual ya se ha abonado el dividendo provisorio del 6 o|o (seis por ciento). Este dividendo se abonará en nuestras oficinas a partir del 25 de Junio de 1945. A tal efecto, los señores tenedores se servirán presentar sus títulos de acciones, en nuestra Contaduría calle Piedras N.o 359 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1945.
$10.60 Jn.23-5646-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a PEDRO y EUGENIO LEWEZUK, mi comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle Reconquista 383. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Demetrio Roskowich. — Pedro y Eugenio Lewezuk.
$6.80 Jn.20-5528-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a PAULINO D. RODRIGUEZ y TOMAS J. MACEIRA, el almacén de comestibles establecido en Colombia 1349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Pedro o Paraskeff Ivanoff Prodanoff.
$6.80 Jn.20-5508-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL OTERO RICO, el café y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Campio Carreira García.
$6.80 Jn.20-5510-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARTON HORVATH, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1586. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Claudio García Martínez.
$6.80 Jn.20-5511-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "Carreira y Martínez", con bar y bebidas alcohólicas en Rivera 2050, haciéndose cargo del activo y pasivo CAMPIO CARREIRA GARCIA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Campio Carreira García. — Juan Angel Martínez Güido.
$10.20 Jn.20-5509-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he resuelto clausurar el negocio que giraba bajo mi firma y denominación de Hotel Argentino, en la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, notificando a los interesados para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio del referido comercio. — Dolores Junio 13 de 1945. — J. Fernando Marini.
$10.20 Jn.20-5498-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Valentín Soca prometió vender a ULISES CASTIGLIONI el comercio hotel "SAN MARTI" ubicado en Fray Bentos, avenida 25 de Mayo N.o 3293, donde deben presentarse acreedores. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1945. — Ulises Castiglioni. — Valentín Soca.
$8.00 Jn.20-5532-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ENRIQUE SCHIAVONE mi comercio de almacén, frutas y verduras de Guadalupe 1589. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — María Celia Paz de Coustie. — Enrique Schiavone.
$6.80 Jn.20-5529-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

... don RODOLFO PEREIRA la farmacia de mi propiedad que tenía establecida en Estación Montes, Departamento de Canelones. Acreedores en el mismo (ley de 1904). — Minas, Junio 13 de 1945. — Hugo Varela Bonino.
$6.80 Jn.20-5506-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza calle Colón N.o 479 en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio [illegible]
$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas, ubicado en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26|9|904. — San José, Mayo 1.o de 1945. — Aníbal Russi. — Eugenio Russi.
$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a ESTEBAN S. MEZZETTA el bar, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira con la razón de "Manuel Galvez y Cía.", establecido en la calle Asamblea N.o 1447, debiendo presentarse los acreedores en Treinta y Tres 1356 (esc. 54). — Manuel Galvez.

$6.80 Jn.22-5602-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto la sociedad a nombre de JUAN ALFONSO y VICTORIA URTUBEY, que giraba como almacén en Rivera 3327, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr Juan Alfonso. Acreedores en Rivera 3327 — Montevideo, Junio 20 de 1945 — Juan Alfonso. — Victoria Urtubey.

$6.80 Jn.22-5603-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a MOISES GERBER la tienda sita en Gral. Flores 5007. Informes: Est. Jurd. Sandleri. Blandengues 1675. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Juan Homs Compte.

$3.20 Jn.22-5598-v.jl.11.

A V I S O

Por la presente comunico al comercio y público en general que con esta fecha he vendido a los señores PABLO y JUAN LINDEMANN la curtiembre de cueros lanares instalada en la calle Campichuelo N.os 244 y 246. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en la calle Cerrito N.o 458, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 18 de 1945. — Agirios Karapteias. — Pablo Lindemann. — Juan Lindemann.

$10.20 Jn.22-5595-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que con fecha 1.o de Octubre de 1944 he vendido a los señores ORTIZ AGUSTIN BORGES y CELESTINO FERNANDEZ FONTANA mi casa de comercio en los ramos de almacén, ferretería, artículos de construcción y licencia alcohólica que tengo establecida en esta villa. En consecuencia, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo, se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al precitado comercio. — Nueva Palmira Junio 12 de 1945. — L. M. Pedro Chiesa.

$13.00 Jn 22-5593-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial" que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945 — José M. López

$8.00 Jn 11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don RAUL CHIESA mi carnicería sita en Malvín calle Yacó 1458 Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal Cheda Caprile.

$3.20 Jn.14-5311-v.jl.3

AVISO

Se hace saber a JESUS FIORILLO, promitente comprador del solar de terreno, cuyo contrato se inscribió en el Registro con el N.o 1386 Fo. 298 Lo. 21 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta referida. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Por Parque del Plata S. A. Juan C. Viapiana.

$12.00 Jn.21-5534-v.jl.7.

SEDALANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 18 y 30 horas del día 9 de Julio de 1945 en el local social, Paraguay N.o 1928 para tratar la siguiente orden del día. A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y las distribución de las utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario con cuyas firmas éstas quedarán autorizadas.

Se les previene a los señores accionistas que deberán cumplir con lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales y el decreto del 26 de Julio de 1943. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Aur[illegible]o García, Presidente. — Carlos Gascue, Secretario.

$9.60 Jn.22-5656-v.jn.30.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6292 se hace saber a los promitentes compradores o señores: Orestes Festa, Divito, Francisco Pastori, María Esther Salles de Coronel, Jaime Pou, Romeo C. Cerizola, J. M. Paulos, Jacinto Paredes, Walter Mariano y Delsa J. Marticau, Raúl H. Clera María Josefina Habiaga, José Ferro, María Luisa Noriega, Manuel Seis Dedos Francisco Fernández, Francisco Razquin, Iris Inés Festa, E. Gil Barrios; Constantino Blanco, Pedro Saita, Angel Novo, Elbio Costa Juan J. Torres, Pedro Cerviño, Pedro Saita, Antonia M. de Rodríguez, Oscar Antúnez Olivera, Rodolfo Castellaia Roberto Maurer, Guillermo Costa, Viuda de Beltrán, Juana y Aída Martínez, Edelma Arocena, José Eurrel, Luis Cobarello Romeo Cerizola Oscar Antúnez Olivera, María Amelia y María A. Silvan; Renée Laborde, Federico Braulio Alonso Pedro Crovetto, Angel Volonteiro Nelly E. Caballero de Rodríguez, (Carlos Viavo), Carlos Bravo Francisco Policarpo, Norberto Cabrera Pascual Cabrera, Pablo Cabrera Juan Carlos Cabrera Adolfo Evard Silva José Nava Pablo Dumpiérrez, Ricardo Salva, Rómulo De Paula, Máximo Villar, Manuel López y López, Santiago Anhaine Antonio Zunino, David López y López, Valentín Varela Francisco Rosconi Gregorio Reta, Cándido Méndez, Francisco Astiazarán Juan E. De La Llosa Bernardo Florina Luis Siri, Enrique Artigue, Alcides Otonello Luis Louzao Cándido Siri Walter Pintaluga, René Gladis y Gloria Pintaluga Marco Arismendi Santo Sans (Saulo Sans) Raúl A. Bado Juan P. Piñeyrúa Elisa Piñeyrúa, Brenda V. de Cardeillac (Oscar Hugo y Raúl Cardeillac) Oscar Hugo y Raúl Cardeillac, Proto Jacinto Cardeillac, María E. de Cambiaso, Celestino Tafera, Noemí Valladares de Vallarino, Antonio Cabrera Mesa, Ada Podestá, Josefina García Pietrasanta, Raúl Herrera, Héctor M. Clavijo Luis Cabrera López, Andrés Galdo Pedro Acebl, David López y López, Juan C. Santos, Pedro Sánchez, Jesús Casero (hijo) Perfecto García, Alvaro A. Ponilla Sisto Birriel, Feliciano Díaz Paz Díaz, Z. de Pecoyo, María Angélica Soria Adela J. Castro Leonor Castro Valentn Varela, Angel Guzzo, Isabel Conde de Sánchez Harriague Angela Anselmi de Laborde Rodolfo Castellaga, Roberto Maurer, Alcides Valladares Miguel I. Astiazarán, Jorge Punner, Sixto Birriel, Juan C. Ferrero José María Pérez, Hugo A. Revello y Julio Gómez la caducidad respectiva. — Entre paréntesis: Carlos Viavo, Oscar Hugo y Raúl Cardeillac y Saulo Saus: no valen — Miguel Jaureguiberry

$48.00 Jn.12-5242-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al comercio y al público que los Sres. Federico Marín y Juan J. Adami componentes de la sociedad "Marín y Adami" han prometido en venta al Sr. RAUL GERPE el comercio que en el ramo de provisión almacén de comestibles y anexos tienen instalado bajo el nombre de Santa Teresita" en la Avda. Agraciada N.o 3550 esquina Buschental. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Yí 1378 (1.er piso Depart. 2), de la hora 10 a 12. — Marín y Adami. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.

$17.00 Jn.12-5235-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. A. Costas Cabezas disolvemos la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de torrefación de café calle Isla de Gorriti N.o 2085 bajo la razón social Francisco Rodríguez y Cía., desligándose el Sr. Venerando Quintana, y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ. — Montevideo, Junio de 1945. — Francisco Rodríguez. — Venerando Quintana.

$9.60 Jn.13-5282-v.jl 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|9|904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Friedman y Cía.", separándose de la misma el socio Isaac Grunfeld quedando con el activo y pasivo el socio ISER ISRAEL FRIEDMAN. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a Ciudadela 1282. — Isaac Grunfeld — L. Israel Friedman. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$9.60 Jn.13-5290-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Mordokovich, ha prometido vender a la sociedad que constituirá con el señor ENRIQUE CHAZIN, el comercio de droguería establecido en esta Capital calle Cuareim N.o 1489, denominado Droguería Oriental. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Elías Mordokovich. — Enrique Chazin

$9.60 Jn.14-5374-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha 26 de Mayo de este año, se disolvió la sociedad "F. de Loy Mones Limitada", que giraba en esta plaza calle Rincón 733 retirándose los socios Mario Jesús y Aníbal Horacio de Loy y quedando con el activo y pasivo el socio RODOLFO VICENTE DE LOY. Los acreedores presentarse en la dirección citada. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Rodolfo de Loy.

$9.60 Jn.14-5360-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alberto Chirazi, establecido en 18 de Julio N.o 959 bis, zapatería "Marlene", ha hecho transferencia a sus acreedores de todo su patrimonio comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$6.40 Jn.14-5359-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto sociedad de hecho "Irurtia Hermanos", domicilio "El Cerro" jurisdicción Carmelo; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MIGUEL IRURTIA. Acreedores deben presentarse escribanía Juan J. Sartori Carmelo Ley 26 Setiembre de 1904. — Carmelo, Junio 6 de 1945. — Carmelo Irurtia. — Francisco Irurtia. — Natalia Irurtia. — Miguel Irurtia.

$6.40 Jn.14-5357-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Sanguinetti, Florida 1476 he vendido al señor LEONARDO GONZALEZ, el café y posada Mercedes N.o 771. De acuerdo de ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Diego González.

$6.40 Jn.14-5352-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de venta de pan y leche sito en la calle Jaime Cibils N.o 2700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los que se consideren acreedores míos dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Por los interesados Antonio P. Pulcino Marino

$9.60 Jn.14-5344-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL GARCIA, mi comercio de despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 224, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la escribanía Civetta, calle Treinta y Tres N.o 1378, de 15 a 17. — Montevideo, Junio 11 de 1945 — Domingo Castiñeira

$9.60 Jn.14-5310-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía." don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio, que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945 — Silva, Morotti y Neme

$12.00 My.29-4726-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don RAMON VAZQUEZ y doña ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo instalada en la calle Cufré N.o 2150 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Guerrini, Misiones N.o 1408 (esc. 17 y 18) de 15 a 17. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — José María Pouso. — Ramón Vázquez. — Encarnación Vázquez de López.

$13.80 Jn.13-5284-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que la fábrica de toldos, carpas, encerados y banderas sita en la calle Gral. Flores 2188 de propiedad Juan José Luis Pera pasó a pertenecer a la sociedad "J. J. LUIS PERA e HIJOS". Los interesados deberán presentarse en la calle y número, citados. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juan José Luis Pera.

$9.60 Jn.13-5256-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Gogo", que giraba en esta plaza bajo la razón social de "R. Fernández Quintana y Cía.", separándose de la misma el socio Carlos Koniechner, quedando con el activo y pasivo el socio R. FERNANDEZ QUINTANA. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Cuareim 1233. — Montevideo, Junio 14 de 1945. — Carlos Koniechner. — R. Fernández Quintana

$9.60 Jn.16-5452-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender al Sr. ALFREDO MARESCA la parte que me pertenece en la sociedad "Maresca y Bello", peluquería instalada en el café "Gran Sportman", 18 de Julio 1803. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del C. de Comercio, los que se consideren con derechos, se presenten en la escribanía (Condom Johnson). Colonia 1359. — Juan Bello. — Alfredo Maresca.

$10.20 Jn.18-5495-v.jl.7.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del buque motor "Coloniense" por el de "Expreso Optimo N.o 4". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — El Director de la Marina Mercante

$6.00 Jn.16-5448-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña OLGA AMELIA TRAVERS, el comercio de comestibles, sito en Cosmopolita, catorce sección judicial del Departamento de Colonia, debiendo presentarse al mismo todos los que se consideren acreedores. — Rosario 13 de Junio de 1945. — Agustín Travers. — Olga A. Travers.

$10.20 Jn.16.5447-v.jl.6.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las dieciséis horas del día lunes, dieciséis de Julio del corriente año, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia, hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea. — La Gerencia.

$14.40 Jn.18-5507-v.jn.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 19 de Mayo de 1945 autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín; inscripta con el N.o 7 al folio 28 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, el 31 de Mayo último; se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases principales son: A) Componentes: CURT BOHM; JUAN REY (hijo), ADOLFO MORAS, y FRANCISCO BOEHM. B) Objeto: Importación, venta y tratamiento térmico de aceros; importación y venta de maquinaria industrial y herramientas. C) Denominación: "Diatan Soc. Ltda.". (Depósito Industrial, Aceros, Temples y Anexos Sociedad Limitada). D) Capital inicial: pesos 45.000.00. E) Aportes: Curt Bohm: $ 15.000; Juan Rey (hijo): $ 10.000; Adolfo Morás: $ 10.000; Francisco Boehm: $ 10.000. F) Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la calle Yi N.o 1823. G) Plazo: 5 años a contar de la fecha del contrato; prorrogable automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento. H) Dirección: A cargo del Directorio compuesto por los cuatro socios. I) Administración: A cargo de Francisco Boehm, quien actuará con otro socio para movimiento de fondos, otorgamiento de escrituras públicas y documentos de adeudo. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1945.

$18.00 Jn.18-5440-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto F. Saintagne comunica (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a VIRGILIO ALBERTO COLOTTA y ULISES LOBECIO, denominado "Hotel Comercio" que gira en local N.o 208 de la calle Uruguay de esta ciudad, haciéndose cargo aquél de los créditos activos y pasivos. Acreedores presentarse en escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 11 de 1945. — Alberto F. Saintagne.

$9.60 Jn.15-5410-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAXIMO HOROWICZ, el hotel-pensión "Brighton", en Piriápolis, e invito a los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres N.o 1279, 2.o piso apto. 7, entre las horas 10 y 12 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes Costa.

$9.60 Jn.15-5412-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador señor Juan Domínguez (Sarandí 490 1.er piso), he subastado las existencias de mi comercio sito en Avda Gral. Flores N.o 2916 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina. — Montevideo Junio 12 de 1945. — José Bujan.

$6.40 Jn.15-5394-v.jl 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MARIO PERRONI la "Farmacia Carbajal", establecida en 18 de Julio N.o 567, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el citado comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 13 de 1945. — María R. Garat. — Luis E. Carbajal.

$6.40 Jn.15-5391-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María Rodríguez Ledo, vende, libre de toda obligación y gravamen, a ALFREDO R. PLATAS, las máquinas, tipos y demás implementos de la "Imprenta Estampa", Río Branco 1160. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9.26.76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.15-5385-v.jl.4.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará, en los salones del Club Florida, el día 1.o de Julio próximo, a la hora 14. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de nueve titulares y nueve suplentes para integrar el Directorio en el período 1945-947, y tres titulares y tres suplentes para Comisión Fiscal. — Florida, Junio 10 de 1945. — A. Silva y Acosta, Presidente. — Alcides B. dos Santos, Secretario.

$11.20 Jn.15-5427-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Antonio de la Cruz y Cía.", con domicilio en la calle Cerrito 579, de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio OSCAR G. DABBADIE. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Oscar G. Dabbadie

$6.80 Jn.12-5233-v.jl.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que ha sido modificada la Sociedad "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA" constituída por escritura que el 23 de Noviembre de 1938 autorizó el escribano Juan A. Bizzozero; dicha modificación se hizo por escritura que el 30 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno el 2 de Junio con el número 552 al folio 249 del libro 13 de contratos en la forma siguiente: A) El socio Pedro Meillet enajenó su cuota social a don Gabriel González Danrée en la suma de $ 70.000 00 quedando el señor Pedro Meillet separado en absoluto de la Sociedad. B) La Sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación "Raúl y Pedro Meillet Limitada". Fábrica de Levadura "La Activa", teniendo los socios Raúl Meillet y Gabriel González Danrée el carácter de administradores, con uso indistinto de la firma social, quedando vigente el contrato original autorizado por el escribano Bizzozero, con las solas modificaciones precedentemente enunciadas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — R. Meillet. — Gabriel González Danrée.

$18.00 Jn.15-5414-v.jn.27.

LIDICE S. A.

CONVOCATORIA

Para la asamblea general extraordinaria

Se convoca a todos los accionistas de la empresa "Lidice S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 14 de Julio en el local de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7) a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia del Directorio; 2.o Disminución del número de miembros del Directorio; 3.o Nombramiento de nuevas autoridades; 4.o Reducción del capital; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 17 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.15-5387-v.jn 27.

LIDICE S. A.

CONVOCATORIA

De asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia, 25 de Mayo N.o 470 (dpto. 7), el día 14 de Julio del corriente año, a las 16 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general y estado de pérdidas y ganancias; 2.o Informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA — De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito en la Gerencia, y dicho registro se cerrará el día 11 de Julio a las 16 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — El Directorio

$12.00 Jn.15-5388-v.jn 27.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio a las 17 horas en el local social del camino del Andaluz sin número, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de las gestiones de formación de la Sociedad. 2.o) Ratificación de lo resuelto por el Directorio en lo que se refiere a la adquisición del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 3.o) Adquisición de los inmuebles propiedad de la Sociedad Colectiva Faraut Hnos. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 11 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Jn.15-5382-v. jn.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo sexto de la ley N.o 8 992 se hace saber que el 1.o de Junio de 1945 se constituyó de acuerdo con el decreto-ley de 25 de Abril de 1933, una sociedad de responsabilidad limitada. Integrantes: RAMON FUENTES y RICARDO L. KUSTER. Denominación y razón social: "Riverside Company Limited". Objeto: Representación de firmas comerciales e industriales extranjeras y nacionales e importar y exportar sus productos elaborados como materias primas; la sociedad tendrá en especial, objeto la representación de la firma "Montgomery Ward" de Estados Unidos de Norte América. La sociedad podrá además, explotar cualquier industria o negocio que por la unanimidad de sus socios resolvieren, incluso construcción, compra y venta de propiedades. Domicilio: calle Ituzaingó número 1485 de esta ciudad. Capital social: $ 25 000 00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 13.000.00 y los $ 12.000 00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: dos años a contar de la fecha de la constitución prorrogables por dos años más. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios conjuntamente. Balances: Anuales al primero de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 56, folio 128 al 130 del libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo, Junio 13 de 1945.

$18.00 Jn.15-5375-v.jn.27.

"WEISSMAN HERMANOS Y TEMERLIN LIMITADA"

A los efectos del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Omar Costantini, el 29 de Mayo de este año, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las personas y con los aportes que se expresa a continuación: ADOLFO WEISSMAN, $ 7.500.00, HERMAN WEISSMAN $ 7.500.00, JACOBO WEISSMAN, $ 15.000.00, JUAN WEISSMAN, $ 7.500.00 y BORIS TEMERLIN, $ 7.500.00. Denominación y razón: "Weissman Hermanos y Temerlin Limitada", en abreviatura "Whyt Ltda.". Capital: $ 45.000.00 totalmente integrado. Domicilio: La ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: 5 años contados desde la fecha del contrato, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Administración: A cargo del Sr. Jacobo Weissman al que se designa Gerente, pudiendo actuar con su sola firma para los actos simples y de administración y ante oficinas públicas y con firma conjunta de cualquiera de los otros socios para obligar a la sociedad. Cualquiera de los socios pueden hacerse representar en la sociedad por apoderados. El señor Jacobo Weissman, puede renunciar a su cargo de Gerente si lo desea después de transcurrido un año de la constitución, en ese caso se designará un nuevo Gerente Administrador. En caso de renuncia del Sr. Jacobo Weissman, su aporte se reduce a $ 9.000.00 y el de los demás aumentados a esa misma cantidad. Como norma general, los socios no pueden dedicarse a los negocios de la sociedad ni ésta a los que se dediquen aquéllos. Las utilidades o pérdidas se distribuyen en proporción a los capitales. Se forma fondo de reserva con un porcentaje de un cinco a un diez por ciento de las utilidades. Por fallecimiento o incapacidad de un socio continúa la sociedad con los herederos o representante legal. En caso de fallecimiento del Sr. Jacobo Weissman, ausencia o incapacidad, automáticamente los otros socios restantes asumen el carácter de Administradores conjuntos, para obligar a la sociedad se requiera la firma conjunta de tres de ellos, hasta el nombramiento de nuevo Administrador. No se puede comprometer la firma en garantía ni obligaciones de terceros. Los socios pueden ceder la cuota, teniendo preferencia los consocios o la sociedad en iguales condiciones a los terceros. Cualquiera de los socios puede pedir la disolución, por pérdida del quince por ciento del capital social. Balance anual obligatorio. Firmando tres socios conjuntamente se entienden facultados para obligar a la sociedad en asuntos de su giro. Domicilio: Adolfo Weissman Juan B. Blanco N.o 673. Herman Weissman José L. Terra N.o 2757. Jacobo y Juan Weissman Nueva Palmira N.o 1960 y Boris Temerlin, Democracia 2376 Ap. 8. Cada socio tiene en las reuniones un voto. Dudas o disidencias entre los socios y terceros, se resuelve por mayoría de los socios, y de éstos entre sí, por árbitros. Se entiende por mayoría, la mitad más uno de los componentes. Quórum mínimo para resoluciones, tres y componiéndose la sociedad de más de cinco socios, la mitad más uno. Dicho contrato fué inscripto el 11 del corriente mes y año con el N.o 15 al Fo. 71 vto. y siguientes del tomo 5, de contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$44.00 Jn 16-5419-v.jn.28.

"DEAMBROGIO, PIASTRI Y COMPAÑIA LIMITADA"

A los efectos dispuestos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela el 3 de Mayo de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 9 del folio 15 vuelto al 20, se amplió y modificó el contrato social originario de 31 de Diciembre de 1943, en la siguiente forma: se amplió el número de socios con el señor Mario Nicomedes Forteza Torres con las mismas facultades que los administradores actuales y el capital en la cantidad de nueve mil pesos, el cual en su totalidad quedó así aportado definitivamente: Horacio Fabbiani Nicola, Juan Carlos Sabaté Negro y Mario Nicomedes Forteza Torres, cinco mil pesos cada uno; Enrique Ramón Carvalho Patulé, tres mil pesos; y Juan Bernardo Deambrogio Ratelino y César Luis Piastri, un mil quinientos pesos cada uno. La modificación del contrato social empezó a regir desde el 21 de Agosto de 1944. La administración y el uso de la firma social a cargo de los cuatro socios Srs. Carvalho, Fabbiani, Sabaté y Forteza, los cuales deben proceder de a dos para obligar a la Sociedad. — Salto, 25 de Mayo de 1945. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani Nicola. — Juan Carlos Sabaté Negro. — Mario Nicomedes Forteza Torres. — Juan Bernardo Deambrogio Ratelino. — César Piastri.

$18.00 Jn.18-5438-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849. Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5129-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE JUAN y MAXIMO TULIO ROSSI el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en avenida 8 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sucesión de Secundino Vila.

$6.40 Jn.9-5130-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cayafa y Cía.", denominada "Farmacia Palumbo" y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1749 esq. Gaboto, integrada por don Orestes Andrés Cayafa y doña Amelia Calcagno de Palumbo. Doña Amelia Calcagno de Palumbo enajenará su parte indivisa en el expresado negocio a don ORESTES ANDRES CAYAFA. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio precedentemente indicado, dentro del plazo legal. — Cayafa y Cía.

$16.00 Jn.9-5135-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GENARO LEONCIO SACCO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la carretera a San Jacinto, empalme el Sauce (Departamento de Canelones) 6.a sección. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos Salvia Lauria.

$6.40 Jn.9-5131-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAYMUNDO B. CALABRIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rafael Hortiguera 3202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Francisco Jodar Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5132-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARIA IGLESIAS el almacén comestibles y bebidas fermentadas establecido en Francisco Bauzá 3325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Antonio Bassetti.

$6.40 Jn.9-5134-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a VICTORIANO JUSTO el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1945. — Generoso López Domato.

$6.40 Jn.9-5133-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescindiose la promesa de compraventa entre José Oddo Zapata con José Méndez y Pedro Pérez, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2850, vendiendo nuevamente José Oddo Zapata a PEDRO PEREZ BLANCO desde el 5 de Abril de 1945. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$9.60 Jn.9-4495-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los Sres. NORBERTO HERNANDEZ y RAUL QUIRQUE el activo de mi negocio en el ramo de restaurant y bar sito en la calle Real N.o 4302, esq. Carlos M. Ramírez. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en la escribanía Costantini, Cerrito 661 (bis), 1.er piso. — Nicolás Spinetti (hijo). — Norberto Hernández. — Raúl Quirque.

$9.60 Jn.9-5172-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.

$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1230.

$ 9.60 Jn.7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA, el almacén de comestibles ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Plácido M. Alvarellos.

$9.60 Jn.7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$6.40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a G. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON PRZESTZELENIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2675. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479. Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — David Cherwonagura.

$6.80 Jn.7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA las maquinarias, instalaciones y demás de la ex carpintería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Jesús España. — Evaristo García.

$6.40 Jn.6-4978-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar, y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad, J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores, presentarse al comercio, plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1945. — Américo Acland.

$12.00 Jn.6-5000-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 y decreto-ley 26 Abril 1933 (art. 17), comunicamos que el 1.o del corriente, por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Viana, que fué inscripta con el N.o 12 al Fo. 49 v. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Luis Campomar-Campomar cedió a don LUIS RISTA CANEPA su cuota parte en la sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Se avisa al mismo efecto que los socios restantes, don Luis Rista Cánepa y don José Campomar-Campomar formalizarán una nueva sociedad bajo la misma razón social, a la que transmitirán el patrimonio de la actual sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Uruguayana N.o 3426. — Luis Campomar. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$19.20 Jn.9-5128-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a WASHINGTON MARROCHE mi comercio de lechería y almacén de Maldonado 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Generosa Rodríguez Pérez. — Wáshington Marroche.

$6.40 Jn.9-5161-v.jn.28.

A V I S O

Cuore y Raffo, imprenta, en Gral. Flores 2734, disuelven la sociedad, adquiriendo activo y pasivo don EDUARDO RAFFO y desvinculándose totalmente el socio Arturo Cuore. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 - 76 - 76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.9-5153-v.jn.28.

SOCIEDAD "FRUDELPA LIMITADA"

El 4 de Junio de 1945 y ante el escribano Juan A. Bizzozero los señores JOSE MARIA ZAS (hijo) y JERONIMO ANDRES LEMA ZAS solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto. Importación y exportación de mercaderías en general y especialmente frutos del país en estado crudo y elaborado II) Naturaleza jurídica. Responsabilidad limitada. III) Denominación y sede "Frudelpa Limitada" Avda. Gral. Rondeau 2121. IV) Capital $ 20.000.00). V) Plazo y disolución. Sin término determinado de duración VI) Gobierno, administración y uso de la firma. A cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente VII) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos. Anualmente 10 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales VIII) Liquidación: Facultad cualquiera de los socios de continuar con los negocios. IX) Interpretación. Disposiciones legales. Inscripción. El 11 del mismo mes con el número 58 del libro 1 del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Junio de 1945. — Frudelpa Limitada.

$14.00 Jn.20-5514-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a VICENTE BOLUMBURU mi comercio de taller de gomería, sito en camino Maldonado 6791 Acreedores en el mismo. (Ley de 1904) Montevideo, Junio 7 de 1945 — Miguel Mañana.

$3.40 Jn 11-5183-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la fiambrería y productos de granja calle Avd 8 de Octubre N.o 3701 a JORGE HARETCHE MOLINARI (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Junio 6 de 1945 — Sócrates Haretche

$6.80 Jn 11-5194-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB" mi peluquería de San José 1175 "Orquídea" Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán) — Montevideo, Mayo 31 de 1945 — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4.00 Jn 4-4919-v.jn 27.

WEST INDIA OIL CO. S. A. URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Julio de 1945 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón 438, 4.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma del Art. 1.o de los estatutos para cambiar el nombre actual de la Compañía por el de Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York del Estado de Nueva York, EE. UU. de Norte América dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Junio 20 de 1945 — El Directorio

$12.80 Jn.25-5685-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CABRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez — Colonia Junio 1.o de 1945 Tolentino Cabrera — Guillermo González

$12.00 Jn 6-5017-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARTIN ANSUBERRO LOPEZ la panadería "Río de la Plata" en la calle Guaviyú números 2240 - 42 y sucursales en Inca 2384 y Requena 2251. Deben presentarse los interesados al esc. E. Tancredi: 25 de Mayo 555 (1.er piso, esc N) dentro del plazo Ley de 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 15 de 1945 — (Firmado): Martín Ansuberro.

$6.40 Jn.9-5126-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José LEIS y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set. 1904 — Héctor Alfredo Molinari

$3.20 Jn.7-4980-v.jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE POPICO; nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676 — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.

$9.60 Jn.7-5026-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense" los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón 454, 2.o piso, Escr. 208) de dos a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso — Juan Viurrarena

$12.00 Jn 4-4911-v.jn 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores CARLOS RIJO y PEDRO OJEDA el almacén de comestibles y lechería establecido en Francisco Labandeira 3375 Presentarse acreedores en oficinas de la avenida Agraciada 4103 dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Fany Tabao.

$6.80 Jn 11-5192-v.jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN EUSTAQUIO MARTINEZ mi comercio en pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida en ramos almacén, ferretería, materiales de construcción, surtidor de nafta y anexos. Los acreedores presentarán sus créditos en el mismo Ley 26 Setiembre 1904 — Junio 9 de 1945. — Luis Bonello Lequio.

$6.80 Jn 11-5212-v.jn 30

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceites comestibles en botellas de un litro, aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones de veinte latas, arroz grano entero tipo Carolina, arroz común buena calidad, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18. (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo Junio 22 de 1945

(Cuenta corriente) Jn.26-21625-v.jn.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 80

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir paño azul para sobretodo, sarga azul, percalina negra, entretela de lana, barbijos, viseras, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945

(Cuenta corriente) Jn.26-21626-v.jn.28

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 88

Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce para cananas, hilo "Lustre", forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones, escudos dorados, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal doradas para hombros, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21627-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 76

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño "1920", con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo. Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21628-v.jl.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 84

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudos yerba mate, hormillas yerba mate, broches negros para cuello, paño divisa color verde, hebillas niqueladas, cretona ordinaria, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Julio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.26-21629-v.jl.6.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 10 - 1945

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un compresor de aire estacionario.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas (excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jn.26-21624-v.jl.6.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ampliación del salón de negocio y vivienda anexa del Barrio N.o 9, sito en camino Industria y 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de 1 peso (un peso) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 5 de Julio, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.26-21632-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944).

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la manzana número 267, La sección judicial del Departamento de Rocha empadronado con los números 117, 125, 126, 127, 115 y 116, con una superficie de ms.2. 2.643.44 propiedad de la Sucesión Laureano González, Casildo Biu-

rrun, Pedro Graña, Olegaria Graña de Fosemale, Praxedes Graña de Ortiz y Carmen Fernández de Bareño, respectivamente, que ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rocha. — Luis A. Raymundo, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.26-21623-v.jl.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44684. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha la señorita Sara Sellanes (que firma S. Sellanes), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BERNADETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5741-v.jl.6.

ACTA N.o 44685. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMINOCARDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivo. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5742-v.jl.6.

ACTA N.o 44686. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALCACIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5743-v.jl.6.

ACTA N.o 44687. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MEROXIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5744-v.jl.6.

ACTA N.o 44688. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEOMENSYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5745-v.jl.6.

ACTA N.o 44689. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PYRIDENAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5746-v.jn.6.

ACTA N.o 44690. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VICARDINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5747-v.jl.6.

ACTA N.o 44691. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLPOSULFANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5748-v.jl.6.

ACTA N.o 44678. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Jn.26-5725-v.jl.6.

ACTA N.o 44692. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNTOCRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5749-v.jl.6.

ACTA N.o 44683. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL AS", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-5727-v.jl.6.

ACTA N.o 44682. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL JILGUERO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-5728-v.jl.6.

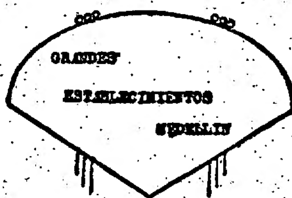
ACTA N.o 44680. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.26-5726-v.jl.6.

ACTA N.o 44681. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Grandes Establecimientos Medellín - Adrien Barrère, con domicilio en San Carlos, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 8 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jn.26-5724-v.jl.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6292. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.26-5750-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 103

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Suministro y colocación de una báscula para 20.000 kilos máximo, destinada a los servicios de Coc. del Hospital Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn 26-21622-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Liceo "Dámaso Larrañaga"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 15 de Junio del corriente año se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en fechas Mayo 30 y 31 de este año por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni:

Número 1. — Propietarios: Sucesores de Angela Vallarino de Pisano. Padrón número 104.662. Superficie: 3985 ms.2 40 dms.2.

Número 2. — Propietario: Francisco Humberto Bellini. Padrón número 104.663. Superficie: 521 ms.2 70 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-21621-v.jl.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

De acuerdo con el artículo 11 de la ley 9723, de Noviembre 27|1937, solicitud del Instituto de Viviendas Económicas de fecha Mayo 23 del presente año y resolución de la Intendencia Municipal de Maldonado de fecha 30, se pone en conocimiento de los interesados que a partir del día 6 de Julio se encuentra abierto en esta Intendencia, Sección Secretaría, un registro en el que se anotarán las personas interesados en las viviendas económicas recientemente construídas frente a la carretera a Las Delicias. — Américo Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.26-21020-v.jl.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Junio 26 de 1945

15.a sección

BUENAVENTURA CERES, 54 años, soltero, jubilado italiano, domiciliado República 1619, y JOSEFINA CAPRIO, 40 años, viuda, brasileña, domiciliada República 1619.

ERNESTO FRANCISCO MEREGALLI AGUIRRE 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1282, y MARIA DIVER FERNANDEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1361.

$2.00 P|p.v.jn.28.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WASHINGTON J. GUTIERREZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3 60 Jn.26-5738-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VITALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 26-5730-v.jn 30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GELASIO o GELASIO VISITACION NAVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.26-5731-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARTINEZ TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.26-5732-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL M. TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.26-5733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO o INDALECIO FRUTUOSO o INDALECIO FUCTRUOSO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.26-5734-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RIBA MIQUEL (EMILIO) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Adela Francisca Magdalena Riba Miquel donde dice: "Sotelo" debe decir: "Miquel"; en la de nacimiento de Emilio Riba Miquel, donde dice: "Rivas" debe decir: "Riba" y donde dice: "Miguel" debe decir: "Miquel". — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.26-5726-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PERALES VALLS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Dolores Granados Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jn.26-5722-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DIAZ DE ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.26-5753-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PIANA DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.26-5751-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el comerciante fallido RAYMUNDO CACERES, se ha presentado solicitando su rehabilitación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 14 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.26-5752-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCKBOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los Sres. Liuzzi Hnos., propietarios de la cabaña "El Timbó", en el Departamento de Paysandú ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Romney Marsh, sexo macho. F. B. U. 23565, R. P. 56, fecha de nacimiento 27 de Julio de 1942.
$12.00 Jn.26-5735-v.jl.12.

"INTER - FARMA LIMITADA"

Por escritura que autorizó en esta ciudad el 16 del corriente el escribano Diamantino Méndez, inscripta el 21 con el N.o 20 al folio 87 del tomo 5.o de contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad "Inter - Farma Limitada". 1) Socios: Dr. HERMANN FRANK, Dr. FERNANDO ROSA MATO, JUAN BAUMGARTNER y sociedad anónima "DR. A. WANDER S. A." de Berna. 2) Domicilio: Montevideo. 3) Denominación: Inter - Farma Limitada. 4) Naturaleza: Responsabilidad Limitada. 5) Objeto: Importar y fabricar especialidades farmacéuticas, instrumentos de cirugía y de uso médico. 6) Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio próximo con prórroga automática en períodos de 3 años. 7) Capital: $ 40.000 00 en 80 cuotas de $ 500 00, $ 26.000 Dr. Frank, $ 5.000 Dr. Rosa Mato, $ 1.000 Sr. Baumgartner y $ 8.000 "Dr. A. Wander S. A.". 8) Dirección y administración y uso de la firma: A cargo del Dr. Hermann Frank. Por ausencia o impedimento del Dr. Frank actuarán conjuntamente los señores Baumgartner y doctor Rosa Mato. 9) Asambleas: Anuales. Balances al 30 de Junio de cada año. — Montevideo, Junio 22 de 1945. — Diamantino Méndez, Escribano.
$16.00 Jn.26-5737-v.jl.6.

CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

Balance correspondiente al 22 de Mayo de 1945

ACTIVO

Encaje.		
Billetes	$ 190.812.00	
Vellón	" 945.68	
Banco República, valores	" 111.48	$ 191.869.16
Deuda Pública, valor nominal $ 69.100.00, valor efectivo		" 67.710.30
Deudores:		
Cuentas corrientes	$ 206.937.97	
Valores descontados	" 1.603.040.84	
Deudores en gestión	" 588.02	
Compradores de inmuebles	" 36.702.24	
Otros Bancos	" 17.546.62	" 1.864.815.69
Varios:		
Acciones y valores	$ 26.600.00	
Inmuebles	" 187.915.29	
Muebles y útiles	" 8.812.50	
Acciones 4.a Serie	" 20.000.00	
Gastos de Instalación Suc.	" 1.483.08	
Gastos de Administración	" 18.412.54	" 263.223.41
Total del Activo		$ 2.387.618.56
Cuentas de orden:		
Valores depositados, valor nominal		$ 1.585.023.00

PASIVO

Capital realizado	$ 380.000.00	
Fondo de reserva	" 46.604.03	$ 426.604.03
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 100.636.31	
Obligaciones a plazo:		
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	" 1.034.528.67	
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	" 399.846.26	" 1.535.011.24
Varios:		
Arrendamientos	$ 1.109.10	
Acreedores varios	" 74.92	
Utilidades a realizar	" 24.132.37	
Dividendos a pagar	" 4.410.20	
Fondos de previsión	" 16.940.98	
Fondos de fomento	" 2.849.93	
Intereses y descuentos	" 234.579.72	
Comisiones	" 1.884.20	
Acciones a emitir	" 20.000.00	
Obligaciones a pagar	" 120.021.87	" 426.003.29
Total del Pasivo		$ 2.387.618 56
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores, valor nominal		$ 1.585.023 00

San José 22 de Mayo de 1945.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Mario Tassino, Inspector.

Nicolás Perera (hijo), Gerente. — Julio C. Moreno, Contador.

$ 18.00. — 4817.